2) Los documentos mencionados en el acápite de pruebas.

3) Copia de la demanda y en medio magnético junto con los anexos para el traslado al demandado y para el archivo del juzgado.

AUTORIZACIÓN EXPRESA

A su señoría manifiesto que **AUTORIZO** a **PAOLA ALEXANDRA RAMIREZ RAMIREZ, ANNY LIZETH VILLAMARIN LOPEZ, YULI FERNANDA JIMENEZ CRUZ Y NELSON ANTONIO CURTIDOR PRADA** identificados con cédula de ciudadanía No. 1.019.112.236, 52.542.947 ambas de Bogotá D.C.; 1.069.727.151 de Fusagasugá y 4.186.348 de Orocué respectivamente, para que en mi nombre y representación revisen el proceso de la referencia, retiren la demanda en caso de ser rechazada, retirar oficios, despachos comisorios, avisos de remate, títulos judiciales, desgloses y demás documentos sobre los cuales se decrete la entrega al suscrito.

Del señor Juez, Atentamente

PLUTARCO CADENA AGUDELO
C.C. 19.144.288 DE BOGOTÁ
T.P. 23.326 C.S.J.

EL LIBERTADOR
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A
COTEJADO Y SELLADO
Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la información y las Comunicaciones

No. 1135678

FECHA Y HORA DE ENVÍO			
12:00	25	01	2021

FECHA Y HORA DE ENTREGA			
HORA	D	M	A

REMITENTE

JUZ
11 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.

PROCESO 2020-0003

NOMBRE: BANCO DE BOGOTA

DIRECCIÓN: CL 36 # 7 47 P 15

COD POSTAL: 110311

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 3820000

COD: NOTIFICACION PERSONAL

Recibido por El Libertador:
NORMAL

Peso (en gramos): 935.37

Remitente:
1135678
PLUTARCO CADENA AGUDELO

DESTINATARIO

NOMBRE: MARICEL GRAJALES NIETO

CORREO: financiera@residuosimec.com

TELÉFONO:

Observaciones
RECIBIDO EN BUZON SIN APERTURA

SOLICITUD ENVIADA CORRECTAMENTE.|Fecha de Envio: 20210126 01:08:26|

TARIFA: $ 5.000

OTROS: $ 0

VALOR TOTAL: $ 5.000

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envió o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS.EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda .3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envió o condiciones especiales del envió. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envió de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envió. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA.10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVIOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa, Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envió por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramiento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Guía N° 1135678

Sr.

JUEZ 11 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envio del NOTIFICACION PERSONAL ART. 8 DECRETO 806 de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO MARICEL GRAJALES NIETO

DIRECCION financiera@residuosimec.com

RESULTADO: RECIBIDO EN BUZON SIN APERTURA

N° DE PROCESO 2020-0003

FECHA Y HORA DE INGRESO AL SISTEMA 25/01/2021 00:00:00

FECHA Y HORA DE ENTREGA DEL MENSAJE 26/01/2021 01:08:26

Trazabilidad de la entrega:

Solicitud enviada correctamente al correo: financiera@residuosimec.com

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DE BOGOTA

PLUTARCO CADENA AGUDELO

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones

No. 1135678

FECHA Y HORA DE ENVÍO			
12:00	25	01	2021

FECHA Y HORA DE ENTREGA			
HORA	D	M	A

REMITENTE

JUZ
11 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.

PROCESO 2020-0003

NOMBRE: BANCO DE BOGOTA
DIRECCIÓN: CL 36 # 7 47 P 15
CIUDAD: BOGOTA
TELÉFONO: 3820000
COD POSTAL: 110311
COD: NOTIFICACION PERSONAL

Recibido por El Libertador: NORMAL

Peso (en gramos): 935.37

Remitente:
1135678
PLUTARCO CADENA AGUDELO

DESTINATARIO

NOMBRE: MARICEL GRAJALES NIETO
CORREO: financiera@residuosimec.com
TELÉFONO:

Observaciones
RECIBIDO EN BUZON SIN APERTURA

SOLICITUD ENVIADA CORRECTAMENTE.|Fecha de Envio: 20210126 01:08:26|

TARIFA: $ 5.000
OTROS: $ 0
VALOR TOTAL: $ 5.000

No CONSECUTIVO

JUZGADO 11 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA
CARRERA 9 No. 11 -45 PISO 4 EDIFICIO EDIFICIO KAYSSER
ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
NOTIFICACIÓN PERSONAL ART 8 DECRETO 806 DEL 2020

FECHA:
DD MM AAAA
02/12/2020
Servicio Postal Autorizado

Señor (a): MARICEL GRAJALES NIETO

Dirección: financiera@residuosimec.com

Ciudad: BOGOTA

N. º Radicación del Proceso	***Naturaleza del Proceso***	***Fecha Providencia DD MM AAAA***
2020-003	*RESTITUCION*	*16 DE ENERO DE 2020*

Demandante

BANCO DE BOGOTÁ

Demandado

IMEC SA ESP; PAULA ALEJANDRA ZABALETA OCHOA Y MARICEL GRAJALES NIETO

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el 16 de enero de 2020**,** donde se libra mandamiento de pago en su contra. Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado que es de diez (10) días. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.
PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo:
Copia informal: Demanda _x__ Auto Admisorio ____ Mandamiento de pago _X__

Empleado Responsable

_____
Nombres y Apellidos

NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01

EL LIBERTADOR
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A
COTEJADO Y SELLADO
Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

95

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020)

REF.: 11001310301120200000300

Presentada en debida forma la anterior demanda y reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 384 y 385 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1.) ADMITIR la demanda de restitución de tenencia instaurada por **Banco de Bogotá S.A.**, contra **IMEC S.A. ESP**, **Maricel Grajales Nieto** y **Paula Alejandra Zabaleta Ochoa**.

2.) CORRER traslado del escrito introductorio y de sus anexos a la parte accionada por el término de veinte (20) días, conforme lo señala el artículo 369 *ibídem*.

3.) DAR a la presente demandada el trámite del proceso verbal.

4.) NOTIFICAR esta providencia al extremo pasivo en la forma y términos de los artículos 290 y siguientes *ejúsdem*.

5.) RECONOCER personería para actuar al abogado Plutarco Cadena Agudelo como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

EL LIBERTADOR
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la información y Comunicaciones

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO**

N° 005 hoy 17 ENE. 2020.

LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
Secretario

JASS

EL LIBERTADOR
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la información y Comunicaciones

Plutarco Cadena Agudelo
Abogado

SEÑOR
JUEZ CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO **ABREVIADO DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA A TITULO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE BIEN INMUEBLE** de **BANCO DE BOGOTA**

CONTRA: IMEC SA ESP; PAULA ALEJANDRA ZABALETA OCHOA Y MARICEL GRAJALES NIETO

El Suscrito **PLUTARCO CADENA AGUDELO**, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **19.144.288**, expedida en Bogotá y tarjeta profesional de abogado número **23.326** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado del **BANCO DE BOGOTÁ**, sociedad Comercial Anónima de Carácter Privado, entidad de crédito, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con Nit No. 860.002.964 – 4, con permiso de funcionamiento según resolución No. SB 42 del 29 de septiembre de 1.925, de la Superintendencia Bancaria, representada legalmente por la Doctora **SARA MILENA CUESTA GARCES**, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 43.878.273 expedida en Envigado, Antioquia, de acuerdo con poder otorgado según consta en la Escritura Pública No. 3332 del 22 de mayo de 2018, otorgada en la Notaría 38 del círculo de Bogotá, por el Doctor **JOSE JOAQUIN DIAZ PERILLA**, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 4.040.329 expedida en Tunja, en su calidad de gerente jurídico, según certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia; presento **ABREVIADA DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA A TITULO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE APARTAMENTO 13 -18, GARAJE 47 Y LOCKER No. 58 UBICADO EN LA CALLE 147 No. 7 B – 58/ 84 EDIFICIO MIRADOR CLUB RESIDENCIAL EN BOGOTA** en contra del locatario **IMEC SA ESP**, sociedad con domicilio en Villavicencio identificada con NIT No. 900.018.871 – 2, representada legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO ZABALETA BARRETO**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 16.354.329 o por quien haga sus veces, en contra de **PAULA ALEJANDRA ZABALETA OCHOA**, mayor de edad, con domicilio en Villavicencio, identificado con C.C. No. 1128447086 **y**

EL LIBERTADOR
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A
COTEJADO Y SELLADO
Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

MARICEL GRAJALES NIETO, mayor de edad, con domicilio en Villavicencio, identificado con C.C. No. 66751363 en su calidad de colocatarios dentro del contrato de leasing inmobiliario No. 8055-1, para que se sirva despachar favorablemente las siguientes:

P R E T E N S I O N E S

PRIMERA: Que se declare la terminación del **CONTRATO DE LEASING INMOBILIARIO No. 8055-1** de fecha 29 de enero de 2014 celebrado entre **BANCO DE BOGOTA y IMEC SA ESP; PAULA ALEJANDRA ZABALETA OCHOA Y MARICEL GRAJALES NIETO** por el incumplimiento en el pago de los cánones de arrendamiento pactados correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2019.

SEGUNDA: Que se ordene a los demandados restituir al demandante el bien inmueble arrendado **INMUEBLE APARTAMENTO 13 -18, GARAJE 47 Y LOCKER No. 58 UBICADO EN LA CALLE 147 No. 7 B – 58/ 84 EDIFICIO MIRADOR CLUB RESIDENCIAL EN BOGOTA.**

TERCERA: Ordénese la práctica de la diligencia de entrega del bien inmueble arrendado **APARTAMENTO 13 -18, GARAJE 47 Y LOCKER No. 58 UBICADO EN LA CALLE 147 No. 7 B – 58/ 84 EDIFICIO MIRADOR CLUB RESIDENCIAL EN BOGOTA** fijando fecha y hora para llevar a cabo la misma por parte de este despacho.

CUARTA: Condénese a los demandados, al pago de las costas y gastos que se originen en razón al presente proceso.

H E C H O S

PRIMERO: Que **IMEC SA ESP; PAULA ALEJANDRA ZABALETA OCHOA Y MARICEL GRAJALES NIETO** el 29 de enero de 2014 suscribieron el contrato de leasing financiero No. 8055-1 para adquirir la propiedad del inmueble ubicado en la **APARTAMENTO 13 -18, GARAJE 47 Y LOCKER No. 58 UBICADO EN LA CALLE 147 No. 7 B – 58/ 84 EDIFICIO MIRADOR CLUB RESIDENCIAL EN BOGOTA** distinguido con M.I. No. 50N - 20698395 y 50N-20698443.

SEGUNDO: Las condiciones del contrato de leasing fueron las siguientes:

EL LIBERTADOR
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

LOCATARIOS: **IMEC SA ESP representada legalmente por el señor CARLOS ALBERTO ZABALETA BARRETO**

Colocatarios: **PAULA ALEJANDRA ZABALETA OCHOA Y MARICEL GRAJALES NIETO**

BENEFICIARIO: **BANCO DE BOGOTA**

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 29 de enero de 2014
PLAZO DEL CONTRATO: 120 meses.
CANON MENSUAL: VARIABLE PAGO MES VENCIDO
FECHAS DE PAGO: **Por cuotas mensuales a partir Del 28 de abril de 2014**

TERCERO: Los demandados han incumplido la obligación de pagar los cánones de arrendamiento en la forma que se estipuló en el contrato e incurrieron en mora en los pagos correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2019 así:

No.	FECHA	VALOR CAPITAL CUOTA VENCIDA	COSTO FINANCIERO
1	28-jul-19	$ 2.755.786,00	$ 1.712.633,00
2	28-ago-19	$ 2.755.786,00	$ 1.726.794,00
3	28-sep-19	$ 2.755.786,00	$ 1.741.071,00
4	28-oct-19	$ 2.755.786,00	$ 1.755.467,00
5	28-nov-19	$ 2.755.786,00	$ 1.769.981,00
total		$ 13.778.930,00	$ 8.705.946,00

CUARTO: En el literal B), numeral 2 de la cláusula **VIGESIMA TERCERA** del precitado contrato denominada **TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO POR JUSTA CAUSA**, se faculta a mi mandante **BANCO DE BOGOTA** para dar por terminado el contrato de manera **UNILATERAL**, por el no pago oportuno del canon de arrendamiento.

QUINTO: Renunciaron los **LOCATARIOS** en forma expresa a los requerimientos para ser constituidos en mora y a ejercitar al derecho de retención, tal y como aparece establecido en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA** del referido contrato de leasing.

SEXTO: En proceso ejecutivo de forma independiente se inició el cobro de los cánones de arrendamiento financiero adeudados a la fecha con copia autentica del contrato de leasing financiero cuya terminación aquí se depreca.

EL LIBERTADOR
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A
COTEJADO Y SELLADO
Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

Sírvase señor Juez reconocerme personería para actuar a nombre de **BANCO DE BOGOTA**

P R U E B A S

1) **CONTRATO DE LEASING FINANCIERO No. 8055-1** de fecha 29 de enero de 2014 junto con el plan de pagos respectivo.

2) Copia de la escritura pública No. 0469 del 19 de febrero de 2014 corrida en la notaria 69 del Circulo de Bogotá

3) Certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandante, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

4) Certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada expedida por la Cámara de Comercio.

5) Certificación de vigencia de la tarjeta profesional de abogado del suscrito.

6) Poder que se me ha conferido para iniciar la acción judicial.

P R O C E D I M I E N T O

A la presente demanda debe dársele el trámite de proceso abreviado previsto en el libro III, sección 1ª, título I, capítulo I, del Código General del proceso.

C O M P E T E N C I A Y C U A N T I A

Es usted competente para conocer de esta demanda en virtud del fuero personal, por la cuantía, por el lugar donde debía cumplirse la obligación, por el lugar de ubicación de los bienes y por la naturaleza de la acción.

A la presente demanda debe dársele el trámite del procedimiento abreviado, establecido en el libro III, sección 1ª, título I, capítulo I, del Código General del proceso. Dicho trámite deberá ser preferente y de única instancia, conforme al artículo 39 de la ley 820 de 2003.

F U N D A M E N T O S D E D E R E C H O

EL LIBERTADOR
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A
COTEJADO Y SELLADO
Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

Son aplicables las normas siguientes: 1608, 1973, 2000 del Código Civil; Art 288, 384 del Código General del proceso

N O T I F I C A C I O N E S

La dirección de los demandados es:

IMEC SA ESP

- APARTAMENTO 13 -18, GARAJE 47 Y LOCKER No. 58 UBICADO EN LA CALLE 147 No. 7 B – 58/ 84 EDIFICIO MIRADOR CLUB RESIDENCIAL EN BOGOTA
- CARRERA 45 A No. 15 – 40 PISO 1 EN VILLAVICENCIO
- financiera@residuosimec.com

PAULA ALEJANDRA ZABALETA OCHOA

- APARTAMENTO 13 -18, GARAJE 47 Y LOCKER No. 58 UBICADO EN LA CALLE 147 No. 7 B – 58/ 84 EDIFICIO MIRADOR CLUB RESIDENCIAL EN BOGOTA
- CARRERA 45 A No. 15 – 40 PISO 1 EN VILLAVICENCIO
- financiera@residuosimec.com

MARICEL GRAJALES NIETO

- APARTAMENTO 13 -18, GARAJE 47 Y LOCKER No. 58 UBICADO EN LA CALLE 147 No. 7 B – 58/ 84 EDIFICIO MIRADOR CLUB RESIDENCIAL EN BOGOTA
- CARRERA 45 A No. 15 – 40 PISO 1 EN VILLAVICENCIO
- financiera@residuosimec.com

La del demandante **BANCO DE BOGOTÁ** es la ciudad de Bogotá en la **CALLE 36 # 7 - 47 PISO 15** de esta ciudad y el correo electrónico es bbjudicial@bancodebogota.com.co

La del representante legal de la entidad demandante **BANCO DE BOGOTÁ** es la ciudad de Bogotá en la **CALLE 36 # 7 - 47 PISO 15** de esta ciudad y el correo electrónico es bbjudicial@bancodebogota.com.co

La dirección física del suscrito apoderado es la **CARRERA 7 # 17 – 01 OF. 509** de esta ciudad, las personales en la secretaría de su despacho y en el correo electrónico asjurcade@yahoo.com y pcadenajudicial@yahoo.com

A N E X O S

1) Poder para actuar.

EL LIBERTADOR
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A
COTEJADO Y SELLADO
Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

2) Los documentos mencionados en el acápite de pruebas.

3) Copia de la demanda y en medio magnético junto con los anexos para el traslado al demandado y para el archivo del juzgado.

AUTORIZACIÓN EXPRESA

A su señoría manifiesto que **AUTORIZO** a **PAOLA ALEXANDRA RAMIREZ RAMIREZ, ANNY LIZETH VILLAMARIN LOPEZ, YULI FERNANDA JIMENEZ CRUZ Y NELSON ANTONIO CURTIDOR PRADA** identificados con cédula de ciudadanía No. 1.019.112.236, 52.542.947 ambas de Bogotá D.C.; 1.069.727.151 de Fusagasugá y 4.186.348 de Orocué respectivamente, para que en mi nombre y representación revisen el proceso de la referencia, retiren la demanda en caso de ser rechazada, retirar oficios, despachos comisorios, avisos de remate, títulos judiciales, desgloses y demás documentos sobre los cuales se decrete la entrega al suscrito.

Del señor Juez, Atentamente

PLUTARCO CADENA AGUDELO
C.C. 19.144.288 DE BOGOTÁ
T.P. 23.326 C.S.J.

EL LIBERTADOR
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A
COTEJADO Y SELLADO
Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la información y las Comunicaciones

No. 1135684

FECHA Y HORA DE ENVÍO			
12:00	25	01	2021

FECHA Y HORA DE ENTREGA			
HORA	D	M	A

REMITENTE

JUZ
11 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.

PROCESO 2020-0003

NOMBRE: BANCO DE BOGOTA

DIRECCIÓN: CL 36 # 7 47 P 15

COD POSTAL: 110311

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 3820000

COD: NOTIFICACION PERSONAL

Recibido por El Libertador:
NORMAL

Peso (en gramos): 935.38

Remitente:
1135684
PLUTARCO CADENA AGUDELO

DESTINATARIO

NOMBRE: PAULA ALEJANDRA ZABALETA OCHOA

CORREO: financiera@residuosimec.com

TELÉFONO:

Observaciones
RECIBIDO EN BUZON SIN APERTURA

SOLICITUD ENVIADA CORRECTAMENTE.|Fecha de Envio: 20210126 01:07:11|

TARIFA: $ 5.000

OTROS: $ 0

VALOR TOTAL: $ 5.000

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envió o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS.EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda .3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envió o condiciones especiales del envió. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envió de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envió. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA.10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVIOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa, Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envió por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramiento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Guía N° 1135684

Sr.

JUEZ 11 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envio del NOTIFICACION PERSONAL ART. 8 DECRETO 806 de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO PAULA ALEJANDRA ZABALETA OCHOA

DIRECCION financiera@residuosimec.com

RESULTADO: RECIBIDO EN BUZON SIN APERTURA

N° DE PROCESO 2020-0003

FECHA Y HORA DE INGRESO AL SISTEMA 25/01/2021 00:00:00

FECHA Y HORA DE ENTREGA DEL MENSAJE 26/01/2021 01:07:11

Trazabilidad de la entrega:

Solicitud enviada correctamente al correo: financiera@residuosimec.com

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DE BOGOTA

PLUTARCO CADENA AGUDELO

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones

No. 1135684

FECHA Y HORA DE ENVÍO			
12:00	25	01	2021

FECHA Y HORA DE ENTREGA			
HORA	D	M	A

REMITENTE

JUZ
11 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.

PROCESO 2020-0003

NOMBRE: BANCO DE BOGOTA
DIRECCIÓN: CL 36 # 7 47 P 15
CIUDAD: BOGOTA
TELÉFONO: 3820000
COD POSTAL: 110311
COD: NOTIFICACION PERSONAL

Recibido por El Libertador: NORMAL

Peso (en gramos): 935.38

Remitente:
1135684
PLUTARCO CADENA AGUDELO

DESTINATARIO

NOMBRE: PAULA ALEJANDRA ZABALETA OCHOA
CORREO: financiera@residuosimec.com
TELÉFONO:

Observaciones
RECIBIDO EN BUZON SIN APERTURA

SOLICITUD ENVIADA CORRECTAMENTE.|Fecha de Envio: 20210126 01:07:11|

TARIFA: $ 5.000
OTROS: $ 0
VALOR TOTAL: $ 5.000

No CONSECUTIVO

JUZGADO 11 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA
CARRERA 9 No. 11 -45 PISO 4 EDIFICIO EDIFICIO KAYSSER
ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
NOTIFICACIÓN PERSONAL ART 8 DECRETO 806 DEL 2020

FECHA:
DD MM AAAA
02/12/2020
Servicio Postal Autorizado

Señor (a): PAULA ALEJANDRA ZABALETA OCHOA

Dirección: financiera@residuosimec.com

Ciudad: BOGOTA

N. º Radicación del Proceso	***Naturaleza del Proceso***	***Fecha Providencia DD MM AAAA***
2020-003	*RESTITUCION*	*16 DE ENERO DE 2020*

Demandante

BANCO DE BOGOTÁ

Demandado

IMEC SA ESP; PAULA ALEJANDRA ZABALETA OCHOA Y MARICEL GRAJALES NIETO

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el 16 de enero de 2020**,** donde se libra mandamiento de pago en su contra. Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado que es de diez (10) días. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.
PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo:
Copia informal: Demanda _x__ Auto Admisorio ____ Mandamiento de pago _X__

Empleado Responsable

_____
Nombres y Apellidos

NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01

EL LIBERTADOR
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A
COTEJADO Y SELLADO
Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

95

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020)

REF.: 11001310301120200000300

Presentada en debida forma la anterior demanda y reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 384 y 385 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1.) ADMITIR la demanda de restitución de tenencia instaurada por **Banco de Bogotá S.A.**, contra **IMEC S.A. ESP**, **Maricel Grajales Nieto** y **Paula Alejandra Zabaleta Ochoa**.

2.) CORRER traslado del escrito introductorio y de sus anexos a la parte accionada por el término de veinte (20) días, conforme lo señala el artículo 369 *ibídem*.

3.) DAR a la presente demandada el trámite del proceso verbal.

4.) NOTIFICAR esta providencia al extremo pasivo en la forma y términos de los artículos 290 y siguientes *ejúsdem*.

5.) RECONOCER personería para actuar al abogado Plutarco Cadena Agudelo como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

EL LIBERTADOR
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la información y Comunicaciones

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO**

N° 005 hoy 17 ENE. 2020.

LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
Secretario

JASS

EL LIBERTADOR
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la información y Comunicaciones

Plutarco Cadena Agudelo
Abogado

SEÑOR
JUEZ CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO **ABREVIADO DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA A TITULO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE BIEN INMUEBLE** de **BANCO DE BOGOTA**

CONTRA: IMEC SA ESP; PAULA ALEJANDRA ZABALETA OCHOA Y MARICEL GRAJALES NIETO

El Suscrito **PLUTARCO CADENA AGUDELO**, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **19.144.288**, expedida en Bogotá y tarjeta profesional de abogado número **23.326** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado del **BANCO DE BOGOTÁ**, sociedad Comercial Anónima de Carácter Privado, entidad de crédito, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con Nit No. 860.002.964 – 4, con permiso de funcionamiento según resolución No. SB 42 del 29 de septiembre de 1.925, de la Superintendencia Bancaria, representada legalmente por la Doctora **SARA MILENA CUESTA GARCES**, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 43.878.273 expedida en Envigado, Antioquia, de acuerdo con poder otorgado según consta en la Escritura Pública No. 3332 del 22 de mayo de 2018, otorgada en la Notaría 38 del círculo de Bogotá, por el Doctor **JOSE JOAQUIN DIAZ PERILLA**, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 4.040.329 expedida en Tunja, en su calidad de gerente jurídico, según certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia; presento **ABREVIADA DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA A TITULO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE APARTAMENTO 13 -18, GARAJE 47 Y LOCKER No. 58 UBICADO EN LA CALLE 147 No. 7 B – 58/ 84 EDIFICIO MIRADOR CLUB RESIDENCIAL EN BOGOTA** en contra del locatario **IMEC SA ESP**, sociedad con domicilio en Villavicencio identificada con NIT No. 900.018.871 – 2, representada legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO ZABALETA BARRETO**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 16.354.329 o por quien haga sus veces, en contra de **PAULA ALEJANDRA ZABALETA OCHOA**, mayor de edad, con domicilio en Villavicencio, identificado con C.C. No. 1128447086 **y**

EL LIBERTADOR
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A
COTEJADO Y SELLADO
Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

MARICEL GRAJALES NIETO, mayor de edad, con domicilio en Villavicencio, identificado con C.C. No. 66751363 en su calidad de colocatarios dentro del contrato de leasing inmobiliario No. 8055-1, para que se sirva despachar favorablemente las siguientes:

P R E T E N S I O N E S

PRIMERA: Que se declare la terminación del **CONTRATO DE LEASING INMOBILIARIO No. 8055-1** de fecha 29 de enero de 2014 celebrado entre **BANCO DE BOGOTA y IMEC SA ESP; PAULA ALEJANDRA ZABALETA OCHOA Y MARICEL GRAJALES NIETO** por el incumplimiento en el pago de los cánones de arrendamiento pactados correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2019.

SEGUNDA: Que se ordene a los demandados restituir al demandante el bien inmueble arrendado **INMUEBLE APARTAMENTO 13 -18, GARAJE 47 Y LOCKER No. 58 UBICADO EN LA CALLE 147 No. 7 B – 58/ 84 EDIFICIO MIRADOR CLUB RESIDENCIAL EN BOGOTA.**

TERCERA: Ordénese la práctica de la diligencia de entrega del bien inmueble arrendado **APARTAMENTO 13 -18, GARAJE 47 Y LOCKER No. 58 UBICADO EN LA CALLE 147 No. 7 B – 58/ 84 EDIFICIO MIRADOR CLUB RESIDENCIAL EN BOGOTA** fijando fecha y hora para llevar a cabo la misma por parte de este despacho.

CUARTA: Condénese a los demandados, al pago de las costas y gastos que se originen en razón al presente proceso.

H E C H O S

PRIMERO: Que **IMEC SA ESP; PAULA ALEJANDRA ZABALETA OCHOA Y MARICEL GRAJALES NIETO** el 29 de enero de 2014 suscribieron el contrato de leasing financiero No. 8055-1 para adquirir la propiedad del inmueble ubicado en la **APARTAMENTO 13 -18, GARAJE 47 Y LOCKER No. 58 UBICADO EN LA CALLE 147 No. 7 B – 58/ 84 EDIFICIO MIRADOR CLUB RESIDENCIAL EN BOGOTA** distinguido con M.I. No. 50N - 20698395 y 50N-20698443.

SEGUNDO: Las condiciones del contrato de leasing fueron las siguientes:

EL LIBERTADOR
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

LOCATARIOS: **IMEC SA ESP representada legalmente por el señor CARLOS ALBERTO ZABALETA BARRETO**

Colocatarios: **PAULA ALEJANDRA ZABALETA OCHOA Y MARICEL GRAJALES NIETO**

BENEFICIARIO: **BANCO DE BOGOTA**

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 29 de enero de 2014
PLAZO DEL CONTRATO: 120 meses.
CANON MENSUAL: VARIABLE PAGO MES VENCIDO
FECHAS DE PAGO: **Por cuotas mensuales a partir Del 28 de abril de 2014**

TERCERO: Los demandados han incumplido la obligación de pagar los cánones de arrendamiento en la forma que se estipuló en el contrato e incurrieron en mora en los pagos correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2019 así:

No.	FECHA	VALOR CAPITAL CUOTA VENCIDA	COSTO FINANCIERO
1	28-jul-19	$ 2.755.786,00	$ 1.712.633,00
2	28-ago-19	$ 2.755.786,00	$ 1.726.794,00
3	28-sep-19	$ 2.755.786,00	$ 1.741.071,00
4	28-oct-19	$ 2.755.786,00	$ 1.755.467,00
5	28-nov-19	$ 2.755.786,00	$ 1.769.981,00
total		$ 13.778.930,00	$ 8.705.946,00

CUARTO: En el literal B), numeral 2 de la cláusula **VIGESIMA TERCERA** del precitado contrato denominada **TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO POR JUSTA CAUSA**, se faculta a mi mandante **BANCO DE BOGOTA** para dar por terminado el contrato de manera **UNILATERAL**, por el no pago oportuno del canon de arrendamiento.

QUINTO: Renunciaron los **LOCATARIOS** en forma expresa a los requerimientos para ser constituidos en mora y a ejercitar al derecho de retención, tal y como aparece establecido en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA** del referido contrato de leasing.

SEXTO: En proceso ejecutivo de forma independiente se inició el cobro de los cánones de arrendamiento financiero adeudados a la fecha con copia autentica del contrato de leasing financiero cuya terminación aquí se depreca.

EL LIBERTADOR
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A
COTEJADO Y SELLADO
Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

Sírvase señor Juez reconocerme personería para actuar a nombre de **BANCO DE BOGOTA**

P R U E B A S

1) **CONTRATO DE LEASING FINANCIERO No. 8055-1** de fecha 29 de enero de 2014 junto con el plan de pagos respectivo.

2) Copia de la escritura pública No. 0469 del 19 de febrero de 2014 corrida en la notaria 69 del Circulo de Bogotá

3) Certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandante, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

4) Certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada expedida por la Cámara de Comercio.

5) Certificación de vigencia de la tarjeta profesional de abogado del suscrito.

6) Poder que se me ha conferido para iniciar la acción judicial.

P R O C E D I M I E N T O

A la presente demanda debe dársele el trámite de proceso abreviado previsto en el libro III, sección 1ª, título I, capítulo I, del Código General del proceso.

C O M P E T E N C I A Y C U A N T I A

Es usted competente para conocer de esta demanda en virtud del fuero personal, por la cuantía, por el lugar donde debía cumplirse la obligación, por el lugar de ubicación de los bienes y por la naturaleza de la acción.

A la presente demanda debe dársele el trámite del procedimiento abreviado, establecido en el libro III, sección 1ª, título I, capítulo I, del Código General del proceso. Dicho trámite deberá ser preferente y de única instancia, conforme al artículo 39 de la ley 820 de 2003.

F U N D A M E N T O S D E D E R E C H O

EL LIBERTADOR
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A
COTEJADO Y SELLADO
Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

Son aplicables las normas siguientes: 1608, 1973, 2000 del Código Civil; Art 288, 384 del Código General del proceso

N O T I F I C A C I O N E S

La dirección de los demandados es:

IMEC SA ESP

- APARTAMENTO 13 -18, GARAJE 47 Y LOCKER No. 58 UBICADO EN LA CALLE 147 No. 7 B – 58/ 84 EDIFICIO MIRADOR CLUB RESIDENCIAL EN BOGOTA
- CARRERA 45 A No. 15 – 40 PISO 1 EN VILLAVICENCIO
- financiera@residuosimec.com

PAULA ALEJANDRA ZABALETA OCHOA

- APARTAMENTO 13 -18, GARAJE 47 Y LOCKER No. 58 UBICADO EN LA CALLE 147 No. 7 B – 58/ 84 EDIFICIO MIRADOR CLUB RESIDENCIAL EN BOGOTA
- CARRERA 45 A No. 15 – 40 PISO 1 EN VILLAVICENCIO
- financiera@residuosimec.com

MARICEL GRAJALES NIETO

- APARTAMENTO 13 -18, GARAJE 47 Y LOCKER No. 58 UBICADO EN LA CALLE 147 No. 7 B – 58/ 84 EDIFICIO MIRADOR CLUB RESIDENCIAL EN BOGOTA
- CARRERA 45 A No. 15 – 40 PISO 1 EN VILLAVICENCIO
- financiera@residuosimec.com

La del demandante **BANCO DE BOGOTÁ** es la ciudad de Bogotá en la **CALLE 36 # 7 - 47 PISO 15** de esta ciudad y el correo electrónico es bbjudicial@bancodebogota.com.co

La del representante legal de la entidad demandante **BANCO DE BOGOTÁ** es la ciudad de Bogotá en la **CALLE 36 # 7 - 47 PISO 15** de esta ciudad y el correo electrónico es bbjudicial@bancodebogota.com.co

La dirección física del suscrito apoderado es la **CARRERA 7 # 17 – 01 OF. 509** de esta ciudad, las personales en la secretaría de su despacho y en el correo electrónico asjurcade@yahoo.com y pcadenajudicial@yahoo.com

A N E X O S

1) Poder para actuar.

EL LIBERTADOR
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A
COTEJADO Y SELLADO
Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

2) Los documentos mencionados en el acápite de pruebas.

3) Copia de la demanda y en medio magnético junto con los anexos para el traslado al demandado y para el archivo del juzgado.

AUTORIZACIÓN EXPRESA

A su señoría manifiesto que **AUTORIZO** a **PAOLA ALEXANDRA RAMIREZ RAMIREZ, ANNY LIZETH VILLAMARIN LOPEZ, YULI FERNANDA JIMENEZ CRUZ Y NELSON ANTONIO CURTIDOR PRADA** identificados con cédula de ciudadanía No. 1.019.112.236, 52.542.947 ambas de Bogotá D.C.; 1.069.727.151 de Fusagasugá y 4.186.348 de Orocué respectivamente, para que en mi nombre y representación revisen el proceso de la referencia, retiren la demanda en caso de ser rechazada, retirar oficios, despachos comisorios, avisos de remate, títulos judiciales, desgloses y demás documentos sobre los cuales se decrete la entrega al suscrito.

Del señor Juez, Atentamente

PLUTARCO CADENA AGUDELO
C.C. 19.144.288 DE BOGOTÁ
T.P. 23.326 C.S.J.

EL LIBERTADOR
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A
COTEJADO Y SELLADO
Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REF.: 110013103011**2020**00**003**00

En atención a la documental allegada por la parte actora, a través de la cual pretende acreditar la notificación de las demandadas, la misma no se tendrá en cuenta y, en consecuencia deberá repetirse, toda vez que se cometieron los siguientes yerros:

- Frente a la notificación personal que regula el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, (i) se indica que se libró mandamiento de pago, cuando en realidad estamos ante un proceso declarativo, (ii) se advierte que la notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega, cuando en realidad la notificación se surtirá una vez transcurran dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente a la notificación, (iii) se señala que, en caso de entrega de copias, las personas a notificar tienen tres días para retirarlas, cuando esta notificación es directa y es carga de la parte interesada remitir copia de la demanda, **sus anexos** y del auto a notificar, (iv) se precisa incorrectamente que el término de traslado es de 10 días, sin embargo, al ser un proceso declarativo, el término de traslado es de 20 días y, (v) no se remitieron la totalidad de los anexos de la demanda.

- Respecto a la notificación por aviso, (i) se incurre en el mismo error en cuanto a que se libró mandamiento de pago y el término de traslado, y (ii) no se acreditó la remisión previa de la citación para la diligencia de notificación de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso[1].

---

[1] ***ARTÍCULO 292. NOTIFICACIÓN POR AVISO.*** *Cuando no se pueda hacer la notificación personal del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo al demandado, o la del auto que ordena citar a un tercero, o la de cualquiera otra providencia que se debe realizar personalmente, se hará por medio de aviso que deberá expresar su fecha y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.*

No sobra advertir que las figuras reguladas en los artículos 291 y 292 del estatuto procesal civil y 8° del Decreto 806 de 2020, son totalmente distinta y no deben ser confundidas o entrelazadas, pues esta ultima es una notificación personal directa que hace la parte interesada a través de correo electrónico, remitiendo la totalidad de los traslados y la providencia a notificar, sin necesidad de que la parte demandada deba comparecer al Despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** N° **051** hoy **15 de abril de 2021**.

LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
Secretario
JASS 11-2020-003

Cuando se trate de auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el aviso deberá ir acompañado de copia informal de la providencia que se notifica.

El aviso será elaborado por el interesado, quien lo remitirá a través de servicio postal autorizado a la misma dirección a la que haya sido enviada la comunicación a que se refiere el numeral 3 del artículo anterior.

Outlook Buscar Juzgado 11 Civil ..

Mensaje nuevo Eliminar Archivo No deseado Limpiar Mover a Categorizar Posponer

Favoritos

Carpetas

Bandeja de ent... 13
Borradores 1
Elementos enviados
Pospuesto
Elementos elim... 12
Correo no deseado
Archive
Notas
Conversation Hist...
Elementos infecta...
Infected Items
Suscripciones de R...
Carpeta nueva

Archivo local:Juzg...

Grupos

MEMORIALES / Ref. 2020-034

3

J Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Jue 27/08/2020 7:46 PM
Para: carmenza hernandez <mariachfino@gmail.com>

Acuso recibido,

Att.
Doris L. Mora
Escribiente
Juzgado Once (11) Civil del Circuito de Bogotá

...

Responder | Reenviar

CH carmenza hernandez <mariachfino@gmail.com>
Jue 27/08/2020 2:52 PM
Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

Memorial Valla.pdf
2 MB

Memorial Certificacion de No...
3 MB

3 archivos adjuntos (15 MB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Buenas Tardes,

Maria del Carmen Hernandez Fino, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, adjunto memoriales para seguir dando trámite al proceso.

Atentamente,

MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ FINO
C.C. 51977900
T.P 309471

Bogotá D.C, 27 de agosto del 2020

SEÑORES:

JUZGADO ONCE 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Carrera 9 # 11-45 piso 4 torre centro complejo virrey

Correo electrónico ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D

ASUNTO: Memorial

REFERENCIA: 2020-034

DTE: ALFONSO CELIS SAEN Y OTROS

DDO: BEATRIZ ELENA GOMEZ SANCHEZ Y OTROS

María del Carmen Hernández Fino identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia presento ante su despacho constancias de las fotos de la valla instalada en el predio a usucapir de acuerdo con el articulo 375 numeral 7 del CGP

Anexo 4 folios

Atentamente,

MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ FINO

CC 51977900

T.P. 309471

Correo electrónico: mariachfino@gmail.com

Celular: 3008887318

Escaneado con CamScanner

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C - DEMANDANTES: ALFONSO CELIS SAENZ Y MARIA CHIQUINQUIRA SARMIENTO BERMUDEZ DEMANDADOS:BEATRIZ ELENA GOMEZ SANCHEZ, DANI ALEXANDER TORRES GOMEZ, JOSE LUIS TORRES GOMEZ, SANDRA JPHANNA TORRES GOMEZ EN CALIDAD DE HEREDEROS DETERMINADOS DE EMERIO TORRES CARDOZO Y PERSONAS INDETERMINADAS NUMERO DE RADICACION DEL PROCESO 11001310301120200003400 CLASE DE PROCESO PERTENENCIA EMPLAZAMIENTO: SE CITA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE PARA QUE CONCURRAN AL JUZGADO A NOTIFICARSE DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE PERTENENCIA FECHADO DE DOCE (12) DE FEBRERO DE 2020 Y HAGAN VALER SUS DERECHOS IDENTIFICACION DEL BIEN:CARRERA 85 No. 74A-22 DE BOGOTA D.C, ESTE PREDIO ESTA IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50C-164927 DE BOGOTA D.C ZONA CENTRO DIRECCION CATASTRAL KRA 85 74A 22 CEDULA CATASTRAL EG U 74A 8421, CHIP AAA63XEUZ LA PRESENTE VALLA SE FIJA HOY 28 DE FEBRERO DEL 2020.

74-22

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

Bogotá D.C, 27 de agosto del 2020

SEÑORES:

JUZGADO ONCE 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Carrera 9 # 11-45 piso 4 torre centro complejo virrey

Correo electrónico ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D

ASUNTO: Memorial

REFERENCIA: 2020-034

DTE: ALFONSO CELIS SAEN Y OTROS

DDO: BEATRIZ ELENA GOMEZ SANCHEZ Y OTROS

María del Carmen Hernández Fino identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la parte demandante presento ante su despacho constancias y cotejos de notificación personal de los demandados:

DANI ALEXANDER TORRES GOMEZ

JOSE LUIS TORRES GOMEZ,

BEATRIS ELENA GOMEZ SANCHEZ

SANDRA JOHANNA TORRES GOMEZ

Por lo anterior ténganse por notificados en forma personal conforme al artículo 291 del CGP, aporto 4 folios (dorso)

Atentamente,

MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ FINO

CC 51977900

TP 309471

Correo electrónico mariachfino@gmail.com

Celular 3008887318

Escaneado con CamScanner

Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO Juzgado Once (11) civil del circuito Bogotá D.C.

DIRECCIÓN Carrera 9 Nº 11-45 piso 4

NOTIFICACIÓN PERSONAL

ART. 291 DEL C.G.P.

FECHA 27 02 2020
DD/MM/AAA

NOMBRE:	Sandra Johanna Torres Gomez
DIRECCIÓN:	Calle 75 Nº 84-46 Barrio la soledad Norte.
CORREO ELECTRÓNICO:	
CIUDAD:	Bogota D.C.

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

Nº DEL PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA DE PROVIDENCIA
20200003400	Pertenencia	doce (12) Febrero 2020

DEMANDANTE	DEMANDADO
Alfonso Celis Saenz	Sandra Johanna Torres Gomez
Maria Chiguinquira Sarmiento	Beatriz Elena Gomez Sanchez y otros.

Sírvase comparecer a este Despacho Judicial de inmediato _____ o dentro de los 5 X 10_____, 30 ___días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de Lunes a Viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia en el indicado proceso.

Maria del Carmen Hernandez Fin

NOMBRE Y APELLIDOS
FIRMA

NOMBRE Y APELLIDOS
FIRMA

NOTA: En caso de que le usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

AM
27 FEB 2020
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67
Lic.MIN COMUNCACIONES 0000397
www.ammensajes.com / info@ammensajes.com

* 6 2 0 3 7 0 2 3 *

GUÍA / AWB No
CRÉDITO
-FACTURACIÓN-

REMITENTE

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
I:2020-02-27 15:02:10	Colombia	BOGOTA D.C. - BOGOTA CP:11001000	FOTOCOPIASLASER (BOG_OLMEDO_CURREA-BOGOTA D.C.)

REMITENTE	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.		.....	.....

ENVIADO POR	RADICADO	PROCESO
ALFONSO CELIS SAENZ; MARIA CHINQUINQUIRA SARMIENTO	2020-3400	PERTENENCIA

ARTÍCULO Nº: Citacion Para Diligencia de Notificacion Personal Art. 291 del C.G.P.
NUM. OBLIGACIÓN:

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL
SANDRA JOHANNA TORRES GOMEZ	CALLE 75 N 84-46 BARRIO LA SOLEDAD NORTE	

RE AM-ORG

AM MENSAJES
Soluciones Integrales de Mensajería

CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: **62037023** ARTICULO: **CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P.**
OFICINA ORIGEN: CALLE 95 No. 71 - 75 TORRE 6 OFICINA 1404 BOGOTA D.C., BOGOTA

EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2020 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:
JUZGADO: *JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.* ***RADICADO:*** *2020-3400*
NATURALEZA DEL PROCESO: *PERTENENCIA*
DEMANDANTE: *ALFONSO CELIS SAENZ MARIA CHINQUINQUIRA SARMIENTO*
CIUDAD: *BOGOTA D.C.*
DEMANDADO: *SANDRA JOHANNA TORRES GOMEZ*
NOTIFICADO: *SANDRA JOHANNA TORRES GOMEZ*
DIRECCIÓN: *CALLE 75 N 84-46 BARRIO LA SOLEDAD NORTE* ***CIUDAD:*** *BOGOTA D.C.*
RECIBIDO POR: *JOS E LUIS TORRES*
CÉDULA: ***TELÉFONO:*** *3144134917*

LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: *SI*

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67
Lic.MIN COMUNCACIONES 0000397
www.ammensajes.com / info@ammensajes.com

* 6 2 0 3 7 0 2 3 *

GUÍA / AWB No
CRÉDITO
-FACTURACIÓN-

DESTINATARIO

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
I:2020-02-27 15:02:10	Colombia	BOGOTA D.C. - BOGOTA CP:11001000	FOTOCOPIASLASER (BOG_OLMEDO_CURREA-BOGOTA D.C.)

REMITENTE	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.		.....	.....

ENVIADO POR	RADICADO	PROCESO
ALFONSO CELIS SAENZ; MARIA CHINQUINQUIRA SARMIENTO	2020-3400	PERTENENCIA

ARTÍCULO Nº: Citacion Para Diligencia de Notificacion Personal Art. 291 del C.G.P.
NUM. OBLIGACIÓN:

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL
SANDRA JOHANNA TORRES GOMEZ	CALLE 75 N 84-46 BARRIO LA SOLEDAD NORTE	

SERVICIO	UNIDADES	PESO		DIMENSIONES			PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS.		L	A	A	1	10000	10000			10000

DICE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
MUESTRA / DOC	Jose Luis Torres 314 413 4917	D / M / A	Rehusado / No Reside / No Existe
ANEXO	NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN	NOMBRE Y C.C.	
		FECHA Y HORA DE ENTREGA: 28 02 M 12 0 / 10 00 AM	TELÉFONO

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 02 DE MARZO DE 2020
CORDIALMENTE,

EDWIN HENAO RESTREPO
Gerente
AM Mensajes S.A.S

SUPERVISIÓN DE EMPRESAS
RESOLUCIÓN 000397

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO Juzgado once (11) civil del circuito Bogota. D.C.

DIRECCIÓN Carrera 9 N°7145 Piso 4

NOTIFICACIÓN PERSONAL

ART. 291 DEL C.G.P.

FECHA
27.02.2020.
DD/MM/AAA

NOMBRE:	Beatriz Elena Gómez Sanchez
DIRECCIÓN:	Calle 75- N° 84-46 Barrio Soledad Norte.
CORREO ELECTRÓNICO:	
CIUDAD:	Bogota D.C.

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

Nº DEL PROCESO	**NATURALEZA DEL PROCESO**	**FECHA DE PROVIDENCIA**
20200003400.	Pertenencia	doce 12 Febrero-2020.

DEMANDANTE	**DEMANDADO**
Alfonso Celis Saens / Maria chiguanquira Sarmiento	Beatriz Elena Gomez Sanchez / Dani Alexander Torres Gomez y otros.

Sírvase comparecer a este Despacho Judicial de inmediato _____ o dentro de los 5 X, 10_____, 30 ___días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de Lunes a Viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia en el indicado proceso.

María del Carmen Hernandez F.

NOMBRE Y APELLIDOS
FIRMA

NOMBRE Y APELLIDOS
FIRMA

NOTA: En caso de que le usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

2 7 FEB 2020
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67
Lic.MIN COMUNCACIONES 0000397
www.ammensajes.com / info@ammensajes.com

* 6 2 0 3 6 9 4 5 *

GUÍA / AWB No
CRÉDITO
-FACTURACIÓN-

REMITENTE

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
I:2020-02-27 14:54:09	Colombia	BOGOTA D.C. - BOGOTA CP:11001000	FOTOCOPIASLASER (BOG_OLMEDO_CURREA-BOGOTA D.C.)

REMITENTE	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.		.....	.....

ENVIADO POR	RADICADO	PROCESO
ALFONSO CELIS SAENS; MARIA CHIQUINQUIRA SARMIENTO	2020-3400	PERTENENCIA

ARTÍCULO Nº: Citacion Para Diligencia de Notificacion Personal Art. 291 del C.G.P. — NUM. OBLIGACIÓN:

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL
	CALLE 75 N 84-46 BARRIO SOLEDAD NORTE	

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

MENSAJES
Soluciones Integrales de Mercadeo

CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: **62036945** ARTICULO: **CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P.**
OFICINA ORIGEN: CALLE 95 No. 71 - 75 TORRE 6 OFICINA 1404 BOGOTA D.C., BOGOTA

EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2020 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:
JUZGADO: *JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.* ***RADICADO:*** *2020-3400*
NATURALEZA DEL PROCESO: *PERTENENCIA*
DEMANDANTE: *ALFONSO CELIS SAENS MARIA CHIQUINQUIRA SARMIENTO*
CIUDAD: *BOGOTA D.C.*
DEMANDADO: *BEATRIZ ELENA GOMEZ SANCHEZ*
NOTIFICADO: *BEATRIZ ELENA GOMEZ SANCHEZ*
DIRECCIÓN: *CALLE 75 N 84-46 BARRIO SOLEDAD NORTE* ***CIUDAD:*** *BOGOTA D.C.*
RECIBIDO POR: *JOS E LUIS TORRES*
CÉDULA: ***TELÉFONO:*** *3144134917*

LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: *SI*

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67
Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397
www.ammensajes.com / info@ammensajes.com

* 6 2 0 3 6 9 4 5 *

GUÍA / AWB No
CRÉDITO
-FACTURACIÓN-

DESTINATARIO

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
I:2020-02-27 14:54:09	Colombia	BOGOTA D.C. - BOGOTA CP:11001000	FOTOCOPIASLASER (BOG_OLMEDO_CURREA-BOGOTA D.C.)

REMITENTE	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.		.....	.....

ENVIADO POR	RADICADO	PROCESO
ALFONSO CELIS SAENS; MARIA CHIQUINQUIRA SARMIENTO	2020-3400	PERTENENCIA

ARTÍCULO Nº: Citacion Para Diligencia de Notificacion Personal Art. 291 del C.G.P. — NUM. OBLIGACIÓN:

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL
BEATRIZ ELENA GOMEZ SANCHEZ	CALLE 75 N 84-46 BARRIO SOLEDAD NORTE	

SERVICIO	UNIDADES	PESO		DIMENSIONES			PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS.		L	A	A	1	10000	10000			10000

DICE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
MUESTRA: DOC	Jose Luis Torres 3144134917	D M A	Rehusado / No Reside / No Existe
ANEXO	NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN	Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancías de contrabando. NOMBRE Y C.C.	
		FECHA Y HORA DE ENTREGA: 28/02 10a 10am	TELÉFONO

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 02 DE MARZO DE 2020
CORDIALMENTE,

EDWIN HENAO RESTREPO
Gerente
AM Mensajes S.A.S

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO Juzgado Once (11) Civil del Circuito Bogota D.C.

DIRECCIÓN Carrera 9 N°14-45- Piso 4.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

ART. 291 DEL C.G.P.

FECHA 27.02.2020
DD/MM/AAA

NOMBRE:	Jose luis Torres Gomez
DIRECCIÓN:	Calle 75 N°- 84-46 Barrio La soledad Norte.
CORREO ELECTRÓNICO:	
CIUDAD:	Bogotá D.C.

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

Nº DEL PROCESO	**NATURALEZA DEL PROCESO**	**FECHA DE PROVIDENCIA**
2020000 3400	Pertenencia	Doce (12) Febrero 2020.

DEMANDANTE	**DEMANDADO**
Alfonso Celis Saenz	Beatriz Elena Gomez Sanchez
Maria Chiguiquiri Sarmiento	Dani Alexander Torres Gomez.
	Jose Luis Torres Gomez y otros

Sírvase comparecer a este Despacho Judicial de inmediato _____ o dentro de los 5 X, 10_____, 30 ___días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de Lunes a Viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia en el indicado proceso.

Maria del Carmen Hernandez F.

NOMBRE Y APELLIDOS
FIRMA

NOMBRE Y APELLIDOS
FIRMA

NOTA: En caso de que le usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

AM
2 7 FEB 2020
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67
Lic.MIN COMUNCACIONES 0000397
www.ammensajes.com / info@ammensajes.com

* 6 2 0 3 7 0 2 8 *

GUÍA / AWB No
CRÉDITO
-FACTURACIÓN-

REMITENTE

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
t:2020-02-27 15:08:32	Colombia	BOGOTA D.C. - BOGOTA CP:11001000	FOTOCOPIASLASER (BOG_OLMEDO_CURREA-BOGOTA D.C.)

REMITENTE	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.		.....	.....

ENVIADO POR	RADICADO	PROCESO
ALFONSO CELIS SAENZ; MARIA CHIQUINQUIRA SARMIENTO	20203400	PERTENENCIA

RG

AM MENSAJES
Soluciones Integrales de Mensajería

CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: **62037028** ARTICULO: **CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P.**
OFICINA ORIGEN: CALLE 95 No. 71 - 75 TORRE 6 OFICINA 1404 BOGOTA D.C., BOGOTA

EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2020 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:
JUZGADO: *JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.* ***RADICADO:*** *20203400*
NATURALEZA DEL PROCESO: *PERTENENCIA*
DEMANDANTE: *ALFONSO CELIS SAENZ MARIA CHIQUINQUIRA SARMIENTO*
CIUDAD: *BOGOTA D.C.*
DEMANDADO: *JOSE LUIS TORRES GOMEZ*
NOTIFICADO: *JOSE LUIS TORRES GOMEZ*
DIRECCIÓN: *CALLE 75 N 84-46 BARRIO SOLEDAD NORTE* ***CIUDAD:*** *BOGOTA D.C.*
RECIBIDO POR: *JOSE LUIS TORRES*
CÉDULA: ***TELÉFONO:*** *3144134917*
LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: *SI*
OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

DESTINATARIO

AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67
Lic.MIN COMUNCACIONES 0000397
www.ammensajes.com / info@ammensajes.com

* 6 2 0 3 7 0 2 8 *

GUÍA / AWB No
CRÉDITO
-FACTURACIÓN-

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
t:2020-02-27 15:08:32	Colombia	BOGOTA D.C. - BOGOTA CP:11001000	FOTOCOPIASLASER (BOG_OLMEDO_CURREA-BOGOTA D.C.)

REMITENTE	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.		.....	.....

ENVIADO POR	RADICADO	PROCESO
ALFONSO CELIS SAENZ; MARIA CHIQUINQUIRA SARMIENTO	20203400	PERTENENCIA

ARTÍCULO Nº: Citacion Para Diligencia de Notificacion Personal Art. 291 del C.G.P.

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	NUM. OBLIGACIÓN
JOSE LUIS TORRES GOMEZ	CALLE 75 N 84-46 BARRIO SOLEDAD NORTE	CÓDIGO POSTAL

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MEJ	1	GRS.	L A A	1	10000	10000			10000

DICE CONTENER: MUESTRA / DOC / ANEXO

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD
Jose Luis Torres
3144134917
NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN

FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE: D M A
RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE: Rehusado / No Reside / No Existe
Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando
NOMBRE Y C.C.
FECHA Y HORA DE ENTREGA: 08 02 20 10:00
TELÉFONO

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORO

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 02 DE MARZO DE 2020
CORDIALMENTE,

EDWIN HENAO RESTREPO
Gerente
AM Mensajes S.A.S

SUPERVISIÓN DE NOTIFICACIONES

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO Juzgado once (11) civil del circuito Bogota D.C

DIRECCIÓN Carrera 9 N°1145 Piso 4.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

ART. 291 DEL C.G.P.

FECHA
27 02 2020
DD/MM/AAA

NOMBRE:	Dani Alexander Torres Gomez
DIRECCIÓN:	Calle 75 N°- 84-46 Barrio Casoledad Norte
CORREO ELECTRÓNICO:	
CIUDAD:	Bogota D.C.

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

Nº DEL PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA DE PROVIDENCIA
20200003400	Pertenencia	Doce (12) Febrero 2020.

DEMANDANTE	DEMANDADO
Alfonso Celis Saenz, Maria Chiguinquira Sarmiento	Beatriz Elena Gomez Sanchez, Dani Alexander torres Gomez y otros.

Sírvase comparecer a este Despacho Judicial de inmediato _____ o dentro de los 5 X, 10_____, 30 ___días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de Lunes a Viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia en el indicado proceso.

Maria del Carmen Hernandez Fin

NOMBRE Y APELLIDOS
FIRMA

NOMBRE Y APELLIDOS
FIRMA

NOTA: En caso de que le usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

AM
27 FEB 2020
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67
Lic.MIN COMUNCACIONES 0000397
www.ammensajes.com / info@ammensajes.com

* 6 2 0 3 7 0 3 5 *

GUÍA / AWB No
CRÉDITO
-FACTURACIÓN-

REMITENTE

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
I:2020-02-27 15:11:39	Colombia	BOGOTA D.C. - BOGOTA CP:11001000	FOTOCOPIASLASER (BOG_OLMEDO_CURREA-BOGOTA D.C.)

REMITENTE	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.		CARRERA 9 N 11-45 PISO 4	.....

ENVIADO POR	RADICADO	PROCESO
JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.	2020-3400	PERTENENCIA

AM MENSAJES
Soluciones Integrales de Mensajería

CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: **62037035** ARTICULO: **CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P.**
OFICINA ORIGEN: CALLE 95 No. 71 - 75 TORRE 6 OFICINA 1404 BOGOTA D.C., BOGOTA

EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2020 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:
JUZGADO: *JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.* ***RADICADO:*** *2020-3400*
NATURALEZA DEL PROCESO: *PERTENENCIA*
DEMANDANTE: *JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.*
CIUDAD: *BOGOTA D.C.*
DEMANDADO: *DANI ALEXANDER TORRES GOMEZ*
NOTIFICADO: *DANI ALEXANDER TORRES GOMEZ*
DIRECCIÓN: *CALLE 75 N 84-46 BARRIO SOLEDAD NORTE* ***CIUDAD:*** *BOGOTA D.C.*
RECIBIDO POR: *JOSE LUIS TORRES*
CÉDULA: ***TELÉFONO:*** *3144134917*
LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: *SI*
OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67
Lic.MIN COMUNCACIONES 0000397
www.ammensajes.com / info@ammensajes.com

* 6 2 0 3 7 0 3 5 *

GUÍA / AWB No
CRÉDITO
-FACTURACIÓN-

DESTINATARIO

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
I:2020-02-27 15:11:39	Colombia	BOGOTA D.C. - BOGOTA CP:11001000	FOTOCOPIASLASER (BOG_OLMEDO_CURREA-BOGOTA D.C.)

REMITENTE	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.		CARRERA 9 N 11-45 PISO 4	.....

ENVIADO POR	RADICADO	PROCESO
JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.	2020-3400	PERTENENCIA

ARTÍCULO Nº: Citacion Para Diligencia de Notificacion Personal Art. 291 del C.G.P.

DESTINATARIO: DANI ALEXANDER TORRES GOMEZ
DIRECCIÓN: CALLE 75 N 84-46 BARRIO SOLEDAD NORTE
NUM. OBLIGACIÓN:
CODIGO POSTAL

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS.	L A A	1	10000	10000			10000

DICE CONTENER: MUESTRA / DOC / ANEXO

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD
Jose Luis Torres
314 413 4917
NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN

FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE: D M A
RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE: Rehusado | No Reside | No Existe
Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancías de contrabando
NOMBRE Y C.C.
FECHA Y HORA DE ENTREGA: 28 02 20 | 12:00 | TELÉFONO

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 02 DE MARZO DE 2020
CORDIALMENTE,

EDWIN HENAO RESTREPO
Gerente
AM Mensajes S.A.S

SUPERVISIÓN DE INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

Bogotá D.C, 27 de agosto del 2020

SEÑORES:

JUZGADO ONCE 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Carrera 9 # 11-45 piso 4 torre centro complejo virrey

Correo electrónico ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D

ASUNTO: Memorial

REFERENCIA: 2020-034

DTE: ALFONSO CELIS SAEN Y OTROS

DDO: BEATRIZ ELENA GOMEZ SANCHEZ Y OTROS

María del Carmen Hernández Fino identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la parte demandante presento ante su despacho Dictamen pericial realizado por SONIA LILI PEREZ DUARTE donde consta la total identificación y alinderación del predio a usucapir con MI 050C-164927.

Anexo 49 folios.

Atentamente,

MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ FINO

Escaneado con CamScanner

CC 51977900

TP 309471

Correo electrónico mariachfino@gmail.com

Celular 3008887318

AVALÚO COMERCIAL

CARRERA 85 No 74 A – 22
LOCALIDAD ENGATIVA
BARRIO LA SOLEDAD NORTE
LA ALMERIA.
BOGOTÁ D. C.

SOLICITADO POR:

AVALUO MEJORAS
TIPO DE PROCESO DE PERTENENCIA

BOGOTÁ D.C.
04 DE MARZO DE 2020

SEDE BOGOTÁ D.C. (CENTRO)
CARRERA 10 No 14-56 Oficina 408
Edificio EL PILAR
Contacto: 3007391521

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

CONTENIDO

1. INFORMACIÓN BÁSICA.
2. TITULACIÓN.
3. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL INMUEBLE
4. SUSTENTACIÓN DE AVALÚO Y SUS VARIABLES ENDÓGENAS Y EXÓGENAS QUE INFLUYEN DIRECTAMENTE SOBRE EL PRECIO Y SU CALIFICACIÓN
5. METODOLOGIA COMPARATIVA, HOMOGENEIZACION.
6. CALCULO VALOR
7. CERTIFICACIÓN DEL AVALÚO
8. VIGENCIA DEL AVALUO
9. CONCLUSION DEL DICTAMEN PERICIAL
10. ANEXOS

1. INFORMACION BÁSICA

DIRECCION DEL INMUEBLE	**CARRERA 85 No 74 A – 22**
UBICACIÓN DEL INMUEBLE	**LOCALIDAD: ENGATIVA** **BARRIO: LA SOLEDAD NORTE**
CLASE DEL AVALUO	MEJORAS.
TIPO DE INMUEBLE	COMERCIAL.
ESTRATO	3.
DESTINACION ACTUAL	COMERCIAL.
CHIP No.	AAA 0063 XEUZ.
MATRÍCULA INMOBILIARIA	050-0164927.
CÉDULA CATASTRAL No.	74A/84/21.
SOLICITANTE	
PERITO AVALUADOR	DRA. SONIA LILY PEREZ DUARTE.
FECHA INSPECCION OCULAR	03 DE MARZO DE 2020.
FECHA AVALUO	04 DE MARZO DE 2020.

2. TITULACIÓN

DEMANDANTES.	ALFONSO CELIS SAENZ Y MARIA CHINQUINQUIRA SARMIENTO BERMUDEZ.
DEMANDADOS.	BEATRIZ ELENA GOMEZ SANCHEZ, DANI ALEXANDER TORRES GOMEZ, JOSE LUIS TORRES GOMEZ, SANDRA JOHANNA TORRES GOMEZ.
TITULO	**TOMADOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA, NUMERO 2227 DEL 20 DE ABRIL DE 1995. NOTARIA PRIMERA (1) DEL CIRCULO DE SANTA FE DE BOGOTÁ D. C.**
SOPORTES	CONSTRUDATA
TIPO DE PROPIEDAD	COMERCIAL
GRAVAMENES	NINGUNO
CLASE DE GRAVAMEN	NINGUNO
MEDIDAS CAUTELARES	NINGUNA

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

2.1. DESCRIPCIÓN DEL SECTOR

ENGATIVA: Es la localidad número 10 del Distrito Capital de Bogotá. Se encuentra ubicada en el noroccidente de la ciudad. Fue un antiguo municipio del departamento de Cundinamarca, cuyo origen se remonta a la época precolombina.
LINDEROS.
Norte: Humedal Juan Amarillo, con la localidad de Suba.
Sur: Avenida El Dorado, con la localidad de Fontibón.
Oriente: Avenida Carrera 68, con las localidades de Barrios Unidos y Teusaquillo.
Occidente: Río Bogotá, con los municipios de Cota al noroccidente y Funza al suroccidente.
BARRIO: LA SOLEDAD NORTE.

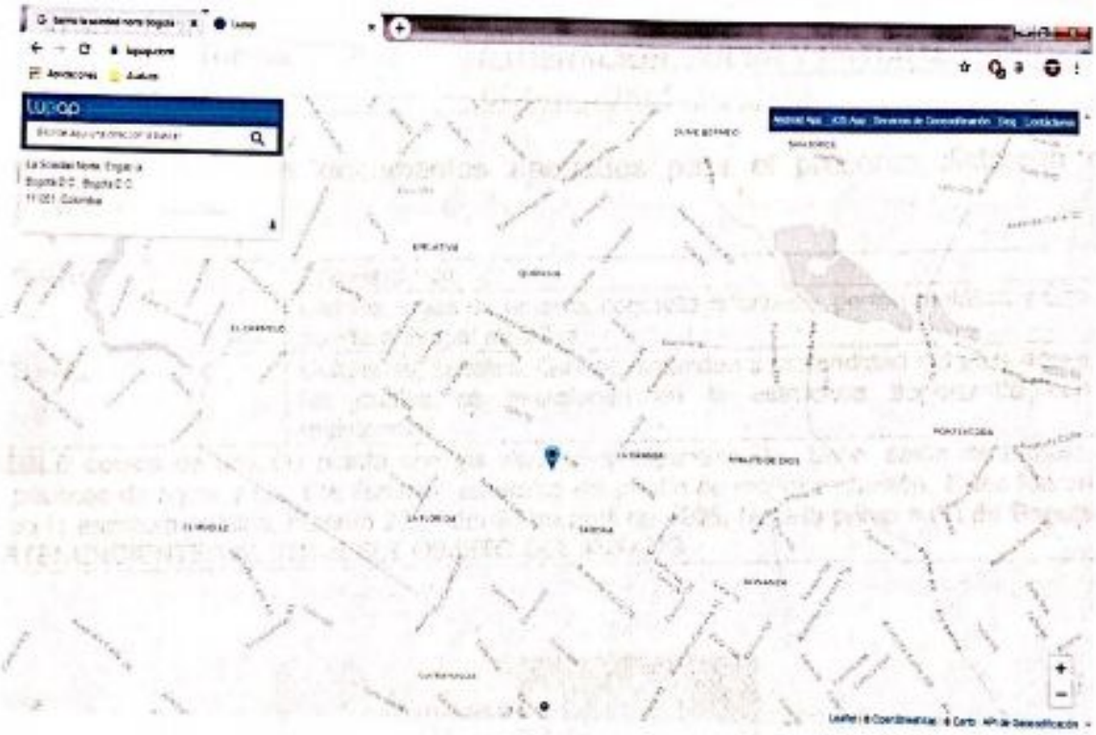

2.2. LINDEROS GENERALES

Estos fueron tomados de la escritura pública, número 2227 del 20 de abril de 1995. Notaria primera del círculo de Santa Fe de Bogotá D. C. PERTENENCIENTES AL INMUEBLE OBJETO DEL AVALUO.

NÚMERO DE PISOS: 1	**TIEMPO DE CONSTRUCION:** Buena.
PROPIEDAD: Privada.	**TOPOGRAFÍA:** PLANA
	AREA: 80 (10 x 8) METROS CUADRADOS.

LINDEROS:
NORTE: En diez metros (10,00 Mts.), con propiedad del señor Anastasio Gómez.
SUR: En diez metros (10,00 Mts.), con propiedad del señor Carlos Julio Camargo.
ORIENTE: En extensión de ocho (8,00 Mts.), metros con propiedad del señor Pablo Ladino.
OCCIDENTE: En extensión de ocho (8,00 Mts.), metros con carrera ochenta y cinco (85).

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

2.3. CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL INMUEBLE

Es una construcción hecha en CONCRETO REFORZADO, TRES (3) COLUMNAS DE VARILLAS METALICAS, PORTON METALICO, PUERTA METALICA, TEJAS DE ZINC, VIGAS DE METAL Y ALGUNAS VIGAS DE MADERA COMO REFUERZO de la ramada del techo. Construcción convencional que cumple con las normas de construcción y de materiales adecuados para la misma.

TIPO: COMERCIAL.	**VOLUMETRIA:** SIMPLE.
AREA CONSTRUIDA: Ochenta (80) MTS. Cuadrados.	**ESTADO CONSERVACION:** BUENO.
TIPOS DE ACABADO: BUENA.	**USO:** COMERCIAL.
VETUZTES: 21 AÑOS APROX.	**ILUMINACION:** BUENA Y NATURAL.
UBICACIÓN: EXTERIOR.	**CONDICIONES:** BUENAS.

La construcción según los documentos aportados para el presente dictamen que se adjuntará en el proceso.

ESTRUCTURA:	Convencional.
FACHADA.	Ladrillo, vigas de amarre, concreto reforzado, portón metálico y una puerta principal metálica.
ESTRUCTURA.	Columnas, zapatas. Que se extienden a profundidad del piso, sobre las cuales se establecen en la estructura soportando con resistencia.
El **INMUEBLE** consta de una (1) planta con las siguientes dependencias: baño, salón de trabajo. Servicios públicos de agua, y luz. Los linderos generales del predio de mayor extensión. Estos fueron tomados de la escritura pública, número 2227 del 20 de abril de 1995. Notaria primera (1) de Bogotá D. C. PERTENENCIENTES AL INMUEBLE OBJETO DEL AVALUO.	

CONTADOR ELECTRICIDADY CONTADOR ACUEDUCTO.

2. SUSTENTACIÓN DEL AVALUO

Para la determinación de las mejoras, de todo lo anteriormente descrito en el presente avalúo comercial, se han tenido en cuenta las siguientes variables:

- Cotizaciones.
- Estudio de planos, normas y demás. (Potencial de Desarrollo).

SEDE BOGOTÁ D.C. (CENTRO)
CARRERA 10 No 14-56 Oficina 408
Edificio EL PILAR
Contacto: 3007391521

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

3. VALOR DELASMEJORAS

GASTOS AVALUO AÑO 1991.

	MATERIALES	PRECIO APROXIMADO.
01.	(40) CUARENTA TEJAS DE ZINC	1.000.000
02.	(6) SEIS CERCHAS METALICAS	600.000
03.	LISTONES DE MADERA	280.000
04.	ALAMBRE Y PUNTILLAS	30.000
05.	PORTON GRANDE ENTRADA	1.900.000
06.	DOS REJAS PARA PORTO GRANDE Y PUERTA PEQUEÑA	280.000
07.	RECOGIDA DE ESCOMBROS Y TIERRA (4 VIAJES DE VOLQUETA.)	480.000
08.	(12) DOCE VARILLAS DE MEDIA	84.000
09	(45) CUARENTA Y CINCO FLEJES DE CUARTO	200.000
10	(120) BULTOS DE CEMENTO	1.800.000
11	(2) DOS VIAJES DE ARENA Y GRAVILLA.	220.000
12	(3) TRES CAJAS DE AGUAS NEGRAS, CEMENTO, LADRILLOS Y BARILLAS.	350.000
13	(80) LADRILLOS TIPO BLOQUE	150.000
14	(80) METROS DE ALAMBRE CORRUGADO	800.000
15	MANO DE OBRA POR CUBIERTA O RAMADA	900.000
16	MANO DE OBRA PISO	720.000
17	CANAL	80.000
18	BAJANTE	50.000
19	RETIRO DE ESCOMBROS	60.000
20	DOS CHAPAS MARCA YALE.	500.000
21	MANO DE OBRA INSTALACION DE TUBERIAS	200.000
22	SANITARIO Y LAVA MANOS.	40.000
23	PARED Y PLANCHA PARA BAÑO	60.000
24	MORTERO Y NIVELADOR DE PISO	250.000
25	MANO DE OBRA CANGURO.	300.000
26	ALQUILER ANDAMIOS	400.000
	TOTAL.	11.734.000

PLACA EN CONCRETO.

Material.	UM.	Cantidad.	Precio.
ACERO CORR. FIG. 1/4"-1" 60.000 PSI	Kg.	2.35	6.152
GRAVA	M³.	0.11	47.200
CEMENTO GRIS	Kg.	210.00	89.460
DESENCOF.EMULSION DESMOLDATOC (16KG)	Un.	0.03	8.499
AGUA	Lt.	160.00	2.560
DRAMIX ACERO PISOLIG. MALLABOLSA L=60	Kg.	0.90	5.504
HERRAMIENTA MENOR	%	2.00	1.966
HORA CUADRILLA AA - ALBAÑILERÍA	Hc.	0.50	9.145
MEMBRANA CURADORA CURASEAL (20KG)	Kg.	0.10	530
PUNTILLA CON CABEZA 2"	Lb.	0.20	580
REPISA 8 X 4CM X 2.9M - ORDINARIO	Un.	0.20	2.292
TABLA CHAPA 30X1.8-2CMX2.9M-ORD.	Un	0.40	9.162
VIBRADOR CONC.GASOLINA 3-4M 25-40MM	D.	0.08	2.094
Total, por metro cuadrado.			185.144

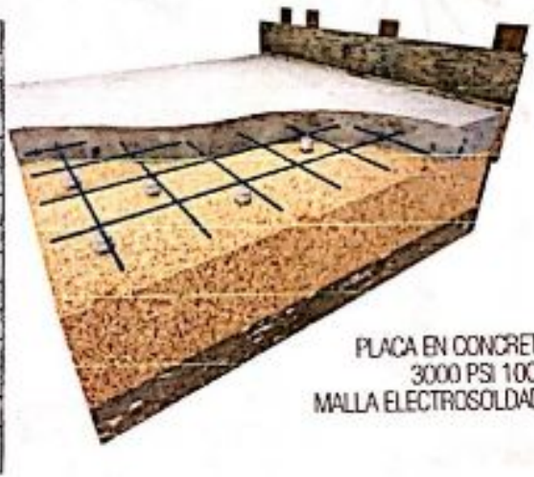

PLACA EN CONCRETO
3000 PSI 10CM
MALLA ELECTROSOLDADA

TOTAL, PARA 80 METROS CUADRADOS. $ 14.811.520

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

ZAPATA CORRIDA X 1.

Material.	UM.	Cantidad.	Precio.
ACERO CORR. FIG. 1/4"-1" 60.000 PSI	Kg.	1.00	2.618
ALAMBRE NEGRO C-17(ROLLO 30KG)	Kg.	0.50	1.516
BARRA CORRUGADA G-60 3/8" (6M)	Un.	3.36	30.532
CONCRETO CORR.GRAVA COMÚN 3000 PSI	M³.	0.60	246.593
DESENCOF.EMULSION DESMOLDATOC (16KG)	Un.	0.02	5.666
DIST. CM-20 CLIP MORT 6.5MM-5/8"	Un.	8.00	2.280
DIST.CP-30 CLIP MORTERO PINZA-1/4" u	Un.	4.00	1.340
HERRAMIENTA MENOR	%	2.00	9.537
HORA CUADRILLA AA - ALBAÑILERÍA	Hc.	4.00	73.156
MALLA ELECTROSOLDADA XX-159 6 X 2.35M	Un.	0.10	12.918
MEMBRANA CURADORA CURASEAL (20KG)	Kg.	0.10	530
PUNTILLA CON CABEZA 2"	Lb.	0.40	1.160
REPISA 8 X 4CM X 2.9M - ORDINARIO	Un.	0.30	3.438
TABLA CHAPA 30X1.8-2CMX2.9M-ORD.	Un.	1.00	22.906
VIBRADOR CONC.GASOLINA 3-4M 25-40MM	D.	0.08	2.094
Total, por unidad.			413.211

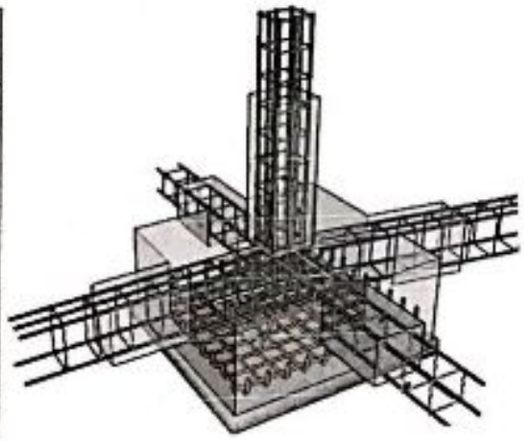

TOTAL, PARA 4 UNIDADES $ 1.652.844

CUBIERTA SENCILLA TEJA AKUZIBC CAL 24.

Material.	UM.	Cantidad.	Precio.
CLIP TIPO C SENCILLO	%	2.00	5.044
HERRAMIENTA MENOR	HC.	2.00	1.181
HORA CUADRILLA AA - ALBAÑILERÍA	M².	0.37	6.767
TEJA ALUZINC SEAM 1.5"X50CM CAL.24	Un.	2.00	40.460
Total, por metro cuadrado.			53.452

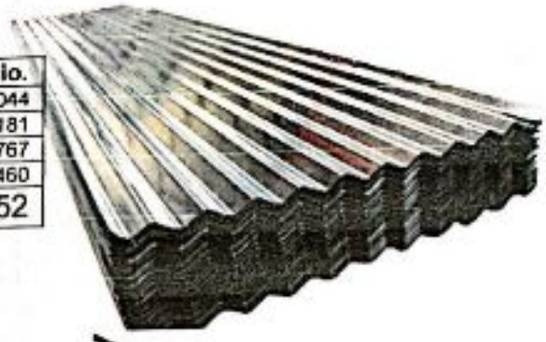

TOTAL, PARA 80 METROS CUADRADOS. $ 4.276.160

VIGUETA 15X40CM

Material.	UM.	Cantidad.	Precio.
ACERO CORR. FIG. 1/4"-1" 60.000 PSI	Kg.	1.00	2.618
ALAMBRE NEGRO C-17(ROLLO 30KG)	Kg.	0.09	273
BARRA CORRUGADA G-60 3/8" (6M)	Un.	1.23	11.177
DIST. CM-20 CLIP MORT 6.5MM-5/8"	Un.	2.00	570
HERRAMIENTA MENOR	%	2.00	3.618
HORA CUADRILLA AA - ALBAÑILERÍA	Hc.	3.00	54.867
PUNTILLA CON CABEZA 2"	Lb.	0.40	1.160
Total, por metro.			74.283

TOTAL, PARA 18 METROS. $ 1.337.094

CAJA INSPECCIÓN 60CM X 60CM

Material.	UM.	Cantidad.	Precio.
CONCRETO CORR. GRAVA COMÚN 1500 PSI	M³.	0.01	2.868
HERRAMIENTA MENOR	%	1.00	3.723
HORA CUADRILLA AA - ALBAÑILERÍA	Hc.	2.00	36.578
LADRILLO MACIZO PRENS. 24.5X12X5.5CM	Un.	99.00	76.626
MORTERO 1:3 IMPERMEABILIZADO	M³.	0.02	8.532
MORTERO 1:4 IMPERMEABILIZADO	M³.	0.04	14.537
PLACA CONCRETO 3000 PSI 10CM MALLA	M²	0.50	52.987
TAPA PREFABRICADA 70X70	Un.	1.00	143.620
Total, por caja.			339.474

TOTAL, PARA 2 CAJAS DE DRENAJE. $ 678.948

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

INODORO - TIPO I

Material.	UM.	Cantidad.	Precio.
ACOPLE PLÁSTICO 1/2" X 1/2" 60CM	Un.	1.00	3.950
BRIDA SANITARIA 4" REPUESTO	Un.	1.00	40.900
HERRAMIENTA MENOR	%	0.50	1.609
HORA CUADRILLA BB - INSTALACIONES	Hc.	0.50	10.777
LIMPIADOR PARA PVC Y CPVC (1/4 GL.)	Hc.	0.02	819
SANITARIO AVANTI PLUS	Un.	1.00	243.900
SILICONA ACÉ ANTIHONGOS GP (305M)	Un.	0.07	562
SOLDADURA PVC NTC 576 (1/8 GL.)	Un.	0.23	10.091
Total, por cambio de inodoro.			339.474

TOTAL, PARA 1 BAÑO $ 339.474.

LAVAMANOS - TIPO I

Material.	UM.	Cantidad.	Precio.
CINTA TEFLÓN AGUA (10M)	Un.	0.01	10
GRIFERÍA LAVAMANOS BALTA 4"	Un.	1.00	63.653
HERRAMIENTA MENOR	%	1.00	2.313
HORA CUADRILLA BB - INSTALACIONES	Hc.	0.50	10.777
KIT INSTALACIÓN LAVAMANOS REPUESTO	Un.	1.00	23.650
LAVAMANOS	Un.	1.00	122.200
SILICONA ACÉ ANTIHONGOS GP (305M)	Un.	0.03	241
Total, por cambio de lavamanos.			222.843

TOTAL, PARA 1 LAVAMANOS $ 222.843.

DEMOLICIÓN CIMIENTO ENTERRADOS Y EXCAVACION MANUAL.

Material.	UM.	Cantidad.	Precio.
CIMPRESOR DE 2 MARTILLOS	H.	6.95	121.800
MANO DE OBRA AA.	HC.	8.91	96.914
RETROEXCAVADORA 5-10	D.	0.04	14.080
VOLQUETA	Vj.	0.50	24.176
Total, por metro cubico.			256.970

TOTAL, PARA 80 METROS CUBICOS. $ 20.557.600

BAJANTE DE LATON 12X6

Material.	UM.	Cantidad.	Precio.
LÁMINA GALVANIZADA	Un.	0.20	6.687
SOLDADURA ESTAÑO PARA COBRE	Un.	0.30	9.326
SUB-CONTRATO DE ORNAMENTACION	%	80.00	12.811
Total, por metro.			28.824

TOTAL, PARA 80 METROS CUBICOS. $ 288.240

PUERTA.

Puerta metálica. 3.84 Mts. X 3.88 Aproximadamente.

TOTAL, VALOR DE LA PUERTA $ 4.000.000.

(Incluyendo valor de instalación y rejas.)

https://www.construdata.com/bases-de-datos-especializadas.

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

TOTAL 48.164.723, VALOR DE LA MEJORAS A 2020

D = EDAD 21 AÑOS = 30 % VIDA TÉCNICA 70 AÑOS

FOTTO CORVINI = 46.22%

48.164.723 – 46.22% = 22.261.734

48.164.723 – 22.261.734 = 25.902.989

El total de las mejoras incluyendo materiales y mano de obra fue de un total de ***VEINTI CINCO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE*** *pesos moneda corriente.*

4. CERTIFICACION DEL AVALUO.

"Certifico que, a mi mejor juicio y parecer, las declaraciones de hechos contenidas en este Informe son verdaderas y correctas, y que este Informe ha sido preparado de conformidad con las Normas Uniformes Para la Práctica Profesional de Valuación, según las Normas Internacionales de Valuación y la UPAV Unión Panamericana de Avaluadores, los Principios para la Práctica Valuatoria, el Código de Ética de la Lonja Nacional de Propiedad Raíz y me permito acompañar la firma con el respectivo Registro Nacional de Experto Avaluador ante la Lonja nacional de Propiedad Raíz y Avaluadores de Colombia, Registro Nacional Inmobiliario ante la Lonja Nacional de Propiedad Raíz y Registro Nacional de Avaluador, ante el estado Colombiano.

5. VIGENCIA DEL AVALUO.

El presente avalúo tiene una vigencia de un año, siempre y cuando no se presenten circunstancias o cambios inesperados de índole jurídica, técnica, económica o normativa que afecten o modifiquen los criterios aquí analizados. Según lo establece el Decreto 1420 de 1.998 Art 18. De esta forma dejo rendido la experticia solicitadda. La que someto a consideracion del Despacho dispuesta desde ya a adicionar,aclarar o complementar en forma y terminos de Ley.

6. DOCUMENTOS DE SOPORTE OBSERVADOS

- Certificado de Tradición y Libertad.
- Copia Escritura Pública.
- Certificado catastral.
- Distritales.

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

7. CONCLUSIONES DEL DICTAMEN PERICIAL.

El inmueble esta ubica en las carrera 85, calle 74 a, calle 75 y carrera 85.

CONCLUCIONES DEL DICTAMEN PERICIAL

Con base en la información aportada por la parte solicitante y a la vista ocular al inmueble realizado por la suscrita el día 03de marzo del 2020, se concluye que el inmueble de laubicación, **CARRERA 85 No 74 a – 21 BARRIO LA SOLEDAD NORTE, BOGOTÁ D. C.**, que hace parte del predio de Mayor Extensión **MATRICULA INMOBILIARIA 050 – 0164927**y se verifica que es el inmueble objeto del avaluó de las mejoras. Y cuyos linderos coinciden con la **ESCRITURA PÚBLICA NO. 2227 DEL 20 DE ABRIL DE 1995.** Notaria **PRIMERA** de Bogotá D. C. **PERTENENCIENTES AL INMUEBLE OBJETO DEL AVALUO.**

Cordialmente.

SONIA LILY PEREZ DUARTE
C.C. 51.812.765
Registro Nacional de Avaluador
ante la Superintendencia de Industria y Comercio
No. de Registro.661-2765
Registro Nacional de Perito Avaluador
ante la Confederación Colombiana de Lonjas "Confedelonjas" Lonja Nacional No de Registro. 13-042039
AUXILIAR DE LA JUSTICIA PERITO AVALUADOR DE NMUEBLES (Vigente)
E-mail: soniaperezduarte@gmail.com

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

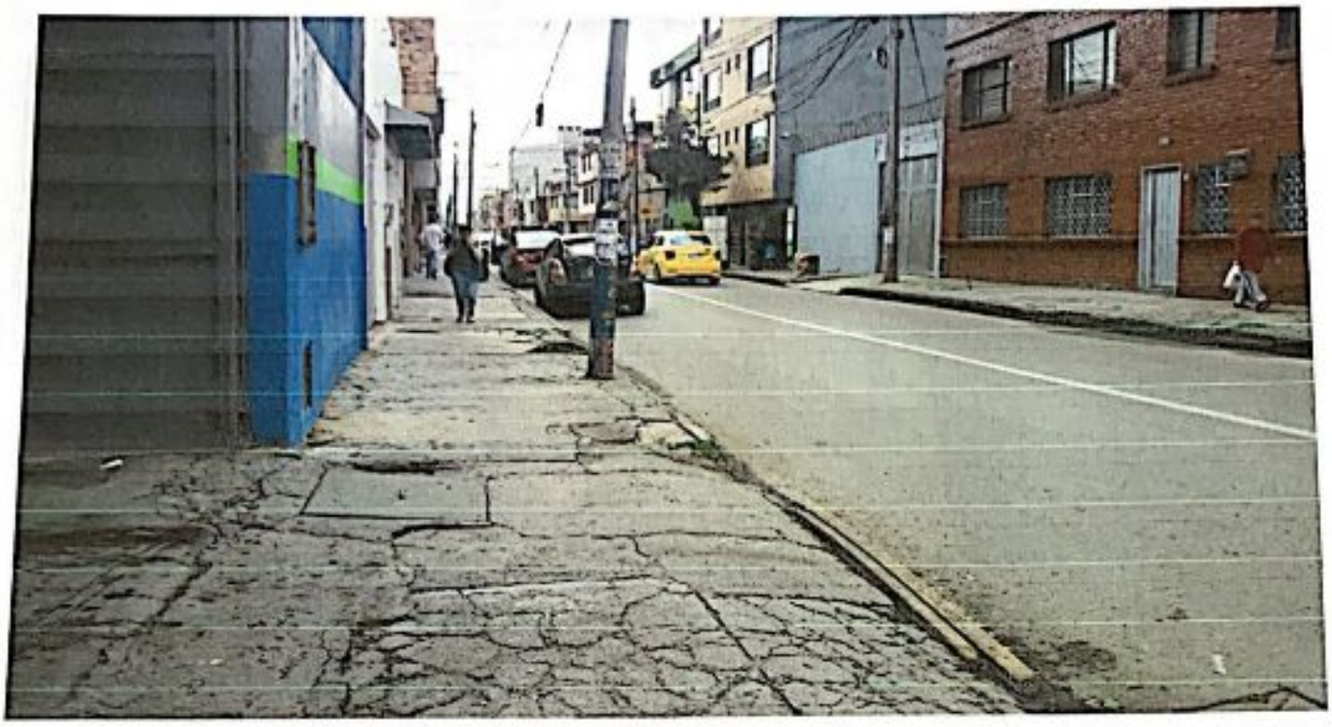

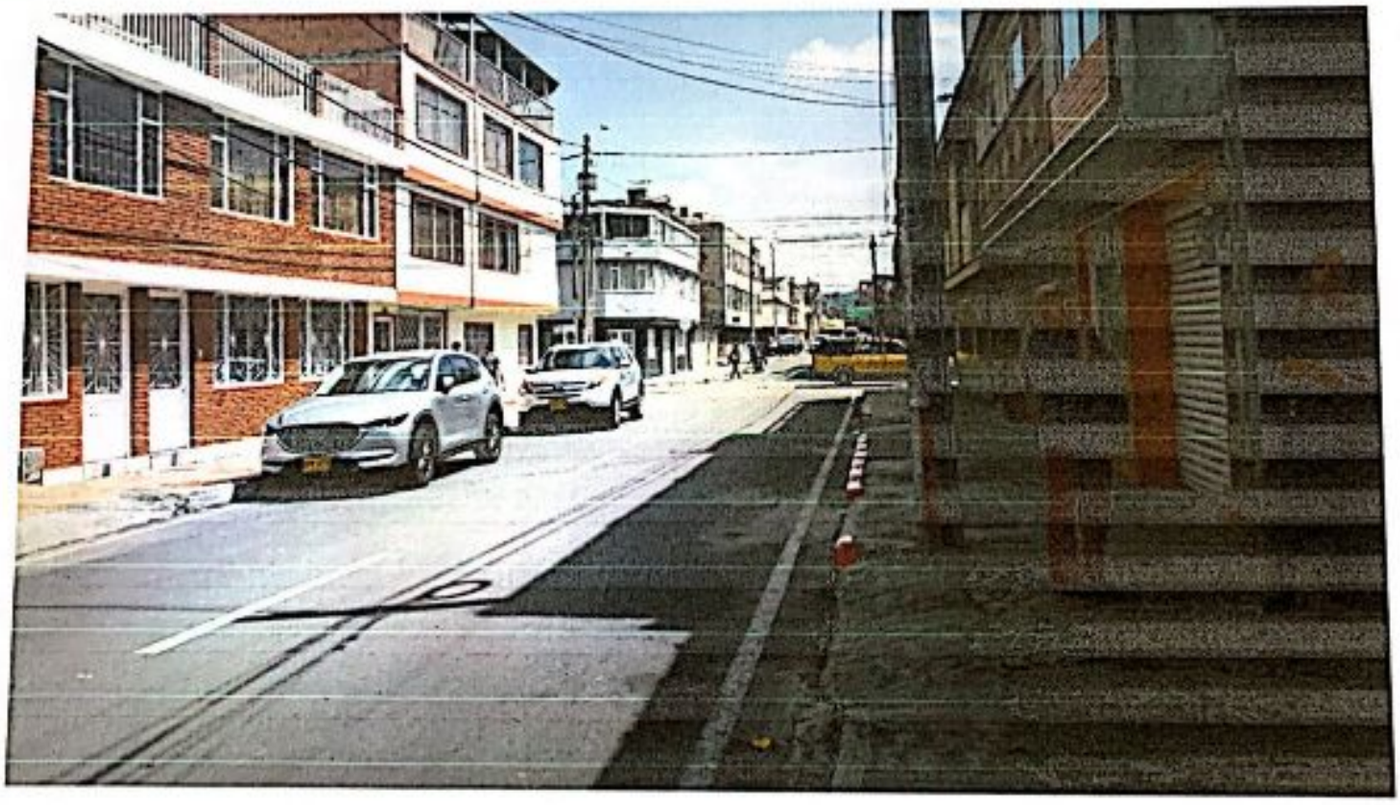

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

SEDE BOGOTÁ D.C. (CENTRO)
CARRERA 10 No 14-56 Oficina 408
Edificio EL PILAR
Contacto: 3007391521

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

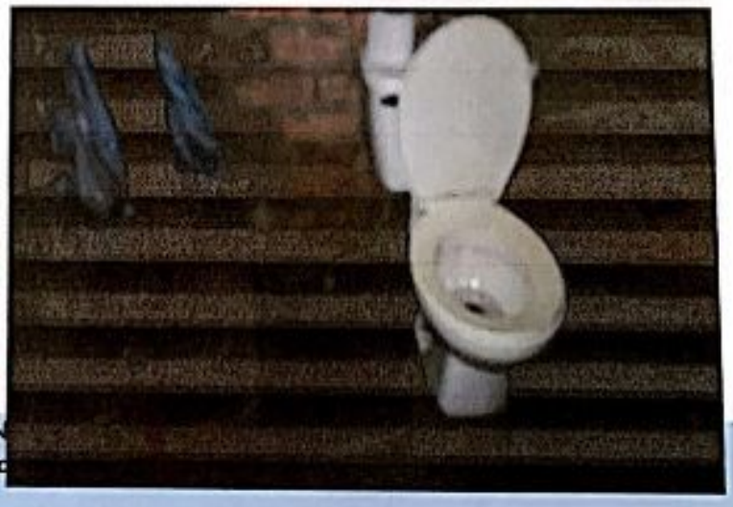

Edificio EL PILAR
Contacto: 3007391521

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

Bogotá, D.C. Marzo 04 de 2020

Señor(a)
USUARIO

Consulta Participación en plusvalía
CHIP: AAA0063XEUZ

De manera atenta se informa que este predio no registra información asociada a participación en plusvalía.

Si requiere información adicional al respecto, por favor solicite atención personalizada a través de la línea 195 las 24 horas del día, de domingo a domingo.

SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION

Escaneado con CamScanner

16

Fecha 2020 03 04

Informe de Predios en área del Corredor Ecologico de Ronda

- Corredor Ecológico Ronda
- ZMPA

Amenaza por Remoción en Masa

- Amenaza Alta
- Amenaza Media
- Amenaza Baja

Amenaza por Inundacion

- Amenaza Alta
- Amenaza Media
- Amenaza Baja

- Malla Vial
- Vias Principales
- Cuerpos de Agua
- Parques Zonales
- Parques Metropolitanos
- Lotes
- Manzanas
- Barrios

Dirección: KR 85 74 A 2[illegible]
(KR 85 74A 24)

El predio identificado con el código 0056152911 no se encuentra afectado por corredor ecológico de ronda.

La interpretación de los resultados de este reporte es responsabilidad del ciudadano. Para mayor información acerquese a las oficinas de la Secretaría Distrital de Planeación
La fuente de la información de los corredores ecológicos de ronda es la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, cualquier observación con respecto a dicha información por favor remitirse a dicha entidad.

Escaneado con CamScanner

17

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de PLANEACIÓN

REPORTE ESTACIÓN DE TELECOMUNICACIÓN

Estación de telecomunicación

- Aprobada SDP
- Regularización
- Exento
- Estación Queja
- Trabajo Campo

Dirección: KR 85 74 A 22

Localidad: ENGATIVA

En atención a su solicitud, me permito informarle que en el predio ubicado en la dirección arriba mencionada, a la fecha de la consulta, NO SE LOCALIZA estación de telecomunicación según lo registrado en la Base de Datos Geográfica Corporativa.

DOCUMENTO INFORMATIVO
KR 85

Para cualquier información adicional respecto a este reporte usted se puede dirigir el primer día hábil de la semana de 8:00am a 6:00pm a la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la Secretaría Distrital de Planeación, ubicada en la Carrera 30 No. 25-90 Piso 5.

Escaneado con CamScanner

18

Bogotá, D.C.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

Fecha: 04/03/2020

Hora: 13:15:53

Señor(a)

USUARIO

KR 85 74A 22

Localidad ENGATIVA **CHIP** **AAA0063XEUZ**

ASUNTO: Constancia de Estratificación

DOCUMENTO GRATUITO

En atención a su solicitud, me permito informarle que el predio ubicado en la dirección arriba mencionada se localiza en la manzana catastral 00561529, a la cual se le asignó el estrato tres (3), mediante el Decreto 551 del 12 de septiembre de 2019 y es el vigente a la fecha.

Se aclara que el estrato aplica exclusivamente si el inmueble es de uso residencial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

Cordialmente,

ARIEL CARRERO MONTAÑEZ

Dirección de Estratificación

Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos

3 0KR085000000074A000022000000000000000 7355624 159

Escaneado con CamScanner

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
KR 85 74 A 22

(KR 85 74A 24)

TRATAMIENTO:	CONSOLIDACION	**MODALIDAD:**	CON DENSIFICACION MODERADA	**FICHA:**	2	
AREA DE ACTIVIDAD:	RESIDENCIAL	**ZONA:**	ZONA RESIDENCIAL CON ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIVIENDA	**LOCALIDAD:**	10	ENGATIVA
				UPZ:	30	BOYACA REAL
FECHA DECRETO:		**No. DECRETO:**	Dec 070 de 2002 Mod.=Res 882 de 2(	**SECTOR:**	2	BOYACA REAL

Sector de Demanda: C

LOCALIZACION DEL PREDIO SELECCIONADO:

- [x] Bienes de Interes Cultural
- [ ] Excepciones de Norma
- [ ] Subsectores Uso
- [x] Subsectores Edificabilidad
- [ ] Sectores Normativos
- [ ] Acuerdo 6
- [ ] Lotes de adicion
- Malla Vial
- [ ] Lotes
- [x] Parques Metropolitanos
- [x] Parques Zonales
- [ ] Manzanas
- Cuerpos de Agua
- [ ] Barrios

Para desarrollar usos dotacionales permitidos, se deberá consultar el respectivo Plan Maestro. Actualmente la Secretaría Distrital de Planeación esta realizando el proceso de revisión, validación y ajuste de la información de norma urbana; en consecuencia los datos contenidos en este reporte son netamente informativos y su aplicación debe ser corroborada con los Decretos Reglamentarios de los diferentes sectores normativos de la ciudad.

Escaneado con CamScanner

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTA D. C.
Secretaria Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION KR 85 74 A 22

(KR 85 74A 24)

USOS PERMITIDOS

SUB SECTOR USO: II

Categoría: Principal

Uso- Subuso	Uso Especifico	Descripción	Escala	CONDICIONES GENERALES Condiciones	PARQUEADEROS Privados	Visitantes
VIVIENDA - VIVIENDA MULTIFAMILIAR	VIVIENDA MULTIFAMILIAR	VIVIENDA MULTIFAMILIAR	En zonas residenciales con actividad econÃ³mica en la vivienda.		1 x 6 viviendas	1 x 15 viviendas
VIVIENDA - VIVIENDA UNIFAMILIAR BIFAMILIAR	VIVIENDA UNIFAMILIAR BIFAMILIAR	VIVIENDA UNIFAMILIAR BIFAMILIAR	En zonas residenciales con actividad econÃ³mica en la vivienda.		1 x 8 viviendas	1 x 18 viviendas

Categoría: Complementario

Uso- Subuso	Uso Especifico	Descripción	Escala	CONDICIONES GENERALES Condiciones	PARQUEADEROS Privados	Visitantes
COMERCIO - COMERCIO VECINAL B	TIENDAS DE BARRIO Y LOCALES CON ÁREA NO MAYOR DE 60 M2	ACTIVIDAD ECONÓMICA LIMITADA EN COMERCIO: Artículos y comestibles de primera necesidad: fruterías, panaderías, confitería, lácteos, carnes, salsamentaria, rancho, licores, bebidas, droguerías, perfumerías, papelerías y misceláneas. ACTIVIDAD ECONÓMICA LIMITADA EN COMERCIO: Artículos y comestibles de primera necesidad: fruterías, panaderías, confitería, lácteos, carnes, salsamentaria, rancho, licores, bebidas, droguerías, perfumerías, papelerías y misceláneas	Vecinal B	Los estacionamientos privados y de visitantes se contabilizarán, sobre el área de ventas, después de los primeros 60 metros cuadrados, sobre el área que exceda dicho metraje En la misma estructura de la vivienda, sin sobrepasar el primer piso, ni 60 m2 de construcción En primer piso de edificaciones multifamiliares o de oficinas.	1 x 50 m2	1 x 30 m2
DOTACIONAL - EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS	CULTURAL	Salones comunales	vecinal	Artículo 3 del presente Decreto.	1 x 200 m2	1 x 300 m2
	BIENESTAR SOCIAL	Salacunas, jardines infantiles, guarderías, casas vecinales, hogares de bienestar hasta 20 niños.	vecinal	Artículo 3 del presente Decreto.	1 x 60 m2	No se exige
	EDUCATIVO	Planteles educación preescolar, básica y media, hasta 850 alumnos.	vecinal	Educativo: hasta 200 alumnos Artículo 3 del presente Decreto.	No se exige	No se exige

Escaneado con CamScanner

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION KR 85 74 A 22

(KR 85 74A 24)

Uso- Subuso	Uso Específico	Descripción	Escala	CONDICIONES GENERALES Condiciones	PARQUEADEROS Privados	Visitantes
DOTACIONAL - EQUIPAMIENTOS DEPORTIVO RECREATIVO	DEPORTIVO RECREATIVO	Canchas múltiples y dotaciones deportivas	vecinal	En espacio público únicamente Al aire libre Artículo 3 del presente decreto. Según disposiciones del Sistema de Espacio Público	1 x 400 m2	1 x 250 m2
SERVICIOS - PERSONALES	SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	ACTIVIDAD ECONÓMICA LIMITADA EN SERVICIOS: Peluquería, salas de belleza, tatuajes, sastrería, agencias de lavanderia, tintorerías, reparación de artículos eléctricos, fotocopias, remontadora de calzado, marqueterías, vidrierías, floristerías, confecciones, cafeterías, heladerías, elaboracion de artesanías	vecinal	Los estacionamientos privados y de visitantes se contabilizarán sobre el área vendible, después de los primeros 60 metros cuadrados, sobre el área que exceda dicho metraje Se contemplan fuentes de soda dentro del grupo de Servicios profesionales técnicos especializados de escala vecinal, según decreto 070 de 2002 En la misma estructura de la vivienda, sin sobrepasar el primer piso, ni 60 m2 de construcción.	1 x 100 m2	1 x 120 m2

SUBSECTOR EDIFICABILIDAD: A

EDIFICABILIDAD		
Variable		**Condiciones**
TIPO FRENTE:	Norma Moderada	
Aislamiento Posterior (Metros)	4.0	Aplica artículo 4, numeral 3, literal b. del presente Decreto. No se permite el semisótano en predios con frente a la Avenida Ciudad de Cali. SE PERMITE SE PERMITE NO SE EXIGE Aplica artículo 7, numeral 1, literal c. del presente Decreto A partir del paramento de construcción hacia el interior del predio, con un retroceso mínimo de 1.50 metros respecto de su lindero posterior

Secretaría Distrital de Planeación
DOCUMENTO INFORMATIVO Y NO OFICIAL

Escaneado con CamScanner

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION KR 85 74 A 22

(KR 85 74A 24)

Altura Máxima (Pisos)	4	Aplica artículo 4. numeral 3. literal b. del presente Decreto. No se permite el semisótano en predios con frente a la Avenida Ciudad de Cali. SE PERMITE SE PERMITE NO SE EXIGE Aplica artículo 7, numeral 1, literal c. del presente Decreto A partir del paramento de construcción hacia el interior del predio, con un retroceso mínimo de 1.50 metros respecto de su lindero posterior.
Antejardín (Metros)	0	Aplica artículo 4. numeral 3. literal b. del presente Decreto. No se permite el semisótano en predios con frente a la Avenida Ciudad de Cali. SE PERMITE SE PERMITE NO SE EXIGE Aplica artículo 7, numeral 1, literal c. del presente Decreto A partir del paramento de construcción hacia el interior del predio, con un retroceso mínimo de 1.50 metros respecto de su lindero posterior.
Indice de Construcción	3.0	Aplica artículo 4. numeral 3. literal b. del presente Decreto. No se permite el semisótano en predios con frente a la Avenida Ciudad de Cali. SE PERMITE SE PERMITE NO SE EXIGE Aplica artículo 7, numeral 1, literal c. del presente Decreto A partir del paramento de construcción hacia el interior del predio, con un retroceso mínimo de 1.50 metros respecto de su lindero posterior.

DOCUMENTO INFORMATIVO Y GRATUITO
Secretaría Distrital de Planeación

Escaneado con CamScanner

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
KR 85 74 A 22
(KR 85 74A 24)

Indice de Ocupación	0.75	Aplica artículo 4. numeral 3. literal b. del presente Decreto. No se permite el semisótano en predios con frente a la Avenida Ciudad de Cali. SE PERMITE SE PERMITE NO SE EXIGE Aplica artículo 7, numeral 1, literal c. del presente Decreto A partir del paramento de construcción hacia el interior del predio, con un retroceso mínimo de 1.50 metros respecto de su lindero posterior.
Patio Iluminación	-	Aplica artículo 4. numeral 3. literal b. del presente Decreto. No se permite el semisótano en predios con frente a la Avenida Ciudad de Cali. SE PERMITE SE PERMITE NO SE EXIGE Aplica artículo 7, numeral 1, literal c. del presente Decreto A partir del paramento de construcción hacia el interior del predio, con un retroceso mínimo de 1.50 metros respecto de su lindero posterior.
Retroceso	0	Aplica artículo 4. numeral 3. literal b. del presente Decreto. No se permite el semisótano en predios con frente a la Avenida Ciudad de Cali. SE PERMITE SE PERMITE NO SE EXIGE Aplica artículo 7, numeral 1, literal c. del presente Decreto A partir del paramento de construcción hacia el interior del predio, con un retroceso mínimo de 1.50 metros respecto de su lindero posterior.

DOCUMENTO INFORMATIVO Y GRATUITO
Secretaría Distrital de Planeación

Escaneado con CamScanner

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
KR 85 74 A 22
(KR 85 74A 24)

Semisótano (Si/No)	Si	Aplica artículo 4. numeral 3. literal b. del presente Decreto. No se permite el semisótano en predios con frente a la Avenida Ciudad de Cali. SE PERMITE SE PERMITE NO SE EXIGE Aplica artículo 7, numeral 1, literal c. del presente Decreto A partir del paramento de construcción hacia el interior del predio, con un retroceso mínimo de 1.50 metros respecto de su lindero posterior.
Subdivisión Mínima (Metros)	0	Aplica artículo 4. numeral 3. literal b. del presente Decreto. No se permite el semisótano en predios con frente a la Avenida Ciudad de Cali. SE PERMITE SE PERMITE NO SE EXIGE Aplica artículo 7, numeral 1, literal c. del presente Decreto A partir del paramento de construcción hacia el interior del predio, con un retroceso mínimo de 1.50 metros respecto de su lindero posterior.
Tipologia	CONTINUA	Aplica artículo 4. numeral 3. literal b. del presente Decreto. No se permite el semisótano en predios con frente a la Avenida Ciudad de Cali. SE PERMITE SE PERMITE NO SE EXIGE Aplica artículo 7, numeral 1, literal c. del presente Decreto A partir del paramento de construcción hacia el interior del predio, con un retroceso mínimo de 1.50 metros respecto de su lindero posterior.

DOCUMENTO INFORMATIVO Y GRATUITO
Secretaría Distrital de Planeación

Escaneado con CamScanner

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION KR 85 74 A 22

(KR 85 74A 24)

Voladizo (Metros)	0	Aplica artículo 4. numeral 3. literal b. del presente Decreto. No se permite el semisótano en predios con frente a la Avenida Ciudad de Cali. SE PERMITE SE PERMITE NO SE EXIGE Aplica artículo 7, numeral 1, literal c. del presente Decreto A partir del paramento de construcción hacia el interior del predio, con un retroceso mínimo de 1.50 metros respecto de su lindero posterior

DOCUMENTO INFORMATIVO Y GRATUITO
Secretaría Distrital de Planeación

Escaneado con CamScanner

Zona de Reserva Vial según Decreto 190 de 2004

- Reserva Vial
- Vias Principales
- Malla Vial
- Cuerpos de Agua
- Parques Metropolitanos
- Parques Zonales
- Lotes
- Manzanas
- Barrios

Dirección: KR 85 74 A 22
(KR 85 74A 24)

El predio de la consulta se encuentra localizado en la plancha a escala 1:2000 número: E89

El predio no se encuentra en zona de reserva vial para la malla vial arterial.

Escaneado con CamScanner

27

Fecha 2020 03 04

Informe de Predios en Zonas de Amenaza

- Corredor Ecológico Ronda
- ZMPA

Amenaza por Remoción en Masa
- Amenaza Alta
- Amenaza Media
- Amenaza Baja

Amenaza por Inundación
- Amenaza Alta
- Amenaza Media
- Amenaza Baja

- Malla Vial
- Vias Principales
- Cuerpos de Agua
- Parques Zonales
- Parques Metropolitanos
- Lotes
- Manzanas
- Barrios

Dirección: KR 85 74 A 22
(KR 85 74A 24)

El predio correspondiente al lote de código 0056152911 NO se encuentra en zona de amenaza por inundación y NO se encuentra en zona de amenaza por remoción en masa.

N W E S

La interpretación de los resultados de este reporte es responsabilidad del ciudadano. Para mayor información acerquese a las oficinas de la Secretaría Distrital de Planeación.
FUENTE: DPAE

Escaneado con CamScanner

e bogota - × Lupap ×

ɔap.com

aluos

ɔn a buscar

a

Android App · iOS App · Servicios de Geocodifica

JAIME BERMEO

SAN JORGE

ENGATIVÁ

QUIRIGUA

EL CARMELO

PONTEVE

LA GRANJA

MINUTO DE DIOS

LA FLORIDA

TABORA

EL MUELLE

BONANZA

CUATRO PARQUES

Leaflet | © OpenStreetMap | © Carto

Escaneado con CamScanner

es seguro | sinupotp.sdp.gov.co/sinupot/index.jsf#

aluos

Escaneado con CamScanner

31

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO KR 85 74 A 22

(KR 85 74A 24)

El reporte consolidado recopila la información relevante para el desarrollo urbanístico de la ciudad, de cada uno de los temas disponibles en el SINUPOT con el objetivo de dar cumplimiento a los requerimientos de información del sector público, privado y de la ciudadanía.

LOCALIZACION DEL PREDIO SELECCIONADO:

- Bienes de Interes Cultural
- Excepciones de Norma
- Subsectores Uso
- Subsectores Edificabilidad
- Sectores Normativos
- Acuerdo 6
- Lotes de adicion
- Malla Vial
- Lotes
- Parques Metropolitanos
- Parques Zonales
- Manzanas
- Cuerpos de Agua
- Barrios

Localización

Localidad	10-ENGATIVA
Barrio Catastral	005615-LA SOLEDAD NORTE

Escaneado con CamScanner

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de PLANEACIÓN

INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO
KR 85 74 A 22
(KR 85 74A 24)

Manzana Catastral	00561529
Lote Catastral	0056152911
UPZ	30-BOYACA REAL

Las consultas por dirección, manzana, CHIP y selección espacial del predio corresponden a la información del mapa predial catastral de Bogotá, que suministra la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD a través de la Infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital ¿ IDECA trimestralmente para el Mapa de Referencia.

Norma Urbana

Sector Normativo	Código Sector: 2 Sector Demanda: C Decreto: Dec 070 de 2002 Mod.=Res 882 de 2005. 523 de 2006. 995 de 2006. 043 de 2009. Dec 530/2012. 604/2018
Acuerdo 6 de 1990	Actividad6: M Tratamiento6: A Decretos: Tipología:
Subsector Uso	II
Excepciones de Norma	El predio no se encuentra en esta zona.
Subsector Edificabilidad	A

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Norma Urbana, Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios.

Inmuebles de Interés Cultural

Inmueble de Interés	El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana.

Plan Parcial

Plan Parcial	El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Planes Parciales.

Legalización

Legalización	El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios.

Urbanismo

Urbanístico	Código: 1006798001 Tipo plano: 1

Escaneado con CamScanner

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de PLANEACIÓN

INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO KR 85 74 A 22

(KR 85 74A 24)

Topográfico	El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaria Distrital de Planeación - Dirección de Información, Cartografía y Estadística.

Zonas Antiguas y Consolidadas

Sector Consolidado	El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaria Distrital de Planeación - Dirección de Información, Cartografía y Estadística.

Amenazas

Amenaza Remoción masa	El predio no se encuentra en esta zona.
Amenaza Inundación	El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, IDIGER.

Sistema de Áreas Protegidas

Reserva Forestal Nacional	El predio no se encuentra en esta zona.
Área Forestal Distrital	El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Ministerio de Ambiente, Secretaría Distrital de Ambiente - SDA.

Reserva Vial

Reserva Vial	El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaria Distrital de Planeación - Dirección de Vias, Transporte y Servicios Públicos.

Estratificación

Atípicos	El predio no se encuentra en esta zona.
Estrato	3 Acto Administrativo: DEC551 de 12-SEP-19

Fuente: Secretaria Distrital de Planeación - Dirección de Estratificación.

***NOTA GENERAL:** Cualquier observación con respecto a la información remitirse a la fuente de la misma, según la temática.*

Escaneado con CamScanner

34

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Unidad Administrativa Especial Catastro Distrital

Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)

Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) articulo 6, parágrafo 3.

Fecha: 15/01/20

Radicación No.: 23794

Información jurídica

Número Propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Coopropiedad	Calidad de inscripción
1	LUIS EMERIO TORRES CARDOZO	C	4136111	50	N
2	BEATRIZ ELENA GOMEZ SANCHEZ	C	41656382	50	N

Total de propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
PARTICULAR	2227	20/04/1995	BOGOTA D.C.	01	050C00164927

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 85 74A 22 - Código postal 111051

Dirección secundaria y/o incluye: "Sécundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la

KR 85 74A 24

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 005615 29 11 000 00000

Cédula(s) Catastral(es): EG U 74A 84 21

CHIP: AAA0063XEUZ

Número Predial 11001015610150029001100000000

Destino Catastral: 21 COMERCIO EN CORREDOR COM

Estrato: 0 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 004 CORREDOR COMERCIAL NPH O HASTA 3

Total área de terreno (m2) 79.50

Total área de construcción 80.14

Información Económica

Años	Valor Avalúo	Año de Vigencia
1	$233,181,000	2020
2	$203,146,000	2019
3	$187,407,000	2018
4	$183,375,000	2017
5	$155,516,000	2016
6	$152,237,000	2015
7	$114,602,000	2014
8	$78,233,000	2013
9	$69,077,000	2012
10	$61,137,000	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanca los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias, Punto de Servicio: SuperCADE. TEL.

EXPEDIDA A LOS 15 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2020

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingresar a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 2FC63DD2F521

Av. Cra 30 No 25-90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 Torre B
Piso 25-90
Tel: 234 7600 - Info Linea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ

Escaneado con CamScanner

CARVAJAL S.A. -DIVISION VALORES-1995

AA-0994831

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 2 2 2 7 -

DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE - - -

OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DEL

CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. -

FECHA DE OTORGAMIENTO :

Veinte (20) de Abril - - - - - - -

de mil novecientos noventa y cinco (1.995) - - - - - -

CLASE DE CONTRATO : VENTA DE CONTADO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL CONTRATO :

LA VENDEDORA: MARIA BETTY CAMPOS DE NIÑO

LOS COMPRADORES: LUIS EMERIO TORRES CARDOZO

Y: BEATRIZ ELENA GOMEZ SANCHEZ

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) NUMERO(S) : 050-0164927

ZONA: C E N T R O

DIRECCION DEL INMUEBLE:

Carrera 85 NO. 74 A 22

VALOR VENTA: $ 4.000.000.oo

- -

En la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a Veinte (20) de Abril - - - - - - - - - - - - - - - - - de mil novecientos noventa y cinco (1.995) ante mí HERMANN PIESCHACON FONRODONA, Notario Primero (1o.)Encargado del Círculo de Santafé de Bogotá, Distrito Capital. - - - se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:- -

Compareció: MARIA BETTY CAMPOS DE NIÑO, mayor de edad, vecina de ésta Ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número: 27.608.023 expedida en Tibú (N.S.) estado civil viuda, quien dijo: - - - - - - - - - - - - -

PRIMERO.- Que obra en éste Acto en nombre propio y quien en adelante se denominará LA VENDEDORA. - - - - - - - -

SEGUNDO.- Que para la celebración de éste Acto en la

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Escaneado con CamScanner

calidad anotada, transfiere a los Señores LUIS EMERIO TORRES CARDOZO, persona mayor de edad, domiciliada en ésta Ciudad, identificado con la cédula de Ciudadanía número: 4.136.111 expedida en Iza (Boyacá) y BEATRIZ ELENA GOMEZ SANCHEZ, al igual mayor de edad y con domicilio en ésta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número: 41.656.382 expedida en Bogotá, personas que se encuentran Casadas y con sociedad conyugal vigente, a título de Compraventa pura y simple el derecho de dominio y posesión material que tiene EL VENDEDOR sobre el siguiente bien inmueble: El Lote de terreno y la casa de habitación sobre él construida con todas sus mejoras y anexidades, ubicado en la Urbanización "La Soledad Norte" de la Ciudad de Santafé de Bogotá, Departamento de Cundinamarca e identificado en la nomenclatura Urbana con el Número: Setenta y cuatro A veintidos (74 A 22) de la Carrera Ocherta y cinco (85) e identificado con la Cédula Catastral Número: 74A/84/21 de la misma Ciudad y con Matrícula Inmobiliaria número: 050-0164927, la Edificación consta de una habitación otra prefabricada en madera, una cocina, un baño y un patio, el lote de terreno tiene una cabida de ochenta metros cuadrados (80 Mts.2.) y se encuentra alinderado, así: -

NORTE.- En Diez metros (10.00 mts.) con propiedad de Anastasio Gómez; -

POR EL ORIENTE.- En extensión de Ocho metros (8.00 mts.), con propiedad del Señor Pablo Ladino; - - - - - - - - - - -

POR EL SUR: En diez metros (10.00 mts.), con propiedad del Señor Carlos Julio Camargo; - - -- - - - - --- - - - - - - -

POR EL OCCIDENTE.- En ocho metros (8.00 mts.), con la Carrera Ochenta y cinco (850. -- - - - - - - - -- - - - - -

No obstante la cabida y linderos correspondiente, el objeto de ésta Venta es de cuerpo cierto e incluye todas

CARVAJAL S.A. -DIVISION VALORES-1995

AA 0994832

las mejoras presentes, anexidades, usos, costumbres y servidumbres que legal y naturalmente le correspondan. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

TERCERO.- Que el precio de la venta del inmueble que por este Instrumento se transfiere, las partes lo acuerdan en: CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000.oo) MONEDA LEGAL. - - - - - - - - - - - - - - - /-

CUARTO.- Que LA VENDEDORA adquirió el inmueble materia de ésta Venta en la siguiente forma: Por compra que hiciera al Señor Gonzálo Enrique Díaz Soto, anterior dueño, mediante Escritura Pública Númro: 6964 del 22 de Octubre de 1990 en la Notaría Primera. - - - - - - - - - - - - - - - - -

QUINTO.- Que el inmueble objeto de ésta Venta se encuentra al momento libre de Hipotecas, Embargos, Demandas Civiles, Pleitos pendientes, Patrimonio de Familia, Arrendamiento por Escritura Pública, condiciones resolutorias o limitaciones de dominio. -

SEXTO.- Que el inmueble que se transfiere en Venta por éste Contrato lo declara LA VENDEDORA a Paz y Salvo hasta el año 1994 por concepto de tasas, valorizaciones, contribuciones por Servicio Municipal y Autoavalúo que los Impuestos que se generen por todo concepto arriba mencionado en el año 1995 los asumirán LOS COMPRADORES, por así llegar a ese acuerdo dentro de la Venta. - - - -

SEPTIMO.- Que LA VENDEDORA se obliga al saneamiento por evicción del bien vendido y responder por cualquier gravamen y acción que resultaré contra el derecho que transfiere. -

OCTAVO.- La Entrega real y material del inmueble materia de veces aludido, ya se hizo efectivo por parte de LA VENDEDORA desde el mes de Enero de éste año de 1995 y desde

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Escaneado con CamScanner

entonces LOS COMPRADORES gozan de la pacifica posesión del mismo. -

NOVENO.- Que la presente Escritura se rige ahora por haber existido la formalidad del levantamiento del Gravamen Hipotecario que cursaba sobre el inmueble lo cual LA VENDEDORA a evacuado y por ende se dispone a la Escrituración del inmueble. - - - - - - - - - - - - - - -

DECIMO.- La Retención en la Fuente por concepto de la Venta, la asume LA VENDEDORA y los gastos Notariales, de Beneficencia y Tesorería y Registro del Acto, ante la Oficina de Instrumentos Públicos, los asumen LOS COMPRADORES por el acuerdo que han llegado, por existir por parte de LOS COMPRADORES un saldo pendiente de la transacción. -

DECIMO PRIMERO.- Tanto LA VENDEDORA como LOS COMPRADORES renuncian a la condición resolutoria que pueda emanar de la celebración de éste Contrato. - - - - - - - - - - - - -

Presentes los Señores LUIS EMERIO TORRES CARDOZO y BEATRIZ ELENA GOMEZ SANCHEZ, de las condiciones civiles e identificados como aparecen en el punto Segundo de éste documento, quienes dijeron que aceptan la Venta que a su favor se les hace mediante ésta Escritura y todas las demás estipulaciones contenidas en la misma. - - - - - - - - - -

- -

CARVAJAL S.A. -DIVISION VALORES-1995

AA 0994833

Para dar cumplimiento al Decreto 807 de 17 de Diciembre de 1.993, se protocolizan los siguientes recibos de pago de Impuesto Predial, Valorización, Declaración Privada y el recibo de pago del Impuesto Predial Unificado del(los) predio(s) objeto de ésta escritura, así : - - - - - - - - -

1o.) CONSTANCIA DE ESTADO DE CUENTA I.D.U. No. 10560

Carrera 85 No. 74 A 22 - Fecha de Expedición Abril 18/95

Válido hasta Junio 30/95 - - - - - - - - - - - - - - - - -

1o.) DECLARACION DE PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 1995

Carrera 85 No. 74 A 22 - Autoavalúo $ 4.903.600 - - -

Banco Ganadero - Abril 20 de 1995 - 1313701006638-0

Extendido el presente instrumento en las hojas de papel notarial distinguidas con los números: - - - - - - - - - -

AA 0994831 - AA 0994832 - AA 0994833 - - - - - - - - - -

Y debidamente leído el (los) otorgante (s) manifestó (aron) su conformidad y asentimiento firmándolo con el Notario que de todo lo anteriormente expuesto dió fe y le (s) advirtió de la necesidad del registro dentro del término legal. _____

NOTARIA PRIMERA BOGOTA
SECRETARIA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

MARIA BETTY CAMPOS NIÑO

C.C. No. 27.608.023 de Tibú N.S.

LUIS EMERIO TORRES CARDOZO

C.C. No. 4.130.111 de Zipa

L.M. No. 0677337. D.M. No.

BEATRIZ ELENA GOMEZ SANCHEZ

C.C. No. 41'656.382. de

EL NOTARIO PRIMERO

HERMANN PIESCHACON FONRODONA

Hermann Pieschacón Fonrodona
NOTARIO
ENCARGADO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

1dr.-

DERECHOS $ 16.509= DECRETO 1572 DE 1994

No. 10560

CONSTANCIA DE ESTADO DE CUENTA

EL JEFE DE LA SECCION CARTERA DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

H A C E C O N S T A R

CR 85 7VH-22

Que el predio CR 85 74A-22 XXXXX con cédula Catastral y/o Mat. Inmob. EG U 74A 84 21 = NO TIENE DEUDA PENDIENTE por concepto de Contribución de Valorización. Por Beneficio General se asignó así : CR 85 74A-22

con Cédula Catastral EG U 74A 84 21

Observaciones: CANCELADO 93/10/14

"VALIDO PARA VENTA EN LA NOTARIA 1"

Fecha de expedición ABRIL 18/95 Válido hasta JUNIO 30/95

Se expide para lo ordenado en el Art. 44 del Decreto Distrital No. 807 del 17 de diciembre de 1993. (Otorgamiento de escrituras publicas).

RFM

Operador Terminal

Firma y Sello

Sección Cartera
FUNCIONARIO

Escaneado con CamScanner

42

VIENE DE LA HOJA DE PAPEL AUTORIZADO NUMERO 4

CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2227

DE 20 DE Abril DE 1.995

ES FIEL Y SEGUNDA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL

EXPEDIDO EN 5 HOJAS DE PAPEL AUTORIZADO.

CON DESTINO A: LA OFICINA DE REGISTRO

DADO EN SANTAFE DE BOGOTA D.C. A 28 DE Abril

DE 1.995

EL SECRETARIO NOTARIA PRIMERA

GONZALO L. DELGADO CASTRO

ldr.-

Escaneado con CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

43

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200114244327070247 **Nro Matrícula: 50C-164927**

Impreso el 14 de Enero de 2020 a las 09:16:28 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-03-1989 Radicación: 1989-19396

Doc: SENTENCIA SN del 13-10-1987 JUZ.3.CIVIL DEL CTO. de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: REYES VDA DE RIOS LAURA

A: NI/O REYES ALFONSO **CC# 21303** X

A: NI/O REYES CECILIO X

A: NI/O REYES MARIA STELLA **CC# 41333467** X

A: RIOS REYES ANGEL DE JESUS **CC# 4300684** X

A: RIOS REYES LAURA MARIA X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 16-05-1990 Radicación: 28702

Doc: ESCRITURA 2077 del 09-04-1990 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: $1,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA .

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NI/O REYES ALFONSO CC# 21303

DE: NI/O REYES JOSE CECILIA CC# 2078977

DE: NI/O REYES MARIA STELLA CC# 41333467

DE: RIOS BOHORQUEZ LAURA MARIA CC# 27913975

DE: RIOS REYES ANGEL DE JESUS CC# 4300684

A: DIAZ SOTO GONZALO ENRIQUE **CC# 79321784** X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 16-11-1990 Radicación: 1990-70065

Doc: ESCRITURA 6964 del 22-10-1990 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: $2,800,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ SOTO GONZALO ENRIQUE CC# 79321784

A: CAMPOS DE NI/O MARIA BETTY **CC# 27608023** X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 16-11-1990 Radicación: 1990-70065

Doc: ESCRITURA 6964 del 22-10-1990 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: $2,519,400

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMPOS DE NI/O MARIA BETTY CC# 27608023 X

A: FONDO NACIONAL DE AHORRO

Escaneado con CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

44

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200114244327070247 **Nro Matrícula: 50C-164927**

Impreso el 14 de Enero de 2020 a las 09:16:28 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 25-01-1996 Radicación: 1996-7409

Doc: ESCRITURA 1610 del 21-03-1995 NOTARIA 1 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $2,519,400

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO B.B.#529064-96 CON RECARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO

A: CAMPOS DE NI\O MARIA BETTY X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 13-08-1999 Radicación: 1999-61156

Doc: ESCRITURA 2227 del 20-04-1995 NOTARIA 1 de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $4,903,600

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMPOS DE NI/O MARIA BETTY CC# 27608023

A: GOMEZ SANCHEZ BEATRIZ ELENA **CC# 41656382** X

A: TORRES CARDOZO LUIS EMERIO **CC# 4136111** X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 06-02-2008 Radicación: 2008-11716

Doc: OFICIO IDU7444 del 30-01-2008 IDU de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: IDU

A: GOMEZ SANCHEZ BEATRIZ ELENA **CC# 41656382** X

A: TORRES CARDOZO LUIS EMERIO **CC# 4136111** X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 13-03-2008 Radicación: 2008-26183

Doc: OFICIO IDU59195 del 10-03-2008 IDU de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA CANCELA EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: IDU

A: GOMEZ SANCHEZ BEATRIZ ELENA **CC# 41656382**

A: TORRES CARDOZO LUIS EMERIO **CC# 4136111**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 10-06-2014 Radicación: 2014-50855

Escaneado con CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.superintendencia.gov.co/certificados/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200114244327070247 Nro Matrícula: 50C-164927

Impreso el 14 de Enero de 2020 a las 09:16:28 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 1694 del 04-06-2014 JUZGADO 015 DE FAMILIA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO DE LA SUCESION: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION DERECHO DE CUOTA. REF: # 110013110015 2014 00485 00.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: TORRES CARDOZO LUIS EMERIO **CC# 4136111** **X**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 03-09-2014 Radicación: 2014-76036

Doc: OFICIO 2722 del 28-08-2014 JUZGADO 021 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA #11001310302120140010 2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CELIS SAENZ ALFONSO CC# 11305526

DE: SARMIENTO BERMUDEZ MARIA CHIQUINQUIRA CC# 51643228

A: GOMEZ SANCHEZ BEATRIZ ELENA **CC# 41656382**

A: PERSONAS INDETERMINADAS

A: TORRES CARDOZO LUIS EMERIO **CC# 4136111**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 17-01-2019 Radicación: 2019-2588

Doc: OFICIO 1712 del 15-08-2018 JUZGADO 029 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA 2018-0222

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CELIS SAENZ ALFONSO CC# 11305526

DE: SARMIENTO BERMUDEZ MARIA CHIQUINQUIRA CC# 51643228

A: GOMEZ SANCHEZ BEATRIZ ELENA **CC# 41656382**

A: TORRES GOMEZ DANI ALEXANDER **CC# 1014241489**

A: TORRES GOMEZ JOSE LUIS **CC# 80174619**

A: TORRES GOMEZ SANDRA JOHANA **CC# 52793473** **EN CALIDAD DE**

HEREDEROS DE LUIS EMRIO TORRES C

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 4 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha:

04 005 EN NOMBRES: RIOS ENMENDADO VALE. T.C. 3664/89 COD.ABR/GBM.

Escaneado con CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200114244327070247 **Nro Matrícula: 50C-164927**

Impreso el 14 de Enero de 2020 a las 09:16:28 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Anotación Nro: 4 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha:

004 005 EN NOMBRES: RIOS ENMENDADO VALE. T.C.3664/89 COD ABR/GBM.

Anotación Nro: 4 Nro corrección: 3 Radicación: Fecha:

004 005 EN NOMBRES:RIOS ENMENDADO VALE.T.C. 3664/89 COD ABR/GBM.

= =

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-21808 **FECHA: 14-01-2020**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

Escaneado con CamScanner

47

Falta papeleta amarilla

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 17 de Agosto de 1999 a las 11:02:46 a.m

. No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 99-61156 se calificaron las siguientes matriculas:

164927

Nro Matricula: 164927

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: 74/84/22

MUNICIPIO: ENGATIVA DEPARTAMENTO: SANTAFE DE BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRERA 85 74A-22 LOTE 2-A MANZANA 2 URBANIZACION LA SOLEDAD

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 13-08-99 Radicacion: 99-61156

Documento: ESCRITURA 2227 del: 20-04-95 NOTARIA 1 de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 4,903,600.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica la Persona que figura como propietario)

DE: CAMPOS DE NI/O MARIA BETTY 27608023

A: TORRES CARDOZO LUIS EMERIO 4136111 X

A: GOMEZ SANCHEZ BEATRIZ ELENA 41656382 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia | Mes | Ano	El registrador Firma

ABOGA114,370

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

48

AÑO GRAVABLE 2020	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA	**Declaración de Autoliquidación Electrónica con Asistencia Impuesto Predial Unificado**	No. Referencia Recaudo 20010034989	101
			Formulario Número: 2020301010101010472	Código QR Indicaciones de uso al respaldo

1. CHIP AAA0063XEUZ	2. DIRECCIÓN KR 85 74A 22	3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 164927

TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7.% PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	11305526	ALFONSO CELIS SAENZ	0		KR 85 74A 22	BOGOTÁ, D.C.

11. Y OTROS

12. AVALUO CATASTRAL 233,181,000	13. DESTINO HACENDARIO 62-COMERCIALES URBANOS Y	14. TARIFA 9.5	15. % EXENCIÓN 0	16. % EXCLUSIÓN 0	
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 2,215,000	18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 0		19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 2,215,000		

		HASTA 27/03/2020 (dd/mm/aaaa)	HASTA 19/06/2020 (dd/mm/aaaa)
20. SANCIÓN	VS	0	0
21. TOTAL SALDO A CARGO	HA	2,215,000	2,215,000
22. VALOR A PAGAR	VP	2,215,000	2,215,000
23. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	222,000	0
24. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
25. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
26. TOTAL A PAGAR	TP	1,993,000	2,215,000

Aporte voluntariamente un 10% adicional al SI [ ] NO [X] Mi aporte debe destinarse a: Vivienda

27. PAGO VOLUNTARIO	AV	199,000	0
28. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	1,993,000	2,215,000

BANCO DE OCCIDENTE 517
23517010317503 15210060 15210067
Valor Recibido $1,993,000 EF
270000 0953149
2020/01/15 Normal
Recibido Con Pago

SELLO

CONTRIBUYENTE

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

50

50

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

PLANO MANZANA CATASTRAL

Escala: 1:500

INFORMACIÓN GENERAL

CÓDIGO DE SECTOR	BARRIO CATASTRAL
005615029	LA SOLEDAD NORTE
LOCALIDAD	**VIGENCIA ACTUALIZACIÓN**
10	2018

LOCALIZACIÓN EN EL BARRIO

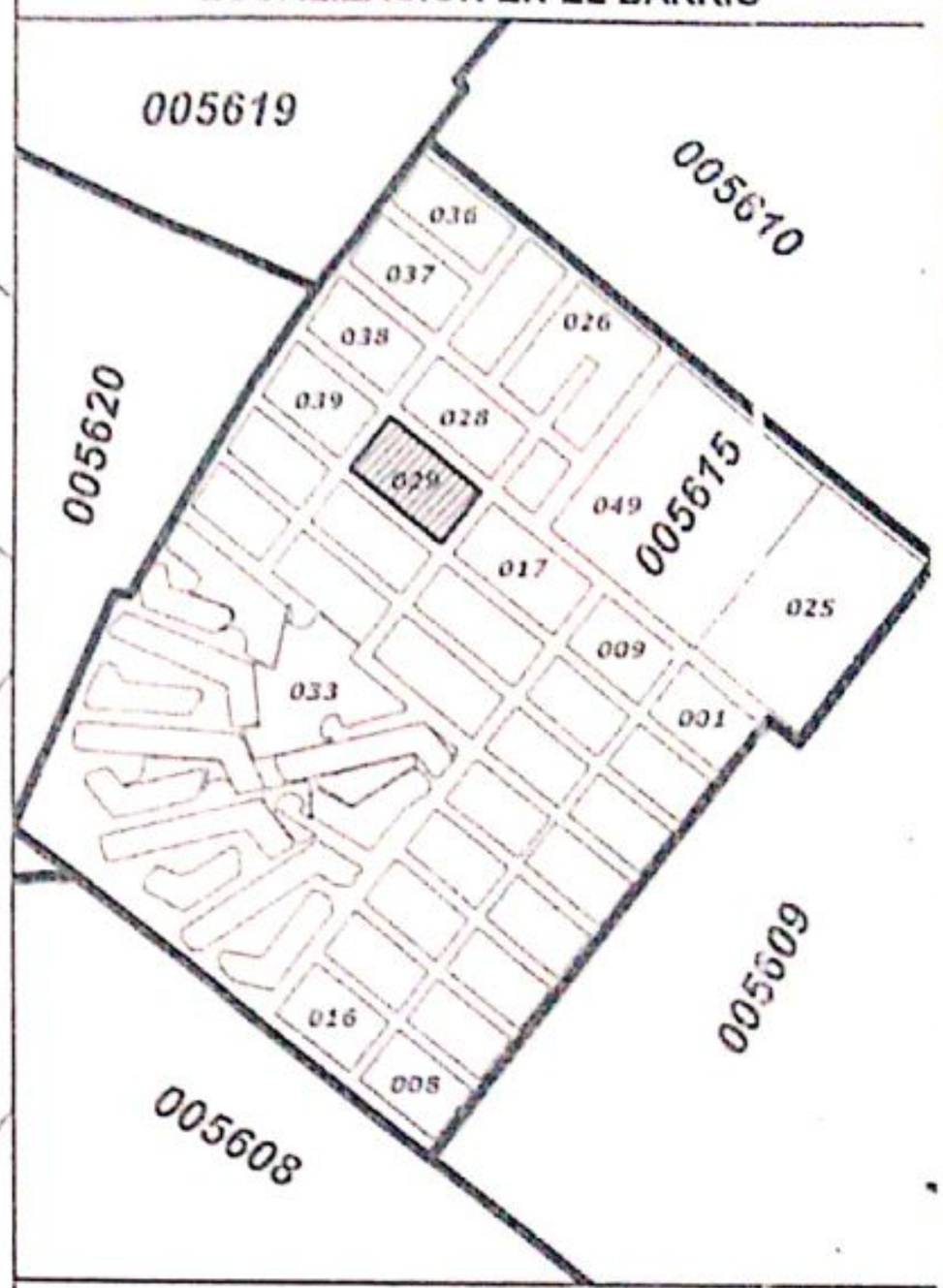

NÚMERO DE LOTES

NPH	PH	TOTAL
26	1	27

CONVENCIONES

Manzanas

Loteo

NPH

PH

Construcciones

Construcción

Mejora

Número de pisos I, II, II, IV, V

OBSERVACIONES

La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Artículo 152 Decreto 1301 de 1940. Art. 42, resolución 070/2011 del IGAC.

EXPEDICIÓN

FECHA

25/11/2019

PLANOTECA
25 NOV 2019

Escaneado con CamScanner

Outlook Buscar Juzgado 11 Civil ..

Mensaje nuevo Eliminar Archivo No deseado Limpiar Mover a Categorizar Posponer

Favoritos

Carpetas

Bandeja de en... 30
Borradores 1
Elementos enviados
Pospuesto
Elementos elim... 13
Correo no deseado
Archive
Notas
Conversation Hist...
Elementos infecta...
Infected Items
Suscripciones de R...
Carpeta nueva

Archivo local:Juzg...

Grupos

Asunto: Contestación 202072320619841 OFICIO No: 0-252 Radicación 2020034 Demandante(s) ALFONSO CELIS SAENZ

1

J Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Sáb 29/08/2020 11:41 AM
Para: tutelas.lex2@unidadvictimas.gov.co

Acuso recibido,

Att.
Doris L. Mora
Escribiente
Juzgado Once (11) Civil del Circuito de Bogotá

...

Responder | Reenviar

Marca para seguimiento.

T2 Tutelas LEX 2 <tutelas.lex2@unidadvictimas.gov.co>
Vie 28/08/2020 2:06 PM
Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

202072320619841.PDF
392 KB

Buen día.

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA

A través del presente correo electrónico la Unidad para las Víctimas remite escrito de Contestación del Oficio en el proceso del asunto, sin perjuicio de que, posteriormente, sea radicado en forma física en el despacho. Por favor, acusar recibido.

El sustento procedimental se encuentra contenido en los artículos 103 y 109 de la Ley 1564 de 2012. Asimismo, conforme a lo establecido en la Ley 527 de 1999, artículos 10, 21,22 y 23 y la Ley 4 de 1913, artículo 59, donde se dispone que: "todos los plazos de días, meses o años, de que se haga mención legal, se entenderá que terminan a la medianoche del último día del plazo".

Los procesos civiles relacionados pueden ser radicados a través de nuestro buzón judicial, al cual puede acceder desde nuestra página web, en el siguiente hipervínculo https://www.unidadvictimas.gov.co/es/buzon-judicial/33468
De ser indispensable realizar las notificaciones por correo electrónico, se enviarán a notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co

Es importante señalar que la Entidad cuenta con un equipo que realiza atención, trámite y seguimiento a los casos especiales que los Despachos Judiciales consideren; para tal efecto, contamos con la línea nacional (+571) 4233075 - 322 8152333. El objetivo es canalizar estos requerimientos y dar trámite prioritario.

Cordialmente,
Claudia Herrera
Grupo Respuesta Judicial
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Victimas
Teléfono Fijo Bogotá 4233075 - Cel.: 3228152333

El futuro es de todos | Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas

Bogotá D.C.

Señor (a) Juez
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA
KR 9 11 45
BOGOTA D.C.

Asunto. Respuesta oficio No. **0-252** del **27 de Agosto de 2020**
No. Proceso **2020034**
Bajo el Radicado No. **20207118819742.**
M.N. Ley **1448** de 2011.

Respetados señores,

En virtud del oficio de la referencia, mediante el cual su despacho solicita suministrar la información respecto del Inmueble con folio de matricula inmobiliaria N. **50C-164927**, solicitud realizada por el **ALFONSO CELIS SAENZ** comedidamente doy respuesta en los siguientes términos:

El Fondo para la Reparación de las Víctimas (FRV), es una cuenta especial sin personería jurídica, creada por el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, administrada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas; este Fondo se encarga de ejercer actos de administración necesarios para la correcta disposición, mantenimiento y conservación de los bienes y recursos entregados por los postulados para la reparación de las víctimas acreditadas mediante sentencia judicial en el marco de los procesos de Justicia y Paz, e implementar el recaudo de nuevas fuentes de financiación en pro de la reparación a las víctimas.

Atendiendo a su requerimiento, una vez revisado el inventario de bienes inmuebles urbanos y rurales recibidos por el FRV a la fecha, no se encontró Inmueble identificado con folio de matricula inmobiliaria N. **50C-164927**.

Cordialmente,

VLADIMIR MARTIN RAMOS
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: Carlos D._TUTELAS GRJ

Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de nuestro correo electrónico **grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co** ,en la página web **www.unidadvictimas.gov.co**, o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.

Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normatividad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito; por ello Usted podrá presentar su solicitud directamente ante la Unidad.

Outlook Buscar Juzgado 11 Civil ..

Mensaje nuevo Eliminar Archivo No deseado Limpiar Mover a Categorizar Posponer

Favoritos

Carpetas

Bandeja de ent... 2
Borradores 6
Elementos enviados
Pospuesto
Elementos elim... 31
Correo no desea... 1
Archive
Notas
Conversation Hist...
Elementos infecta...
Infected Items
Suscripciones de ...
Carpeta nueva

Archivo local:Juzg...

Grupos

entrega de documentos para tramite pertinente

7

J Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Mar 22/09/2020 4:59 PM
Para: carmenza hernandez <mariacl

Acuso recibido,

Att.
Doris L. Mora
Escribiente
Juzgado Once (11) Civil del Circuito de Bogotá

...

Responder | Reenviar

CH carmenza hernandez <mariachfino@gmail.com>
Mar 22/09/2020 3:57 PM
Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Boc

memorial juzgado 11 civil del...
63 KB

notificacion agencia nacional ...
21 KB

Mostrar los 7 datos adjuntos (1 MB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Bogotá D.C, 27 de agosto del 2020

SEÑORES:

JUZGADO ONCE 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Carrera 9 # 11-45 piso 4 torre centro complejo virrey

Correo electrónico ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D

ASUNTO: Memorial

REFERENCIA: 2020-034

DTE: ALFONSO CELIS SAEN Y OTROS

DDO: BEATRIZ ELENA GOMEZ SANCHEZ Y OTROS

María del Carmen Hernández Fino identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia presento ante su despacho constancias de entregas de oficios a las entidades según auto de 12 de febrero del año 2020, copia periódico emplazamiento en periódico el espectador de acuerdo con el artículo 375 numeral del CGP

Anexo seis (6) archivos en PDF que contienen el informe a las cinco (5) entidades y otro con la copia del periódico donde se hizo el emplazamiento, de esta manera informo que le di cumplimiento al auto de 12 de febrero del año 2020

Cordialmente:

MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ FINO

CC 51977900

T.P. 309471

Correo electrónico: mariachfino@gmail.com

Celular: 3008887

Escaneado con CamScanner

Avisos Judiciales

Emplazamiento de quienes deben ser notificados personalmente (Art. 108 del C.G.P.), (Art. 293 del C.G.P.)

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y / O EMPLAZADA	JUZGADO	PARTE DEMANDANTE	PARTE DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	No. RADICACION EXPEDIENTE
A HEREDEROS INDETERMINADOS EUGENIO CHARARY GÓMEZ	JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE UBATE - CUNDINAMARCA	JOSE BENIGNO OCHOA VANEGAS	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE EUGENIO CHARARY GOMEZ	MANDAMIENTO DE PAGO: 20 DE OCTUBRE DE 2017 DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 3° DE LA MISMA PROVIDENCIA	EJECUTIVO HIPOTECARIO	2017-00146-00
A las Personas Indeterminadas y todas aquéllas que se crean con derecho a intervenir dentro del proceso Verbal de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio.	TERCERO (3°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Carrera 10 No 14-33 Piso 5°. EDIFICIO HERNANDO MORALES	ROSA HELENA GOMEZ DE RUIZ	Personas Indeterminadas y todas aquéllas que se crean con derecho a intervenir dentro del proceso Verbal de Pertenencia por Prescripción extraordinaria Adquisitiva de Dominio.	FECHA DEL AUTO ADMISORIO: SEPTIEMBRE 19 DE 2019	Proceso Verbal de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio. Art. 375 C.G.P.	110014003 003 2019 009300.
ACREEDORA HIPOTECARIA JHANETH SILVA SILVA	JUEZ 30 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C	JAIRO VAQUIRO	GELVER HERNEY AGUDELO FIGUEROA Y OLGA LUCIA AREVALO MONTENEGRO	AUTO QUE ORDENA TRECE (13) DE DICIEMBRE DE 2019.	REF: HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTIA - EJECUTIVO EFECTIVIDAD GARANTIA REAL	110013103 032018-031 67-00
ACREEDORES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CONFORMADA POR LOS SEÑORES YOLANDA AIRETH ESLAVA ROJAS Y LUIS ARCESIO QUINTANA CELY PARA QUE HAGAN VALER SUS DERECHOS	JUZGADO DE FAMILIA DE FUNZA	YOLANDA AIRETH ESLAVA ROJAS	LUIS ARCESIO QUINTANA CELY	AUTO DE FECHA 13 DE JULIO DE 2018	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL	2018-00619
ACREEDORES de la sociedad conyugal de bienes formada por los señores YULIETH OROZCO LOPEZ y LUIS FERNANDO PEREZ ZULETA. Con el fin de que hagan valer los créditos dentro del proceso de Liquidación de la citada sociedad conyugal	JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE CARTAGO	YULIETH OROZCO LOPEZ	LUIS FERNANDO PEREZ ZULETA	Providencia: Auto No. 353 de 10 de julio de 2020	LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL	76-147-31-84-001-2020-00090-00
ADMINISTRADORA DE CEREALES BUEN GUSTO CHARRY S.A.S. ARTICULO 108 C.G.P. ANTES 318 C.P.C.	02 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA CUNDINAMARCA	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	ADMINISTRADORA DE CEREALES BUEN GUSTO CHARRY S.A.S.	ADMITE DEMANDA: 31 de agosto de 2018	Verbal Restitución de tenencia de mueble arrendado	2018-0130
ARNULFO ANGARITA HERRERA C.C. 86.010.183 LUIS ESTELLA BEJARANO CARMONA C.C. 40.447.542 Articulo 293 del C.G.P.	TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE GRANADA - META	FUNDACIÓN DELAMUJER - NIT 890.212.341-6	ARNULFO ANGARITA HERRERA Y LUIS ESTELLA BEJARANO CARMONA	MANDAMIENTO DE PAGO: 15 DE MARZO DE 2019. Emplazarla según el 108 C.G.P. advirtiéndoles que el emplazamiento se entenderá surtido transcurrido 15 días siguientes a la publicación del listado la comparecencia origina nombramiento de curador - ad litem a quien se notificará del mandamiento de pago	EJECUTIVO SINGULAR	50313-40-89-003-2019-00138-00
CIMAO CONSTRUCCIONES & CIMENTACIONES S.A.S. y RICARDO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ ARTICULO 293 C.G.P. ANTES 318 C.P.C.	15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	BANCO DE OCCIDENTE	CIMAO CONSTRUCCIONES & CIMENTACIONES S.A.S. y RICARDO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ	MANDAMIENTO DE PAGO: 17 DE OCTUBRE DE 2019		2019-0415.
CLARYBEL BARCO MARTINEZ C.C. 40.448.900. MELQUISEDEC SANCHEZ TAFUR C.C. 86.002.459. 293 DEL C.G.P	TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE GRANADA	FUNDACIÓN DELAMUJER - NIT 890.212.341-6	CLARYBEL BARCO MARTINEZ Y MELQUISEDEC SANCHEZ TAFUR	MANDAMIENTO DE PAGO: 15 DE NOVIEMBRE DE 2019. Emplazarla según el 108 DEL C.G.P. advirtiéndoles que el emplazamiento se entenderá surtido transcurrido 15 días siguientes a la publicación del listado la comparecencia origina nombramiento de curador - ad litem a quien se notificará del mandamiento de pago	EJECUTIVO SINGULAR	50313-40-89-003-2019-00652-00
Claudia Rosa Blanco Ospina Cc 50.906.971	Juzgado Cuarto Civil Del Circuito Montería- Córdoba	Raúl David Rivera Luna Cc 1.033.373.251	Claudia Rosa Blanco Ospina Cc 50.906.971	Providencia: Auto Que Libró Mandamiento De Pago De Fecha Septiembre 03 De 2019	Ejecutivo Singular De Mayor Cuantía	23-001-31-03-004-2019-00230-00
CLAUDIA YANETH AVILA VARGAS C.C. No. 52.118.522. ARTÍCULOS 108 INC 3° Y 293 DEL C.G.P.	68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTA D.C.	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. NIT 860.035.827-5	CLAUDIA YANETH AVILA VARGAS C.C. No. 52.118.522.	FECHA DE AUTO A NOTIFICAR: 06 DE JUNIO DE 2019	EJECUTIVA MINIMA CUANTIA	2019-963
CONFORME AL ARTÍCULO 463, numeral 2 C. G. P., A TODOS LOS ACREEDORES DE - OMICRON DEL LLANO SAS - ORGANZACION LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL INGENIEROS SAS	JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO	ZULMA CAROLINA GONZALEZ BARON	OMICRON DEL LLANO SAS; ORGANZACION LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL INGENIEROS SAS	Mandamiento Ejecutivo de fecha 22 de enero de 2.019; Mandamiento Ejecutivo Acumulado de fecha 30 de agosto de 2.019	EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA	50001 3153 005 2018 00407 00
DAYAN BRILLITH ROBLES MAX C.C. 1.073.595.824	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA	BANCO DE BOGOTA	DAYAN BRILLITH ROBLES MAX	FECHA PROVIDENCIA A NOTIFICAR: MANDAMIENTO DE PAGO: OCTUBRE 10 DE 2019	EJECUTIVO	2019-0643
DEIKER ALVAREZ CASARRUBIA C.C. 1.128.044.665	5 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA	BANCO DE BOGOTA	DEIKER ALVAREZ CASARRUBIA	MANDAMIENTO DE PAGO: 28 DE MAYO DE 2019, FECHA AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR: 2 DE JULIO DE 2020	EJECUTIVO	2019-0458
DEIVI JOHAN CARDENAS CARDONA (Artículo 293 C.G.P.)	CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE ANTES JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá	MONICA JOHANNA SERRANO BERMUDEZ	DEIVI JOHAN CARDENAS CARDONA	FECHA AUTO 19 de marzo de 2019. 30 de abril 2019 y 11 junio de 2019	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA	2019-00403
EMPLACESE A TODOS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN QUE SE PRETENDE USUCAPIR CONFORME LO ORDENA EL NUMERAL 6 DEL ARTICULO 375 IBIDEM, EN LA FORMA ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 7 DE LA NORMA EN CITA. INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA MI SOC-164927 Y DIRECCION CATASTRAL CARRERA 85 No 74A - 22 DE LA CIUDAD DE BOGOTA.	JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C	ALFONSO CELIS SAENZ Y MARIA CHIQUINQUIRA SARMIENTO BERMUDEZ	BEATRIZ ELENA GOMEZ SANCHEZ, DANI ALEXANDER TORRES GOMEZ, JOSE LUIS TORRES GOMEZ, SANDRA JOHANNA TORRES GOMEZ EN CALIDAD DE HEREDEROS DETERMINADOS DE LUIS EMERIO TORRES CARDOZO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS EMERIO TORRES CARDOZO Y PERSONAS INDETERMINADAS.	FECHA DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: 12 DE FEBRERO DE 2020. FECHA DE AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO: 12 DE FEBRERO DE 2020. EN CONCORDANCIA CON EL INCISO DEL ARTICULO 375 NUMERAL 7 DEL C.G.P	PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO	11001310 3012 0200003400
EMPLAZA A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO PARA INTERVENIR EN EL PROCESO DE SUCESION INTESTADA DE LA CAUSANTE SUSANA MARTINEZ CIPAGAUTA	JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO ORALIDAD DE TUNJA	ANA ELVIRA MARTINEZ CIPAGAGAUTA Y OTROS	CAUSANTE SUSANA MARTINEZ CIPAGAUTA	AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE FECHA 09 DE JULIO DE 2020	PROCESO DE SUCESION	150013503003 -2020-001 02-00
FABIÁN ALBERTO LIZCANO ÁLVAREZ C.C. 13.117.723 DE OCAÑA	JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE (TRANSITORIAMENTE) (ANTES JUGADO 76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA)	INMOBILIARIA CONSULTORÍA Y CONSTRUCTORA	"INVERSIONES SALUD SOCIAL LTDA HOY SAS, "FABIAN ALBERTO LIZCANO ALVAREZ	AUTO ADMISORIO: MANDAMIENTO DE PAGO 22 - JULIO DE 2019	EJECUTIVO SINGULAR	2019-01283
Familiares determinados e indeterminados del señor ANGEL RICARDO ROMERO MOLINA	JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO	MARIANA CARAMAGNA ANGELA MARIA ROMERO CARAMAGNA	ANGEL RICARDO ROMERO MOLINA	Providencia: AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE FECHA 28 DE ENERO DE 2.020	PRIVACION DE PATRIA POTESTAD	50001-3110-002-2020-00012-00
FRANCISCO BARRIOS BAHAMON. ARTICULO 108 Y 293 DEL C.G.P.	51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	FRANCISCO BARRIOS BAHAMON	FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018. FECHA DE AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO: 10 DE DICIEMBRE DE 2019	EJECUTIVO SINGULAR	071-2018-00768-00
FUNDACION PARA EL DESARROLLO CONTROL Y GESTION SOCIAL FUDEGCS Y PERSONAS INDETERMINADAS.	JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.	JUAN PABLO VELASQUEZ RODRIGUEZ	FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y LEGALIZACION DE BARRIOS SUBNORMALES FUNDALEBAS Y FUNDACION PARA EL DESARROLLO CONTROL Y GESTION SOCIAL FUDEGECS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS	FECHA AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA. AUTO ADMISORIO 23 DE JULIO DE 2018. 21 DE FEBRERO DE 2020	VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO	11001400 305420180 051200
GRUPO ANGLÓN S.A.S	19 Laboral del circuito de Bogotá	JONATHAN STEVEN CORREA OSORIO	AXA COLPATRIA, DISTRIBUCIONES NAVAJAS SAS, GRUPO ANGLON SAS, GRUPO AZER SAS, SERVIEMPRESARIALES CB SAS	FECHA DE AUTO ADMISORIO: 12 De Febrero de 2019. FECHA DE AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO: 26 De Agosto de 2020	Ordinario Laboral	110013105 019201800 69900
HEPEDEROS INDETERMINADOS DE MARIA FRANCELINA MOLINA DE LÓPEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHIQUIZA BOYACA	EFIGENIA MOLINA, DORA YONIDA LOPEZ REYES, HIDALSO HERNANDEZ LOPEZ	DAGOBERTO LOPEZ MOLINA, MARIA YOLANDA LOPEZ MOLINA, ERIBERTO LOPEZ DIAZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA FRANCELINA MOLINA DE LOPEZ Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS	AUTO ADMISORIO. AUTO A NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2020	PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA	15232-40-89-001-020-00008-00
Herederos indeterminados del señor DIEGO CAMILO VARGAS OCHOA	JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO	MILCIADES LEON PICO	DIEGO CAMILO VARGAS OCHOA	AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE FECHA 29 DE abril DE 2.019	Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual	500013103005 201 90009200
HUGO ANDRÉS GONZALEZ AMAYA C.C. 1.129.369.518, FLOR ESTELLA AMAYA C.C. 21.117.693. 108 DEL C.G.P.	TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE GRANADA	FUNDACIÓN DELAMUJER - NIT 890.212.341-6	HUGO ANDRES GONZALEZ AMAYA Y FLOR ESTELLA AMAYA	MANDAMIENTO DE PAGO: 15 DE NOVIEMBRE DE 2019. Emplazarla según el 108 DEL C.G.P. advirtiéndoles que el emplazamiento se entenderá surtido transcurrido 15 días siguientes a la publicación del listado la comparecencia origina nombramiento de curador - ad litem a quien se notificará del mandamiento de pago	EJECUTIVO SINGULAR	50313-40-89-003-2019-00651-00
HUMBERTO LOPEZ OJEDA	53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C	BANCO DE OCCIDENTE S.A	HUMBERTO LOPEZ OJEDA	FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO: 01 DE AGOSTO DE 2019. FECHA DE AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO: 20 DE DICIEMBRE DE 2019	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA	053-2019-00722-00

La publicación del contenido del emplazamiento permanecerá en www.elespectador.com - Servicios - Edictos y Avisos Judiciales, durante el término del emplazamiento

Radicado No. 20206200563412
Fecha:2020/08/29

Documento recibido en la Agencia Nacional de Tierras a través del correo electrónico.
A continuación, encontrara información del tipo de solicitud clasificada.

Información de la Solicitud:

Tipo Solicitud: Comunicación oficial
Término: 15 días
Peticionario: MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ FINO
Correo: MARIACHFINO@GMAIL.COM

Nota: Al consultar el número de radicado generado mediante el Sistema de Gestión Documental Orfeo, en la pestaña Documentos podrá encontrar como anexo el correo original del ciudadano y con el sus anexos si fuer
a el caso.

Radicación 20206200563412 en la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

Recibidos x

Atención al cliente <notificacionesOrfeo@agenciadetierras.gov.co> 29 ago. 2020 18:31

para MARIACHFINO

La Agencia Nacional de Tierras le informa que su solicitud enviada por correo electrónico ha sido radicada con el No. 20206200563412
Su requerimiento será atendido y tramitado dentro de los términos legales establecidos.

Por favor no responda a este correo.

Para información adicional comuniquese a los siguientes correos y/o lineas telefónicas:

Atención al ciudadano: atencionalciudadano@agenciadetierras.gov.co
Linea de atención al ciudadano (+57 1) 30000000 Opción 2
Linea gratuita nacional 018000-933881
Para notificaciones judiciales: juridica.ant@agenciadetierras.gov.co
Sitio Web: www.agenciadetierras.gov.co

Gracias por comunicarse con la Agencia Nacional de Tierras, "haciendo más fácil su relación con el Estado."
...

[Mensaje recortado] Ver todo el mensaje

Zona de los archivos adjuntos

OFICIO DEL JUZGADO 11 CIVIL CIRCUITO / Ref. 2020-034

Recibidos

carmenza hernandez 27 ago. 2020 13:53

Buenas Tardes, Maria del Carmen Hernandez Fino, identificada como aparece al pie de mi firma, e parte demandante dentro del proceso

Territorial Cundinamarca <dtcundi@igac.gov.co> 27 ago. 2020 21:00

para ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, mí

En atención a la comunicación enviada por ese despacho, me permito informarle que por tratase de un predio ubicado en la jurisdicción del Distrito Capital la autoridad catastral es la Unidad Especial Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD, entidad competente para atender su solicitud.

Por lo anteriormente expuesto, esta Entidad no puede hacer pronunciamiento alguno sobre el proceso del asunto ya que no contamos con ninguna información.

Igualmente informamos que, si el predio está ubicado en los municipios de Cali, Bogotá, Soacha, Barranquilla, Medellín y Departamento de Antioquia, Área Metropolitana Centro Occidente - AMCO (Pereira, dos quebradas y La Virginia), Área Metropolitana de Bucaramanga – AMB (Bucaramanga, Floridablanca, Girón y Piedecuesta), Municipios Asociados del Altiplano del Oriente Antioqueño Masora (El Retiro, Santuario, y San Vicente Ferrer) , por ser gestores catastrales habilitados por la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi no tiene Información catastral sobre esos predios

Cordial Saludo,

DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAMARCA
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI

De: Notificaciones Judiciales <judiciales@igac.gov.co>
Enviado: jueves, 27 de agosto de 2020 15:46
Para: Ingrid Jeannette Cifuentes Barrera <ijcifuentes@igac.gov.co>; Politica Tierras <politicadetierras@igac.gov.co>; Astrid Johana Torres Nunez <astrid.torres@igac.gov.co>; Territorial Cundinamarca <dtcundi@igac.gov.co>; Liliana Mayerly Bernal Zamora <liliana.bernal@igac.gov.co>
Asunto: RV: OFICIO DEL JUZGADO 11 CIVIL CIRCUITO / Ref. 2020-034

Cordial saludo,

Para su conocimiento y trámites pertinentes. Gracias.

Rev: ASVL

Patricia del Rosario Lozano Triviño
Oficina Asesora Jurídica

Tel. 3694000 Ext. 91355
Carrera 30 N° 48-51
Sede Central Bogotá
www.igac.gov.co

De: carmenza hernandez <mariachfino@gmail.com>
Enviado: jueves, 27 de agosto de 2020 13:53
Para: Notificaciones Judiciales <judiciales@igac.gov.co>
Asunto: OFICIO DEL JUZGADO 11 CIVIL CIRCUITO / Ref. 2020-034

...

[Mensaje recortado] Ver todo el mensaje

Mensaje original

ID de mensaje	<CAMfTE-VdtkcGsF-FW5t6MYJE0hRt_kpY0it=Vt9Ep7icjQGG2w@mail.gmail.com>
Creado a las:	28 de agosto de 2020, 15:57 (entregado en 0 segundos)
De:	carmenza hernandez <mariachfino@gmail.com>
Para:	notificaciones@catastrobogota.gov.co
Asunto:	OFICIO DEL JUZGADO 11 CIVIL CIRCUITO / Ref. 2020-034

Descargar original

Copiar en el portapapeles

Respuesta automática: OFICIO DEL JUZGADO 11 CIVIL CIRCUITO / Ref. 2020-034

Recibidos

Notificaciones Judiciales a través de **catastrobogotacol.onmicrosoft.com** vie. 28 ago. 15:58

para mí

Cordial saludo,

Este buzón de correo electrónico **es único y exclusivo para recibir notificaciones por parte de las autoridades judiciales** para la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, de conformidad con lo establecido por el artículo 197 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, razón por la cual **los mensajes que no correspondan a**

notificaciones de autoridades judiciales no se les dará trámite por esta vía, no serán leídos y se eliminarán de nuestros servidores.

Por consiguiente, para la radicación de cualquier derecho de petición (interés particular o general, consulta, información), traslado por competencia, oficios, recursos, quejas, reclamos o felicitaciones, el usuario deberá ingresar a la página web de la entidad https://www.catastrobogota.gov.co/ y seleccionar la opción "Bogotá te escucha – SDQS" o ingresar directamente al siguiente enlace de Bogotá te escucha: https://bogota.gov.co/sdqs/

Para las solicitudes de trámites catastrales y certificaciones catastrales, deberá ingresar a la página web de la entidad https://www.catastrobogota.gov.co/ y seleccionar en el menú "Tramites & Servicios" la opción "Catastro en Línea" o ingresar directamente al siguiente enlace:
https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home

También el usuario puede acudir directamente a los sitios de atención presencial en la Red Cade de la ciudad de Bogotá, D.C.

Gracias.

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.
CARRERA 9 No. 11-45 PISO 4, TORRE CENTRO
COMPLEJO VIRREY
cstc11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, 5 de Marzo de 2020
OFICIO No.0253

Señor
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI (IGAC)
Ciudad

REF: Proceso De Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio No. 2020-034
De: ALFONSO CELIS SAENZ C.C No. 11.305.526 y MARIA CHIQUINQUIRA SARMIENTO BERMUDEZ C.C. No. 51.643.228
Contra: BEATRIZ ELENA GOMEZ SANCHEZ C.C. No. 41.656.362, DANI ALEXANDER TORRES GOMEZ C.C. No. 1.014.241.489, SANDRA JOHANNA TORRES GOMEZ C.C. No. 52.793.473, JOSE LUIS TORRES GOMEZ C.C. No. 80.174.619 en calidad de herederos determinados de LUIS EMERIO TORRES CARDOZO, herederos indeterminados de LUIS EMERIO TORRES CARDOZO y PERSONAS INDETERMINADAS

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que este Juzgado mediante auto de fecha DOCE (12) de FEBRERO de DOS MIL VEINTE (2020) proferido dentro del proceso de la referencia ordenó informarle a esa entidad sobre la existencia del asunto referenciado, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

Igualmente, me permito informarles que se ordenó la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-184927 de esta ciudad.

Lo anterior para los fines pertinentes

Cordialmente,

LUIS ORLANDO BUSTOS DOMINGUEZ
Secretario

L.B

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.
CARRERA 9 No. 11-45 PISO 4, TORRE CENTRO
COMPLEJO VIRREY
ccto11 bt@cendoj.ramajudicial.gov .co

Bogotá, 5 de Marzo de 2020
OFICIO No.0245

Señor
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Ciudad

REF: Proceso De Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio No. 2020-034
De: ALFONSO CELIS SAENZ C.C No. 11.305.526 y MARIA CHIQUINQUIRA SARMIENTO BERMUDEZ e.e. No. 51.643.228
Contra: BEATRIZ ELENA GOMEZ SANCHEZ C.C. No. 41.656.382, DANI ALEXANDER TORRES GOMEZ e.e. No. 1.014.241.489, SANDRA JOHANNA TORRES GOMEZ e.e. No. 52.793.473, JOSE LUIS TORRES GOMEZ C.C. No. 80.174.619 en calidad de herederos determinados de LUIS EMERIO TORRES CARDOZO, herederos indeterminados de LUIS EMERIO TORRES CARDOZO y PERSONAS INDETERMINADAS

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que este Juzgado mediante auto de fecha DOCE (12) de FEBRERO de DOS MIL VEINTE (2020) proferido dentro del proceso de la referencia ordenó informarle a esa entidad sobre la existencia del asunto referenciado, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

Igualmente, me permito informarles que se ordenó la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. SOC-164927 de esta ciudad.

Lo anterior para los fines pertinentes

Cordialmente,

LUIS OR

L.S

Escaneado con CamScanner

Respuesta automática: OFICIO DEL JUZGADO 11 CIVIL CIRCUITO / Ref. 2020-034 (OF. DE REGISTRO ZONA CENTRO)

Recibidos

Notificaciones Juridica SNR vie., 28 ago. 16:04

para mí

Señor
Usuario

Buen día

La Superintendencia de Notariado y Registro se permite acusar de recibo de la información remitida, la cual será objeto de validación por el área correspondiente para proceder al trámite respectivo.

Sírvase por favor tener en cuenta que el horario laboral es de 8: 00 am hasta las 17: 00 horas de tal forma que toda notificación efectuada a esta Entidad fuera de este se entenderá hecha al día siguiente hábil posterior al envío.

Cordialmente

Notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a seguridad.informacion@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.
...

[Mensaje recortado] Ver todo el mensaje

Responder Reenviar

10095536

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUI109
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 17 de Septiembre de 2020 a las 12:50:01 p.m.
No. RADICACION: 2020-46643

NOMBRE SOLICITANTE: ALFONDSO CELIS
OFICIO No.: 244 del 05-03-2020 JUZGADO 011 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
MATRICULAS **164927 ENGATIVA** SE RADICA ORIGINAL Y COPIA POR SOLICITUD DEL USUARIO

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
11 DEMANDA	N	1	20.300	400
			20.300	400

Total a Pagar: $ 20,700

DISCRIMINACION PAGOS:
CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCO: 07. DCTO.PAGO: 62530718 PIN: 1 VLR:20700

20

10095537

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUI109
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 17 de Septiembre de 2020 a las 12:50:07 p.m.

No. RADICACION: 2020-42577

MATRICULA: 50C-1549

NOMBRE SOLICITANTE: ALFONDSO CELIS

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $16500
ASOCIADO AL TURNO No: 2020-46643
DISCRIMINACION DEL PAGO:
CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCO: 07. DCTO.PAGO: 62530718 PIN: 1 VLR:16800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

Rama Judicial del Poder Público
JUZG DO 011 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA o.e.
CARRER 9 No. t 1-45 PISO 4, TORRE CENTRO
COMPLEJO VIRREY
ccto11 bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, 5 de Marzo de 2020
OFICIO No.0252

Señor
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS
Ciudad

REF: Proceso De Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio No. 2020-034
De: ALFONSO CELIS SAENZ e.e No. 11.305.526 y MARIA CHIQUINQUIRA SARMIENTO BERMUDEZ e.e. No. 51.643.228
Contra: BEATRIZ ELENA GOMEZ SANCHEZ e.e. No. 41.656.382, DANI ALEXANDER TORRES GOMEZ e.e. No. 1.014.241.489, SANDRA JOHANNA TORRES GOMEZ e.e. No. 52.793.473, JOSE LUIS TORRES GOMEZ e.e. No. 80.174.619 en calidad de herederos determinados de LUIS EMERIO TORRES eARDOZO, herederos indeterminados de LUIS EMERIO TORRES eARDOZO y PERSONAS INDETERMINADAS

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que este Juzgado mediante auto de fecha DOCE (12) de FEBRERO de DOS MIL VEINTE (2020) proferido dentro del proceso de fa referencia ordenó informarle a esa entidad sobre *la* existencia del asunto referenciado, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

Igualmente, me permito informarles que se ordenó la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-164927 de esta ciudad.

Lo anterior para los fines pertinentes

Cordialmente,

LUIS ORL D;B~O O NG¿~
Secretario

es

OFICIO DEL JUZGADO 11 CIVIL CIRCUITO / Ref. 2020-034

carmenza hernandez <mariachfino@gmail.com>
para notificaciones.juridicauariv

jue., 27 ago. 14:14

Buenas Tardes,

Maria del Carmen Hernandez Fino, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, adjunto oficio emitido por el Juzgado 11 civil del circuito de Bogotá D.C a su entidad para que se le dé el trámite que alli describe.

Atentamente,

MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ FINO
C.C. 51977900
T.P 309471

unidad de víctimas....

Respuesta al juzgado directamente 29 de ,agosto

Escaneado con CamScanner

Bogotá D.C.,

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 31-08-2020 09:25:15
Al Contestar Cite Este Nr.:2020EE29840 O 1 Fol:1 Anex:1
ORIGEN: Sd:19968 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA
DESTINO: JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO// LUIS ORLANDO BUSTOS
ASUNTO: 2020ER14811 REMISION DOCUMENTO EMITIDO POR EL JUZ(
OBS: PROYECTO WILSON CARDENAS

Doctor.
LUIS ORLANDO BUSTOS DOMINGUEZ
Secretario
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
KR 9 11 -45 PISO 4
Bogotá, D.C.
Código postal 111711

Asunto: CERTIFICACIONES MANUALES CONSERVACION

Referencia: UAECD 2020ER14811 del 29-08-2020
Su oficio OF 0253 del 5-03-2020
PROCESO No.2020-034
Proceso Pertenencia
De: ALFONSO CELIS SAENZ C.C. 11.305.526 Y MARIA CHIQUINQUIRÁ SARMIENTO BERMUDEZ C.C. 51.643.228

Contra: BEATRIZ ELENA GOMEZ SANCHEZ C.C. 41.656.382, DANI ALEXANDER TORRES GOMEZ C.C. 1.014.241.489, SANDRA JOHANNA TORRES GOMEZ C.C. 52.793.473, JOSE LUIS TORRES GOMEZ C.C 80.174.619 EN CALIDAD DE HEREDEROS INDETERMINADOS de LUIS EMERIO TORRES GOMEZ) Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

Respetado doctor Bustos:

En respuesta a su solicitud, por juzgado once (11) civil del circuito de Bogotá DC recibida en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD), le informo que se generó la certificación catastral, con código de verificación No. F988CDD2F521, en la cual se observan las características físicas, jurídicas y económicas del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria 050C- 164927 y Chip AAA0063XEUZ.

"Tenga presente que gracias al convenio firmado entre la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL (UAECD) y la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, a partir de este año ustedes podrán realizar las consultas y generación de Certificados Catastrales directamente, para lo cual deben enviar la información del funcionario encargado de esta

labor que es la Doctora SILVIA SAENZ LUGO que es la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial al correo electrónico ssaenzl@cendoj.ramajudicial.gov.co, quien validara y unificara la información para remitirla a la UAECD."

Con lo anterior, espero haber podido orientarlo(a) de la mejor manera, conforme a la información que sobre su caso nos deja saber en su comunicación

Catastro Distrital dispone de los siguientes canales de atención: página web: www.catastrobogota.gov.co, el aplicativo catastro en línea: https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home, las líneas de atención telefónica 2347600 extensión 7600, línea gratuita 018000910488 o la línea 195 y puntos de atención de la RED CADE de la ciudad, donde hace presencia la UAECD.

Cordialmente,

Firmado digitalmente
por LIGIA ELVIRA
GONZALEZ MARTINEZ
Fecha: 2020.09.02
17:25:45 -05'00'

LIGIA E. GONZÁLEZ MARTÍNEZ
Gerente Comercial y Atención al Usuario

Anexo: Certificación en un (1) Folio

Elaboró: Wilson Cardenas/GCAU
Revisó: Fredalis Mejía /GCAU

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2020-620703

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 31 de agosto de 2020 **Hora: 08:40:36 am**

Identificadores prediales:

CHIP: AAA0063XEUZ

Cédula(s) catastral(es): EG U 74A 84 21

Código de sector catastral: 005615291100000000

Número predial nacional: 110010156101500290011000000000

Nomenclatura:

Dirección Principal: KR 85 74A 22

Código postal: 111051

Dirección secundaria y/o incluye : KR 85 74A 24

Propietarios/Poseedores:

No. de propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento identidad	Número de documento identidad	Porcentaje de copropiedad
1	LUIS EMERIO TORRES CARDOZO	Cédula de Ciudadaní	4136111	50.00%
2	BEATRIZ ELENA GOMEZ SANCHEZ	Cédula de Ciudadaní	41656382	50.00%

Terreno vigencia actual:

Año vigencia: 2020 Área: 79.50

Construcción vigencia actual:

Año vigencia: 2020 Área: 80.14

Destino económico vigencia actual:

Año vigencia: 2020 Código: 21 Descripción: COMERCIO EN CORREDOR COM

Uso predominante del predio vigencia actual:

Año vigencia: 2020 Código: 004 Descripción: CORREDOR COMERCIAL NPH O HASTA 3 UNID PH

Usos del predio vigencia actual:

Año vigencia	Código	Descripción	Área
2020	004	CORREDOR COMERCIAL NPH O HASTA 3 UNID PH	80.14

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: F988CDD2F521

Ingrese a catastro en línea www.catastrobogota.gov.co y verifique la autenticidad de este documento.

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución N°. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co.

Firma:

Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Total propietarios: 2

Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o carácteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georeferencia. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anexando las novedades que a través del tiempo se presenten.
	Código de sector	Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Direccion secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del predio.
	Código postal	Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos; junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficiaria del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en el se desarrolle. Corresponde a la información de la(las) vigencia(s) (años) que se indica(n).
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Código de verificación	Código de verificación	Código aleatorio asignado a las certificaciones que expide la UAECD con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.

Outlook Buscar Juzgado 11 Civil ..

Mensaje nuevo Eliminar Archivo No deseado Limpiar Mover a Categorizar ···

Favoritos

Carpetas

Bandeja de ent... 5
Borradores 2
Elementos enviados
Pospuesto
Elementos elimi... 1
Correo no desea... 1
Archive
Notas
Conversation Hist...
Elementos infecta...
Infected Items
Suscripciones de ...
Carpeta nueva

Archivo local:Juzg...

Grupos

Juz Civs del Cir... 22
Auto Servicio 1
Nuevo grupo
Descubrimiento de...
Administrar grupos

2020EE29840 (EMAIL CERTIFICADO de gdiaz@catastrobogota.gov.co)

2

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. Confío en el contenido de 412448@certificado.4-72.com.co. | Mostrar contenido bloqueado

E

EMAIL CERTIFICADO de Gladys Consuelo Diaz Corredor <412448@certificado.4-72.com.co>
Mié 7/10/2020 10:56 AM
Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

2020EE29840.pdf
521 KB

Buenos días

Adjunto oficio No 2020EE29840, para que favor sea radicado en su entidad y de ser posible nos envíen por el mismo medio su respectiva radicación.

Gracias

GLADYS CONSUELO DIAZ C.
Supervisora SPN S.A. 4-72
Subgerencia Administrativa y Financiera
Centro de documentación
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
www.catastrobogota.gov.co

Responder | Reenviar

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. Confío en el contenido de gdiaz@catastrobogota.gov.co. | Mostrar contenido bloqueado

G

Gladys Consuelo Diaz Corredor <gdiaz@catastrobogota.gov.co>
Mié 7/10/2020 10:54 AM
Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
CC: 'correo@certificado.4-72.com.co'

2020EE29840.pdf
521 KB

Buenos días

Adjunto oficio No 2020EE29840, para que favor sea radicado en su entidad y de ser posible nos envíen por el mismo medio su respectiva radicación.

Gracias

GLADYS CONSUELO DIAZ C.
Supervisora SPN S.A. 4-72
Subgerencia Administrativa y Financiera
Centro de documentación
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
www.catastrobogota.gov.co

Outlook Buscar Juzgado 11 Civil C... J

Mensaje nuevo | Eliminar | Archivo | No deseado | Limpiar | Mover a | Categorizar | Posponer

Favoritos

Carpetas

- Bandeja de en... 92
- Borradores 1
- Elementos envia... 1
- Pospuesto
- Elementos elimi... 11
- Correo no dese... 3
- Archivo
- Notas
- Circulares
- Elementos infecta...
- Historial de conve...
- Infected Items
- Suscripciones de ...
- Carpeta nueva

Archivo local:Juzg...

Grupos

- Juz Civs del Cir... 28
- Auto Servicio 1
- Nuevo grupo
- Descubrimiento de...
- Administrar grupos

20203101029421 (EMAIL CERTIFICADO de info@agenciadetierras.gov.co)

Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Mar 12/01/2021 7:44 AM
Para: info@agenciadetierras.gov.co

Acuso recibido,

Att.
Doris L. Mora
Escribiente
Juzgado Once (11) Civil del Circuito de Bogotá

...

Responder | Reenviar

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros.
Confío en el contenido de 416445@certificado.4-72.com.co. | Mostrar contenido bloqueado

EMAIL CERTIFICADO de info <416445@certificado.4-72.com.co>
Lun 21/12/2020 12:10 PM
Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

20203101029421_29699 (1).pdf	120203101029421_00001.pdf
364 KB	123 KB

2 archivos adjuntos (487 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

POR FAVOR NO CONTESTAR ESTE E-MAIL.

Buen día, por medio de este correo le hacemos llegar a usted la respuesta a su radicado relacionado en el asunt

Cordialmente,

Contacto Información ANT
Agencia Nacional de Tierras (ANT)
E-mail: info@agenciadetierras.gov.co
ant_logo logo_min
ant_ambientas

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene caracter confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podra mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusiva representan la opinion oficial de ANT.
The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibite please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily rep

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros.
Confío en el contenido de info@agenciadetierras.gov.co. | Mostrar contenido bloqueado

info <info@agenciadetierras.gov.co>
Lun 21/12/2020 12:10 PM
Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
CC: correo@certificado.4-72.com.co

20203101029421_29699 (1).pdf	120203101029421_00001.pdf
364 KB	123 KB

2 archivos adjuntos (487 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 17/09/2020 **Hora:** 10:20 PM **No. Consulta:** 212046366

N° Matrícula Inmobiliaría: 50C-164927 **Referencia Catastral:** AAA0063XEUZ

Departamento: BOGOTA D.C. **Referencia Catastral Anterior:** 74/84/22

Municipio: ENGATIVA **Cédula Catastral:** AAA0063XEUZ

Vereda: ENGATIVA

Dirección Actual del Inmueble: KR 85 74A 22 (DIRECCION CATASTRAL)

Direcciones Anteriores:
CARRERA 85 74A-22 LOTE 2-A MANZANA 2 URBANIZACION LA SOLEDAD

Fecha de Apertura del Folio: 13/08/1973 **Tipo de Instrumento:** DOCUMENTO

Fecha de Instrumento: 09/08/1973

Estado Folio: ACTIVO

Matrícula(s) Matriz:

Matrícula(s) Derivada(s):

Tipo de Predio: URBANO

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO

Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
4136111	CÉDULA CIUDADANÍA	LUIS EMERIO TORRES CARDOZO	
41656382	CÉDULA CIUDADANÍA	BEATRIZ ELENA GOMEZ SANCHEZ	

Complementaciones

Cabidad y Linderos

LOTE DE TERRENO,JUNTO CON LA EDIFICACION EN EL LEVANTADA,MARCADO CON EL N.2-A.DE LA MANZANA "2. DE LA URBANIZACION LA SOLEDAD,Y LINDA ASI,NORTE: EN 10.00 MTRS.CON PROPIEDAD DE ANASTASIO GOMEZ,ORIENTE EN EXTENSION DE 8.00 MTRS.CON PROPIEDAD DEL SE/OR PABLO E LADINO,SUR: EN 10.00 MTRS.CON PROPIEDAD DEL SE/OR CARLOS JULIO CAMARGO,OCCIDENTE: EN 8.00 MTRS. CON LA CARRERA 88.----------

Salvedades

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
0	1		18/08/2007	C2007-11357	SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.	
4	1				04 005 EN NOMBRES: RIOS ENMENDADO VALE. T.C. 3664/89 COD.ABR/GBM.	
4	2				004 005 EN NOMBRES: RIOS ENMENDADO VALE. T.C.3664/89 COD ABR/GBM.	
4	3				004 005 EN NOMBRES:RIOS ENMENDADO VALE.T.C. 3664/89 COD ABR/GBM.	

Trámites en Curso

RADICADO	TIPO	FECHA	ENTIDAD ORIGEN	CIUDAD
2020-46643	DEMANDA,	17/09/2020	JUZGADO 011 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C.	BOGOTA D. C.

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.

En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.

13 de Octubre de 2020

Al responder cite este Nro.
20203101029421

Señores
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C
Ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C

Referencia:

Oficio No.	0251 DEL 05-03-2020
Proceso	PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAODINARIA No. 2020-034
Radicado ANT	20206200563412 DEL 2020-08-29
Demandante	ALFONSO CELIS SAENZ Y OTRA
Predio – F.M.I.	50C-164927

Cordial saludo,

La Agencia Nacional de Tierras (ANT) fue creada mediante el Decreto 2363 de 2015, para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre ésta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y además administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación. La visión entonces de la ANT ***es integral respecto de las tierras rurales*** y tiene bajo su responsabilidad la solución de problemáticas generales de la tenencia de la tierra.

Así, la Agencia Nacional de Tierras como máxima autoridad de las tierras de la Nación tiene como competencias[1], entre otras:

> *"Ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, sobre el ordenamiento social de la **propiedad rural**".*
> *"Ejecutar los programas de acceso a tierras, con criterios de distribución equitativa entre los trabajadores rurales en condiciones que les asegure mejorar sus ingresos y calidad de vida"*
> *"Impulsar, ejecutar y apoyar según corresponda, los diversos procedimientos judiciales o administrativos tendientes a sanear la situación jurídica de los **predios rurales**, con el fin de obtener seguridad jurídica en el objeto de la propiedad".*

Así las cosas, cuando de la verificación adelantada por la Subdirección de Seguridad Jurídica de la Dirección de Gestión Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras, se determine que corresponde a un bien urbano, no procederá pronunciamiento alguno para establecer la naturaleza jurídica de predios de dicha categoría; toda vez que esta se encarga únicamente de administrar los predios rurales actuando como máxima autoridad de tierras de la Nación.

[1] Decreto 2363 de 2015; Artículo 4, numerales 1, 7 y 21.

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

amUe-zhT0Y-45CveO-OmoljF-2PNA

El campo es de todos

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

De acuerdo a lo anterior, una vez observado su oficio y los datos allí consignados, se logró establecer que el predio identificado con el **FMI 50C-164927** es de carácter **URBANO**, debido a su ubicación catastral, razón por la cual no se emitirá respuesta de fondo a la solicitud, toda vez que no corresponde a esta Subdirección emitir conceptos con respecto a procesos judiciales referentes a inmuebles ubicados en el perímetro urbano[2], al carecer de competencia para ello.

Por tanto, se indica que la competencia de esta clase de predios está en cabeza del municipio correspondiente. Al respecto, es pertinente señalar que el artículo 123 de la Ley 388 de 1997 que modificó la Ley 9 de 1989, reglamentó algunos aspectos de los planes de desarrollo municipal, dispuso: *"De conformidad con lo dispuesto en la Ley 137 de 1959, todos los terrenos baldíos que se encuentren en suelo urbano, en los términos de la presente ley, de los municipios y distritos y que no constituyan reserva ambiental,* ***pertenecerán a dichas entidades territoriales****"*.

En consecuencia, la solicitud debe ser dirigida a la **Alcaldía del lugar donde se encuentra ubicado el predio,** toda vez que es la responsable de la administración de los predios urbanos.

Cordialmente,

JORGE ANDRÉS GAITÁN SÁNCHEZ
Subdirector de Seguridad Jurídica (E)
Agencia Nacional de Tierras
Proyectó: Sol Abril Berroterán., Abogada, convenio FAO-ANT
Revisó: D. Marino, Abogado**,** convenio FAO-ANT
Anexos: Vur FMI 50C-164927

amUe-zhT0Y-45CveO-OmoljF-2PNA

[2] Ley 388 de 1997, Articulo 31. Suelo Urbano. Constituyen el suelo urbano, las áreas del territorio distrital o municipal destinadas a usos urbanos por el plan de ordenamiento, que cuenten con infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado, posibilitándose su urbanización y edificación, según sea el caso. Podrán pertenecer a esta categoría aquellas zonas con procesos de urbanización incompletos, comprendidos en áreas consolidadas con edificación, que se definan como áreas de mejoramiento integral en los planes de ordenamiento territorial.

Outlook Buscar Juzgado 11 Civil C... J

Mensaje nuevo Eliminar Archivo No deseado Limpiar Mover a

Favoritos
Elementos eli... 3
Elementos envi...
Agregar favorito

Carpetas
Bandeja de ... 8
Borradores 2
Elementos envi...
Pospuesto
Elementos eli... 3
Correo no de... 3
Archivo
Notas
Circulares
Elementos infe...
Historial de co...
Infected Items
Suscripciones ...
Carpeta nueva

Archivo local:J...

Grupos
Juz Civs del... 34
Auto Servicio 7
Nuevo grupo
Descubrimiento...
Administrar gru...

EE09018 (EMAIL CERTIFICADO de correspondenciabogotacentro@Supernotariado.gov.co)

2

J Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Acuso recibido, Att. Doris L. Mora Es... Dom 21/02/2021 10:00 PM

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros.
Confío en el contenido de 432798@certificado.4-72.com.co. | Mostrar contenido bloqueado

Marca para seguimiento.

E EMAIL CERTIFICADO de Correspondencia Bogota Zona Centro <432798@certificado.4-72.com.co>
Sáb 20/02/2021 10:01 AM
Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

2020EE09018.pdf
646 KB

POR FAVOR NO CONTESTAR A ESTE E-MAIL.

Supernotariado
AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a seguridad.informacion@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.
Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
Lo guardo de la fe pública

El futuro es de todos | Gobierno de Colombia

Bogotá D.C., Septiembre 29 de 2020 50C2020EE09018

Señor (a)
Juez 11 Civil del Circuito
Carrera 9 Nª 11 46 Piso 4 Torre Centro Complejo Virrey cctoo11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.

REFERENCIA:	SU OFICIO Nª	0244 de marzo 5//2020
	PROCESO	Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio Nª 2020-034
	DEMANDANTE	Alfonso Celis Sáenz y María Chiquinquirá Sarmiento Bermúdez
	DEMANDADO	Beatriz Helena Gómez Sánchez, Luis Emiro Torres Cardozo, Dani Alexander Torres Gómez, José Luis Torres Gómez en calidad de herederos de Sandra Johana Torres Gómez
	TURNO 2020-	46643 Folio de Matricula 050C-164927

Respetado Señor Juez:

Para su conocimiento y fines pertinentes **envío debidamente registrado**, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 333 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 593 del Código General de Proceso.

Cordialmente,

José Gregorio Sepúlveda Yépez
Coordinador Grupo Jurídico Orip Bogotá Zona Centro.

Nota: Reviso el Abogado que suscribe el presente oficio
Transcriptor: Dolly Carvajal Sáenz.

2 copias

10955306

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUI109
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 17 de Septiembre de 2020 a las 12:50:01 p.m.
No. RADICACION: 2020-46643

NOMBRE SOLICITANTE: ALFONDSO CELIS
OFICIO No.: 244 del 05-03-2020 JUZGADO 011 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
MATRICULAS **164927 ENGATIVA** SE RADICA ORIGINAL Y COPIA POR SOLICITUD DEL USUARIO

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO		TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
11	DEMANDA	N	1	20,300	400
				20,300	400

Total a Pagar: $ 20,700

DISCRIMINACION PAGOS:
CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCO: 07, DCTO.PAGO: 62530718 PIN: 1 VLR:20700

20

10955307

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUI109
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 17 de Septiembre de 2020 a las 12:50:07 p.m.

No. RADICACION: 2020-426770

MATRICULA: 50C-164927

NOMBRE SOLICITANTE: ALFONDSO CELIS

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $16800
ASOCIADO AL TURNO No: 2020-46643
DISCRIMINACION DEL PAGO:
CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCO: 07, DCTO.PAGO: 62530718 PIN: 1 VLR:16800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.
CARRERA 9 No. 11-45 PISO 4, TORRE CENTRO
COMPLEJO VIRREY
ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, 5 de Marzo de 2020
OFICIO No.0244

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Ciudad

REF: Proceso De Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio No. 2020-034
De: ALFONSO CELIS SAENZ C.C No. 11.305.526 y MARIA CHIQUINQUIRA SARMIENTO BERMUDEZ C.C. No. 51.643.228
Contra: BEATRIZ ELENA GOMEZ SANCHEZ C.C. No. 41.656.382, DANI ALEXANDER TORRES GOMEZ C.C. No. 1.014.241.489, SANDRA JOHANNA TORRES GOMEZ C.C. No. 52.793.473, JOSE LUIS TORRES GOMEZ C.C. No. 80.174.619 en calidad de herederos determinados de LUIS EMERIO TORRES CARDOZO, herederos indeterminados de LUIS EMERIO TORRES CARDOZO y PERSONAS INDETERMINADAS

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que este Juzgado mediante auto de DOCE (12) de FEBRERO de DOS MIL VEINTE (2020) proferido dentro del proceso de la referencia ordenó la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-164927, correspondiente al inmueble ubicado en la CARRERA 85 74 A - 22 LOTE 2-A MANZANA 2 URBANIZACION LA SOLEDAD, KR 85 74 A 22 (dirección catastral) de Bogotá.

En consecuencia, sírvase efectuar el registro correspondiente.

Cordialmente,

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA BOGOTA, D.C. JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO

LUIS ORLANDO BUSTOS DOMINGUEZ
Secretario

LS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Validar autenticidad de

Impreso el 21 de Septiembre de 2020 a las 10:09:01 AM
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2020-46643 se calificaron las siguientes matriculas:
164927

Nro Matricula: 164927

CIRCULO DE REGISTRO: 50C — BOGOTA ZONA CENTRO — No CATASTRO: AAA0063XEUZ
MUNICIPIO: ENGATIVA — DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. — TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRERA 85 74A-22 LOTE 2-A MANZANA 2 URBANIZACION LA SOLEDAD
2) KR 85 74A 22 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 17-09-2020 Radicacion: 2020-46643 Valor Acto:
Documento: OFICIO 244 DEL: 05-03-2020 JUZGADO 011 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. DE BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA REF:2020-034 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CELIS SAENZ ALFONSO	11,305,526	
DE: SARMIENTO BERMUDEZ MARIA CHIQUINQUIRA	51,643,228	
A : GOMEZ SANCHEZ BEATRIZ ELENA	41,656,382	X
A : TORRES CARDOZO LUIS EMERIO	4,136,111	X
A : TORRES GOMEZ DANI ALEXANDER	1,014,241,489	X
A : TORRES GOMEZ JOSE LUIS - EN CALIDA DE HEREDEROS	80,174,619	X
A : TORRES GOMEZ SANDRA JOHANA	52,793,473	X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El Interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
Documento Generado Electronicamente - Radicacion Electronica
Fecha 21 de Septiembre de 2020 a las 10:09:01 AM
Funcionario Calificador ABOGA333
El Registrador - Firma

JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200921572534115141 **Nro Matrícula: 50C-164927**

Pagina 1

Impreso el 21 de Septiembre de 2020 a las 04:08:59 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: ENGATIVA VEREDA: ENGATIVA

FECHA APERTURA: 13-08-1973 RADICACIÓN: 1973-067257 CON: DOCUMENTO DE: 09-08-1973

CODIGO CATASTRAL: **AAA0063XEUZ**COD CATASTRAL ANT: 74/84/22

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= =

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO,JUNTO CON LA EDIFICACION EN EL LEVANTADA,MARCADO CON EL N.2-A.DE LA MANZANA "2. DE LA URBANIZACION LA SOLEDAD,Y LINDA ASI,NORTE: EN 10.00 MTRS.CON PROPIEDAD DE ANASTASIO GOMEZ,ORIENTE EN EXTENSION DE 8.00 MTRS.CON PROPIEDAD DEL SE/OR PABLO E LADINO,SUR: EN 10.00 MTRS.CON PROPIEDAD DEL SE/OR CARLOS JULIO CAMARGO,OCCIDENTE EN 8.00 MTRS. CON LA CARRERA 88.————

COMPLEMENTACION:

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 85 74A 22 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 85 74A-22 LOTE 2-A MANZANA 2 URBANIZACION LA SOLEDAD

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 12-06-1958 Radicación:

Doc: ESCRITURA 2845 del 23-05-1958 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $1,950

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASALLAS DOMINGO

A: BERMUDEZ LOBATON DOLORES (SIC) X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 01-12-1971 Radicación:

Doc: ESCRITURA 6115 del 17-11-1971 NOTARIA 4 de BOGOTA VALOR ACTO: $25,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERMUDEZ LOATON DOLORES

A: BUITRAGO VDA. DE MENDEZ CARMEN X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 28-05-1974 Radicación: 74036840

Doc: ESCRITURA 991 del 27-02-1974 NOTARIA 4 de BOGOTA VALOR ACTO: $35,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BUITRAGO VDA. DE MENDIETA CARMEN

A: REYES VDA. DE RIOS LAURA X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200921572534115141 **Nro Matrícula: 50C-164927**

Impreso el 21 de Septiembre de 2020 a las 04:08:59 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-03-1989 Radicación: 1989-19396

Doc: SENTENCIA SN del 13-10-1987 JUZ.3.CIVIL DEL CTO. de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: REYES VDA DE RIOS LAURA

A: NI/O REYES ALFONSO **CC# 21303** **X**

A: NI/O REYES CECILIO **X**

A: NI/O REYES MARIA STELLA **CC# 41333467** **X**

A: RIOS REYES ANGEL DE JESUS **CC# 4300684** **X**

A: RIOS REYES LAURA MARIA **X**

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 16-05-1990 Radicación: 28702

Doc: ESCRITURA 2077 del 09-04-1990 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: $1,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NI/O REYES ALFONSO CC# 21303

DE: NI/O REYES JOSE CECILIA CC# 2078977

DE: NI/O REYES MARIA STELLA CC# 41333467

DE: RIOS BOHORQUEZ LAURA MARIA CC# 27913975

DE: RIOS REYES ANGEL DE JESUS CC# 4300684

A: DIAZ SOTO GONZALO ENRIQUE **CC# 79321784** **X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 16-11-1990 Radicación: 1990-70065

Doc: ESCRITURA 6964 del 22-10-1990 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: $2,800,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ SOTO GONZALO ENRIQUE CC# 79321784

A: CAMPOS DE NI/O MARIA BETTY **CC# 27608023** **X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 16-11-1990 Radicación: 1990-70065

Doc: ESCRITURA 6964 del 22-10-1990 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: $2,519,400

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMPOS DE NI/O MARIA BETTY CC# 27608023 X

A: FONDO NACIONAL DE AHORRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200921572534115141 **Nro Matrícula: 50C-164927**

Impreso el 21 de Septiembre de 2020 a las 04:08:59 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 25-01-1996 Radicación: 1996-7409

Doc: ESCRITURA 1610 del 21-03-1995 NOTARIA 1 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $2,519,400

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO B.B.#529064-96 CON RECARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO

A: CAMPOS DE NI/O MARIA BETTY X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

---

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 13-08-1999 Radicación: 1999-61156

Doc: ESCRITURA 2227 del 20-04-1995 NOTARIA 1 de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $4,903,600

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMPOS DE NI/O MARIA BETTY CC# 27608023

A: GOMEZ SANCHEZ BEATRIZ ELENA **CC# 41656382** X

A: TORRES CARDOZO LUIS EMERIO **CC# 4136111** X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 06-02-2008 Radicación: 2008-11716

Doc: OFICIO IDU7444 del 30-01-2008 IDU de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: IDU

A: GOMEZ SANCHEZ BEATRIZ ELENA **CC# 41656382** X

A: TORRES CARDOZO LUIS EMERIO **CC# 4136111** X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 13-03-2008 Radicación: 2008-26183

Doc: OFICIO IDU59195 del 10-03-2008 IDU de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA CANCELA EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: IDU

A: GOMEZ SANCHEZ BEATRIZ ELENA **CC# 41656382**

A: TORRES CARDOZO LUIS EMERIO **CC# 4136111**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 10-06-2014 Radicación: 2014-50855

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200921572534115141 **Nro Matrícula: 50C-164927**

Impreso el 21 de Septiembre de 2020 a las 04:08:59 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 1694 del 04-06-2014 JUZGADO 015 DE FAMILIA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO DE LA SUCESION: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION DERECHO DE CUOTA. REF: # 110013110015 2014 00485 00.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: TORRES CARDOZO LUIS EMERIO **CC# 4136111** **X**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 03-09-2014 Radicación: 2014-76036

Doc: OFICIO 2722 del 28-08-2014 JUZGADO 021 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA #11001310302120140010 2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CELIS SAENZ ALFONSO CC# 11305526

DE: SARMIENTO BERMUDEZ MARIA CHIQUINQUIRA CC# 51643228

A: GOMEZ SANCHEZ BEATRIZ ELENA **CC# 41656382**

A: PERSONAS INDETERMINADAS

A: TORRES CARDOZO LUIS EMERIO **CC# 4136111**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 17-01-2019 Radicación: 2019-2588

Doc: OFICIO 1712 del 15-08-2018 JUZGADO 029 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA 2018-0222

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CELIS SAENZ ALFONSO CC# 11305526

DE: SARMIENTO BERMUDEZ MARIA CHIQUINQUIRA CC# 51643228

A: GOMEZ SANCHEZ BEATRIZ ELENA **CC# 41656382**

A: TORRES GOMEZ DANI ALEXANDER **CC# 1014241489**

A: TORRES GOMEZ JOSE LUIS **CC# 80174619**

A: TORRES GOMEZ SANDRA JOHANA **CC# 52793473** **EN CALIDAD DE HEREDEROS DE LUIS EMRIO TORRES C**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 17-09-2020 Radicación: 2020-46643

Doc: OFICIO 244 del 05-03-2020 JUZGADO 011 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA REF:2020-034

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CELIS SAENZ ALFONSO CC# 11305526

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200921572534115141 **Nro Matrícula: 50C-164927**

Impreso el 21 de Septiembre de 2020 a las 04:08:59 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: SARMIENTO BERMUDEZ MARIA CHIQUINQUIRA CC# 51643228

A: GOMEZ SANCHEZ BEATRIZ ELENA CC# 41656382 X

A: TORRES CARDOZO LUIS EMERIO CC# 4136111 X

A: TORRES GOMEZ DANI ALEXANDER CC# 1014241489 X

A: TORRES GOMEZ JOSE LUIS CC# 80174619 X EN CALIDA DE HEREDEROS

A: TORRES GOMEZ SANDRA JOHANA CC# 52793473 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 4 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha:

04 005 EN NOMBRES: RIOS ENMENDADO VALE. T.C. 3664/89 COD.ABR/GBM.

Anotación Nro: 4 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha:

004 005 EN NOMBRES: RIOS ENMENDADO VALE. T.C.3664/89 COD ABR/GBM.

Anotación Nro: 4 Nro corrección: 3 Radicación: Fecha:

004 005 EN NOMBRES:RIOS ENMENDADO VALE.T.C. 3664/89 COD ABR/GBM.

***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200921572534115141 **Nro Matrícula: 50C-164927**

Impreso el 21 de Septiembre de 2020 a las 04:08:59 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: REXC

TURNO: 2020-426770 **FECHA: 21-09-2020**

EXPEDIDO AUTOMATICAMENTE PARA CERTIFICADOS ASOCIADOS

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

La guarda de la fe pública

gado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

Acuso recibido, Att. Doris L. Mora Escribiente Juzgado Once (11) Civil del Circu... Vie 19/03/2021 2:54 PM

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros.Confío en el contenido de info@agenciadetierras.gov.co. |Mostrar contenido bloqueado

I

info <info@agenciadetierras.gov.co>

Vie 19/03/2021 2:45 PM

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

CC: correo@certificado.4-72.com.co

20203101029421_29699 (1).pdf

364 KB

2 archivos adjuntos (487 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

POR FAVOR NO CONTESTAR ESTE E-MAIL.

Buen día, por medio de este correo le hacemos llegar a usted la respuesta a su radicado relacionado en el asunto de este mensaje.

Cordialmente,

Contacto Información ANT
Agencia Nacional de Tierras (ANT)
E-mail: info@agenciadetierras.gov.co

ant_logo

logo_min

ant_ambientas

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene caracter confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podra ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinion oficial de ANT.
The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of ANT.

J

Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

Acuso recibido, Att. Doris L. Mora Escribiente Juzgado Once (11) Civil del Circ... Mar 12/01/2021 7:44 AM

E

EMAIL CERTIFICADO de info

POR FAVOR NO CONTESTAR ESTE E-MAIL. Buen día, por medio de este corre... Lun 21/12/2020 12:10 PM

I

info

POR FAVOR NO CONTESTAR ESTE E-MAIL. Buen día, por medio de este corre... Lun 21/12/2020 12:10 PM

13 de Octubre de 2020

Al responder cite este Nro.
20203101029421

Señores
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C
Ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C

Referencia:

Oficio No.	0251 DEL 05-03-2020
Proceso	PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAODINARIA No. 2020-034
Radicado ANT	20206200563412 DEL 2020-08-29
Demandante	ALFONSO CELIS SAENZ Y OTRA
Predio – F.M.I.	50C-164927

Cordial saludo,

La Agencia Nacional de Tierras (ANT) fue creada mediante el Decreto 2363 de 2015, para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre ésta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y además administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación. La visión entonces de la ANT ***es integral respecto de las tierras rurales*** y tiene bajo su responsabilidad la solución de problemáticas generales de la tenencia de la tierra.

Así, la Agencia Nacional de Tierras como máxima autoridad de las tierras de la Nación tiene como competencias[1], entre otras:

> *"Ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, sobre el ordenamiento social de la **propiedad rural**".*
> *"Ejecutar los programas de acceso a tierras, con criterios de distribución equitativa entre los trabajadores rurales en condiciones que les asegure mejorar sus ingresos y calidad de vida"*
> *"Impulsar, ejecutar y apoyar según corresponda, los diversos procedimientos judiciales o administrativos tendientes a sanear la situación jurídica de los **predios rurales**, con el fin de obtener seguridad jurídica en el objeto de la propiedad".*

Así las cosas, cuando de la verificación adelantada por la Subdirección de Seguridad Jurídica de la Dirección de Gestión Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras, se determine que corresponde a un bien urbano, no procederá pronunciamiento alguno para establecer la naturaleza jurídica de predios de dicha categoría; toda vez que esta se encarga únicamente de administrar los predios rurales actuando como máxima autoridad de tierras de la Nación.

[1] Decreto 2363 de 2015; Artículo 4, numerales 1, 7 y 21.

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

amUe-zhT0Y-45CveO-OmoljF-2PNA

El campo es de todos

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

De acuerdo a lo anterior, una vez observado su oficio y los datos allí consignados, se logró establecer que el predio identificado con el **FMI 50C-164927** es de carácter **URBANO**, debido a su ubicación catastral, razón por la cual no se emitirá respuesta de fondo a la solicitud, toda vez que no corresponde a esta Subdirección emitir conceptos con respecto a procesos judiciales referentes a inmuebles ubicados en el perímetro urbano[2], al carecer de competencia para ello.

Por tanto, se indica que la competencia de esta clase de predios está en cabeza del municipio correspondiente. Al respecto, es pertinente señalar que el artículo 123 de la Ley 388 de 1997 que modificó la Ley 9 de 1989, reglamentó algunos aspectos de los planes de desarrollo municipal, dispuso: *"De conformidad con lo dispuesto en la Ley 137 de 1959, todos los terrenos baldíos que se encuentren en suelo urbano, en los términos de la presente ley, de los municipios y distritos y que no constituyan reserva ambiental,* ***pertenecerán a dichas entidades territoriales****"*.

En consecuencia, la solicitud debe ser dirigida a la **Alcaldía del lugar donde se encuentra ubicado el predio,** toda vez que es la responsable de la administración de los predios urbanos.

Cordialmente,

JORGE ANDRÉS GAITÁN SÁNCHEZ
Subdirector de Seguridad Jurídica (E)
Agencia Nacional de Tierras
Proyectó: Sol Abril Berroterán., Abogada, convenio FAO-ANT
Revisó: D. Marino, Abogado**,** convenio FAO-ANT
Anexos: Vur FMI 50C-164927

amUe-zhT0Y-45CveO-OmoljF-2PNA

[2] Ley 388 de 1997, Articulo 31. Suelo Urbano. Constituyen el suelo urbano, las áreas del territorio distrital o municipal destinadas a usos urbanos por el plan de ordenamiento, que cuenten con infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado, posibilitándose su urbanización y edificación, según sea el caso. Podrán pertenecer a esta categoría aquellas zonas con procesos de urbanización incompletos, comprendidos en áreas consolidadas con edificación, que se definan como áreas de mejoramiento integral en los planes de ordenamiento territorial.

Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 17/09/2020 **Hora:** 10:20 PM **No. Consulta:** 212046366

N° Matrícula Inmobiliaría: 50C-164927 **Referencia Catastral:** AAA0063XEUZ

Departamento: BOGOTA D.C. **Referencia Catastral Anterior:** 74/84/22

Municipio: ENGATIVA **Cédula Catastral:** AAA0063XEUZ

Vereda: ENGATIVA

Dirección Actual del Inmueble: KR 85 74A 22 (DIRECCION CATASTRAL)

Direcciones Anteriores:
CARRERA 85 74A-22 LOTE 2-A MANZANA 2 URBANIZACION LA SOLEDAD

Fecha de Apertura del Folio: 13/08/1973 **Tipo de Instrumento:** DOCUMENTO

Fecha de Instrumento: 09/08/1973

Estado Folio: ACTIVO

Matrícula(s) Matriz:

Matrícula(s) Derivada(s):

Tipo de Predio: URBANO

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO

Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
4136111	CÉDULA CIUDADANÍA	LUIS EMERIO TORRES CARDOZO	
41656382	CÉDULA CIUDADANÍA	BEATRIZ ELENA GOMEZ SANCHEZ	

Complementaciones

Cabidad y Linderos

LOTE DE TERRENO,JUNTO CON LA EDIFICACION EN EL LEVANTADA,MARCADO CON EL N.2-A.DE LA MANZANA "2. DE LA URBANIZACION LA SOLEDAD,Y LINDA ASI,NORTE: EN 10.00 MTRS.CON PROPIEDAD DE ANASTASIO GOMEZ,ORIENTE EN EXTENSION DE 8.00 MTRS.CON PROPIEDAD DEL SE/OR PABLO E LADINO,SUR: EN 10.00 MTRS.CON PROPIEDAD DEL SE/OR CARLOS JULIO CAMARGO,OCCIDENTE: EN 8.00 MTRS. CON LA CARRERA 88.----------

Salvedades

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
0	1		18/08/2007	C2007-11357	SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.	
4	1				04 005 EN NOMBRES: RIOS ENMENDADO VALE. T.C. 3664/89 COD.ABR/GBM.	
4	2				004 005 EN NOMBRES: RIOS ENMENDADO VALE. T.C.3664/89 COD ABR/GBM.	
4	3				004 005 EN NOMBRES:RIOS ENMENDADO VALE.T.C. 3664/89 COD ABR/GBM.	

Trámites en Curso

RADICADO	TIPO	FECHA	ENTIDAD ORIGEN	CIUDAD
2020-46643	DEMANDA,	17/09/2020	JUZGADO 011 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C.	BOGOTA D. C.

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.

En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.

zgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

Acuso recibido, Att. Doris L. Mora Escribiente Juzgado Once (11) Civil del Circ... Mar 23/03/2021 7:23 AM

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros.Confío en el contenido de 416445@certificado.4-72.com.co. |Mostrar contenido bloqueado

E

EMAIL CERTIFICADO de info< 416445@certificado.4-72.com.co>

Vie 19/03/2021 5:23 PM

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

20203101029421_29699 (1).pdf
364 KB

2 archivos adjuntos (487 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

POR FAVOR NO CONTESTAR ESTE E-MAIL.

Buen día, por medio de este correo le hacemos llegar a usted la respuesta a su radicado relacionado en el asunto de este mensaje.

Cordialmente,

Contacto Información ANT
Agencia Nacional de Tierras (ANT)
E-mail: info@agenciadetierras.gov.co

ant_logo

logo_min

Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 17/09/2020 **Hora:** 10:20 PM **No. Consulta:** 212046366

N° Matrícula Inmobiliaría: 50C-164927 **Referencia Catastral:** AAA0063XEUZ

Departamento: BOGOTA D.C. **Referencia Catastral Anterior:** 74/84/22

Municipio: ENGATIVA **Cédula Catastral:** AAA0063XEUZ

Vereda: ENGATIVA

Dirección Actual del Inmueble: KR 85 74A 22 (DIRECCION CATASTRAL)

Direcciones Anteriores:
CARRERA 85 74A-22 LOTE 2-A MANZANA 2 URBANIZACION LA SOLEDAD

Fecha de Apertura del Folio: 13/08/1973 **Tipo de Instrumento:** DOCUMENTO

Fecha de Instrumento: 09/08/1973

Estado Folio: ACTIVO

Matrícula(s) Matriz:

Matrícula(s) Derivada(s):

Tipo de Predio: URBANO

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO

Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
4136111	CÉDULA CIUDADANÍA	LUIS EMERIO TORRES CARDOZO	
41656382	CÉDULA CIUDADANÍA	BEATRIZ ELENA GOMEZ SANCHEZ	

Complementaciones

Cabidad y Linderos

LOTE DE TERRENO,JUNTO CON LA EDIFICACION EN EL LEVANTADA,MARCADO CON EL N.2-A.DE LA MANZANA "2. DE LA URBANIZACION LA SOLEDAD,Y LINDA ASI,NORTE: EN 10.00 MTRS.CON PROPIEDAD DE ANASTASIO GOMEZ,ORIENTE EN EXTENSION DE 8.00 MTRS.CON PROPIEDAD DEL SE/OR PABLO E LADINO,SUR: EN 10.00 MTRS.CON PROPIEDAD DEL SE/OR CARLOS JULIO CAMARGO,OCCIDENTE: EN 8.00 MTRS. CON LA CARRERA 88.----------

Salvedades

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
0	1		18/08/2007	C2007-11357	SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.	
4	1				04 005 EN NOMBRES: RIOS ENMENDADO VALE. T.C. 3664/89 COD.ABR/GBM.	
4	2				004 005 EN NOMBRES: RIOS ENMENDADO VALE. T.C.3664/89 COD ABR/GBM.	
4	3				004 005 EN NOMBRES:RIOS ENMENDADO VALE.T.C. 3664/89 COD ABR/GBM.	

Trámites en Curso

RADICADO	TIPO	FECHA	ENTIDAD ORIGEN	CIUDAD
2020-46643	DEMANDA,	17/09/2020	JUZGADO 011 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C.	BOGOTA D. C.

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.

En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.

13 de Octubre de 2020

Al responder cite este Nro.
20203101029421

Señores
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C
Ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C

Referencia:

Oficio No.	0251 DEL 05-03-2020
Proceso	PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAODINARIA No. 2020-034
Radicado ANT	20206200563412 DEL 2020-08-29
Demandante	ALFONSO CELIS SAENZ Y OTRA
Predio – F.M.I.	50C-164927

Cordial saludo,

La Agencia Nacional de Tierras (ANT) fue creada mediante el Decreto 2363 de 2015, para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre ésta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y además administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación. La visión entonces de la ANT ***es integral respecto de las tierras rurales*** y tiene bajo su responsabilidad la solución de problemáticas generales de la tenencia de la tierra.

Así, la Agencia Nacional de Tierras como máxima autoridad de las tierras de la Nación tiene como competencias[1], entre otras:

> *"Ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, sobre el ordenamiento social de la **propiedad rural**".*
> *"Ejecutar los programas de acceso a tierras, con criterios de distribución equitativa entre los trabajadores rurales en condiciones que les asegure mejorar sus ingresos y calidad de vida"*
> *"Impulsar, ejecutar y apoyar según corresponda, los diversos procedimientos judiciales o administrativos tendientes a sanear la situación jurídica de los **predios rurales**, con el fin de obtener seguridad jurídica en el objeto de la propiedad".*

Así las cosas, cuando de la verificación adelantada por la Subdirección de Seguridad Jurídica de la Dirección de Gestión Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras, se determine que corresponde a un bien urbano, no procederá pronunciamiento alguno para establecer la naturaleza jurídica de predios de dicha categoría; toda vez que esta se encarga únicamente de administrar los predios rurales actuando como máxima autoridad de tierras de la Nación.

[1] Decreto 2363 de 2015; Artículo 4, numerales 1, 7 y 21.

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

amUe-zhT0Y-45CveO-OmoljF-2PNA

El campo es de todos

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

De acuerdo a lo anterior, una vez observado su oficio y los datos allí consignados, se logró establecer que el predio identificado con el **FMI 50C-164927** es de carácter **URBANO**, debido a su ubicación catastral, razón por la cual no se emitirá respuesta de fondo a la solicitud, toda vez que no corresponde a esta Subdirección emitir conceptos con respecto a procesos judiciales referentes a inmuebles ubicados en el perímetro urbano[2], al carecer de competencia para ello.

Por tanto, se indica que la competencia de esta clase de predios está en cabeza del municipio correspondiente. Al respecto, es pertinente señalar que el artículo 123 de la Ley 388 de 1997 que modificó la Ley 9 de 1989, reglamentó algunos aspectos de los planes de desarrollo municipal, dispuso: *"De conformidad con lo dispuesto en la Ley 137 de 1959, todos los terrenos baldíos que se encuentren en suelo urbano, en los términos de la presente ley, de los municipios y distritos y que no constituyan reserva ambiental,* ***pertenecerán a dichas entidades territoriales****"*.

En consecuencia, la solicitud debe ser dirigida a la **Alcaldía del lugar donde se encuentra ubicado el predio,** toda vez que es la responsable de la administración de los predios urbanos.

Cordialmente,

JORGE ANDRÉS GAITÁN SÁNCHEZ
Subdirector de Seguridad Jurídica (E)
Agencia Nacional de Tierras
Proyectó: Sol Abril Berroterán., Abogada, convenio FAO-ANT
Revisó: D. Marino, Abogado**,** convenio FAO-ANT
Anexos: Vur FMI 50C-164927

amUe-zhT0Y-45CveO-OmoljF-2PNA

[2] Ley 388 de 1997, Articulo 31. Suelo Urbano. Constituyen el suelo urbano, las áreas del territorio distrital o municipal destinadas a usos urbanos por el plan de ordenamiento, que cuenten con infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado, posibilitándose su urbanización y edificación, según sea el caso. Podrán pertenecer a esta categoría aquellas zonas con procesos de urbanización incompletos, comprendidos en áreas consolidadas con edificación, que se definan como áreas de mejoramiento integral en los planes de ordenamiento territorial.

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REF.: 110013103011**2020**00**034**00

Acreditada la inscripción de la demanda sobre el folio de matrícula del bien inmueble objeto de usucapión, la instalación de la valla de que trata el artículo 375 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta la documental aportada por la parte actora, por medio de la cual se observa la publicación del edicto emplazatorio de los herederos y personas indeterminadas en debida forma, se ORDENA que por Secretaría se incluya en el Registro Nacional de Persona Emplazadas y Procesos de Pertenencia la información correspondiente.

Una vez surtidos los términos establecidos en el inciso sexto del artículo 108 y en el inciso final del numeral 7° del artículo 375 del Código General del Proceso, ingrésese al Despacho para lo pertinente.

Por otro lado, se agrega a autos lo comunicado por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Unidad Administrativa Especial Catastro Distrital, la Agencia Nacional de Tierras y la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Así mismo, se agrega a autos la documental que acredita la remisión de la citación para la diligencia de notificación personal a los herederos determinados demandados, de forma positiva.

Se requiere a la apoderada actora para que proceda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 292 del Código General del Proceso, remitiendo, además de la copia del auto a notificar, copia de la demanda y sus anexos, para que se haga la entrega de los respectivos traslados sin necesidad que los accionados deban acudir al Despacho e informando el correo institucional del Juzgado [ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co], en atención a la emergencia sanitaria declarada hasta el próximo 31 de mayo.

Sobre el dictamen pericial aportado, el Despacho se pronunciará en la oportunidad procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** N° **051** hoy **15 de abril de 2021**.

LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
Secretario

JASS 11-2020-034

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

El futuro es de todos | Gobierno de Colombia

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
3842021EE000139
Origen GLORIA STELLA GARCIA VILLA [USUARIO]
Destino JUZ. 11 CIVIL CTO. BOGOTA / LUIS
Asunto REGISTRO DEMANDA 384-44762 TURNO
ha 08/02/2021 11:56:39 a. m
osi 1 Anexos 0

Tuluá, Febrero 05 de 2021

Doctor
LUIS ORLANDO BUSTOS DOMINGUEZ
Secretario Juzgado Once Civil del Ciruito
Carrera 9 No. 11-45 Piso 4 Torre Central y/o
Calle 12 Carrera 9A Piso 4 Complejo El Virrey
Bogotá D.C.

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
2021 FEB 16 A 9:53
CONSERVACIÓN MEDIDA
61798

REF: OFICIO: 425 de 11-08-2020
PROCESO: Demanda, Rad. 2020-0086-00
DDTE: Grupo Energía Bogotá S.A E.S.P
DDO. Albeiro de Jesús Castaño Agudelo

Con el trámite registral pertinente, me permito enviar el Oficio citado en la referencia, con su correspondiente Certificado de Tradición, relacionado con la Matricula Inmobiliaria ***384-44762 (Art. 593 C.G.P.).***

Lo anterior hace parte de la solicitud de Registro con Turno de Radicación 2020-11357 de 01-12-2020.

Atentamente:

OSCAR JOSE MORENO PRENS
Registrador de I.P Tuluá

Proyectó - Elaboró: Alejandra Carvajal

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá - Valle
Dirección. Carrera 26 No. 26-56 Centro
Teléfonos: (22359806 – 2359771 – 2359775- y 2359815)
Email: ofiregistulua@supernotariado.gov.co

LEMECL72556L

TULUA CAJEROZS

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-6

Impreso el 01 de Diciembre de 2020 a las 11:22:04 a.m.

No. RADICACION: 2020200-11357

NOMBRE SOLICITANTE: GRUPO DE ENERGIA BOGOTA S.A. ESP

OFICIO No.: 425 del 11-08-2020 JUZGADO 011 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

MATRICULAS **44762 BUGALAGRANDE**

ACTOS A REGISTRAR:

	ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
11	DEMANDA	N	1	20.300	400
				20.300	400

Total a Pagar: $ 20.700

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCO: 07. DCTO.PAGO: 022566 PIN: 656208 VLR:20700

20

LEBRL725562

TULUA CAJERO23

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 01 de Diciembre de 2020 a las 11:22:09 a.m.

No. RADICACION: 2020-47176

MATRICULA: 364-44762

NOMBRE SOLICITANTE: GRUPO DE ENERGIA BOGOTA S.A. ESP

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $16800

ASOCIADO AL TURNO No: 2020-11357

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCO: 07. DCTO.PAGO: 022566 PIN: 656208 VLR:16800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

$ 37.500
Correo 52101

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

Libertad y Orden

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No. 11- 45 piso 4 Torre Central y/o Calle 12 Carrera 9 A piso 4 Complejo
El Virrey Bogotá D.C.
Correo Institucional: ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

8063.

Bogotá, D.C. 11 de agosto de 2020
Oficio # 425

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE TULÚA- Valle del Cauca-. Valle del Cauca

REF: DEMANDA – Imposición de Servidumbre de Energía Eléctrica-. No. 11001310301120200008600 instaurada por Grupo Energía Bogotá S.A. ESP, con NIT: 899.999.082-3 contra **Albeiro de Jesús Castaño Agudelo, c.c. 6.441.951.**

Le comunico que mediante providencias de fecha 6 de marzo de 2020, corregida por auto de fecha 14 de julio de 2020, proferida dentro del asunto de la referencia, se ordenó la **INSCRIPCIÓN** de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria **No. 384-44762**

Procédase de conformidad y a consta del interesado expídase certificación de que trata el Art. 409 del C. G.P.

Atentamente,

LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
Secretario

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 25 de Enero de 2021 a las 03:28:51 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2020-11357 se calificaron las siguientes matriculas:

44762

Nro Matricula: 44762

CIRCULO DE REGISTRO: 384 TULUA No. Catastro:
MUNICIPIO: BUGALAGRANDE DEPARTAMENTO: VALLE TIPO PREDIO: RURAL

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) "LAS BRISAS"

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 01-12-2020 Radicacion: 2020-11357 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 425 del: 11-08-2020 JUZGADO 011 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL DE IMPOSICION DE SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA (RAD:2020-0086-00) (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GRUPO ENERGIA BOGOTA S.A. ESP NIT: 8999990823
A: CASTA\O AGUDELO ALBEIRO DE JESUS 6441951 X

==========

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El Registrador : Firma
	27	ENE	2021	Dr. Óscar José Moreno Prens

CALIFI23,

Dr. Óscar José Moreno Freire

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TULUA
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 384-44762

Impreso el 28 de Enero de 2021 a las 12:53:01 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 384 TULUA DEPTO:VALLE MUNICIPIO:BUGALAGRANDE VEREDA:PAILA ARRIBA
FECHA APERTURA: 25-07-1988 RADICACION: 2005-9866 CON: ESCRITURA DE: 22-03-1988
CODIGO CATASTRAL: COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UNA FINCA RURAL: UBICADA EN LA REGION DE LA PAILA ARRIBA EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE DE UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE (150 HAS. 5.792 MTS.2,) CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA 346 DEL: 22-03-88, NOTARIA 2 DE SEVILLA.

COMPLEMENTACION:

ANOTACION 01 REGISTRO 18-07-88 ESCRITURA 833 DEL 18-07-88 NOTARIA 2 DE SEVILLA, ACLARACION ESCRITURA 346 DEL 22-03-88 NOTARIA 2 DE TULUA, EN CUANTO A LOS INMUEBLES QUE SE UNIFICAN A: GARZON GARCIA CORNELIO, JESUS MARIA, JORGE ENRIQUE, JOSE FERNANDO, JOSE ORLAY, MARIO ALBERTO. ANOTACION 02 REGISTRO 18-07-88 ESCRITURA 833 DEL 18-07-88 NOTARIA 2 DE SEVILLA, ENGLOBE, A: GARZON GARCIA CORNELIO, JESUS MARIA, JORGE ENRIQUE, JOSE FERNANDO, JOSE ORLAY, MARIO ALBERTO. ANOTACION 03 REGISTRO 15-07-87 SENTENCIA DEL 15-12-86 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. DE SEVILLA ADJUDICACION SUCESION DE ESTE Y OTROS PREDIOS, $24.978.000 DE: GARZON MEJIA JORGE ENRIQUE A: GARZON GARCIA CORNELIO, FERNANDO, JORGE ENRIQUE, JESUS MARIA, ORLAY, MARIO ALBERTO. ANOTACION 04 REGISTRO 15-07-87 SENTENCIA DEL 15-12-86 JUZGADO C.CRTO. DE SEVILLA, ADJUDICACION SUCESION DE ESTE Y OTROS PREDIOS $4.185.000 DE: GARZON MEJIA JORGE ENRIQUE A: GARZON GARCIA CORNELIO, FERNANDO, JORGE ENRIQUE, JESUS MARIA, ORLAY, MARIO ALBERTO. ANOTACION 05 REGISTRO 04-12-74 ESCRITURA 434 DEL 30-11-74 NOTARIA 1 DE SEVILLA, COMPRAVENTA $700.000 DE: CALLE GONZALEZ JAIME A: GARCIA DE GARZON DEBORA. ANOTACION 06 REGISTRO 15-04-72 ESCRITURA 53 DEL 19-02-72 NOTARIA 1 DE SEVILLA, COMPRAVENTA $1.100.000 DE: SILVESTRE ADAN A: GARZON MEJIA JORGE. ANOTACION 07 REGISTRO 03-09-70 ESCRITURA 177 DEL 19-08-70 NOTARIA DE B/GRANDE, COMPRAVENTA $300.000 DE LIBREROS VELEZ MANUEL DE JESUS, RADA DE LIBRREROS MARIA ROSANA A: GARZON MEJIA JORGE. ANOTACION 08 REGISTRO 21-07-69 ESCRITURA 344 DEL 07-07-69 NOTARIA 1 DE SEVILLA, COMPRAVENTA $200.000 DE: MAYA MARULANDA JESUS MARIA A: GARZON MEJIA JORGE. ANOTACION 09 REGISTRO 15-07-68 ESCRITURA 350 DEL 15-06-68 NOTARIA 1 DE SEVILLA, COMPRAVENTA DE DOS LOTES (ENGLOBE) DE: CHAVEZ RODRIGUEZ JOSE CRUZ A: GARZON MEJIA JORGE $828.000. ANOTACION 10 REGISTRO 20-09-66 ESCRITURA 864 DEL 14-09-66 NOTARIA 2 DE TULUA, PROTOCOLIZACION JUICIO DE PRESCRIPCION DE: LIBREROS VELEZ MANUEL DE JESUS. ANOTACION 11 REGISTRO 27-07-66 SENTENCIA 16 DEL 18-07-66 JUZGADO C.MPL. DE B/GRANDE, ADJUDICACION PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO DE: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BUGALAGRANDE A: LIBREROS VELEZ MANUEL DE JESUS. ANOTACION 12 REGISTRO 10-08-65 ESCRITURA 292 DEL 19-05-65 NOTARIA 1 DE SEVILLA, COMPRAVENTA ADEMAS DE OTRO PREDIO $160.000 DE: MARIN CASTAÑO ABEL DE JESUS A: GARZON MEJIA JORGE. ANOTACION 13 REGISTRO 30-03-65 SENTENCIA DEL 16-12-64 JUZGADO C.CTO. DE SEVILLA, ADJUDICACION SUCESION $180.000 DE: AGUIRRE FRANCO ISMAEL A: GARZON MEJIA JORGE. ANOTACION 14 REGISTRO 06-08-62 ESCRITURA 263 DEL 29-05-62 NOTARIA 1 DE SEVILLA, COMPRAVENTA DE DOS PREDIOS, $137.800 DE: VELEZ HENAO EDUARDO A: MARIN CASTAÑO ABEL DE JESUS. ANOTACION 15 REGISTRO 19-04-61 RESOLUCION 913 DEL 29-10-60 MINISTERIO DE AGRICULTURA ADJUDICACION DE: MINISTERIO DE AGRICULTURA DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES SECCION JURIDICA BOGOTA A: SILVESTRE ADAN. ANOTACION 16 REGISTRO 07-06-60 AUTO APROBATORIO DEL 26-07-60 JUZGADO 1 C.CRTO. DE TULUA, ADJUDICACION REMATE DERECHOS, $50.000 DE: ROJAS RESTREPO MARIA LILIA. ANOTACION 16 DE: ROJAS RESTREPO MARIA NUBIA, MARIA LEILA, MARIA EDELMIRA, JOSE ALIRIO, EDGAR ALFREDO, JORGE ALBERTO, LUIS CARLOS, GILDARDO, A: CALLE GONZALEZ JAIME. ANOTACION 17 REGISTRO 23-04-58 ESCRITURA 244 DEL 08-04-58 NOTARIA 2 DE SEVILLA, COMPRAVENTA DERECHO, $25.000 DE: RESTREPO VDA. DE ROJAS MARIA DOLORES A: CALLE GONZALEZ JAIME. ANOTACION 18 REGISTRO 11-09-57 SENTENCIA DEL 31-07-57 JUZGADO 1 C.CRTO. DE TULUA, ADJUDICACION SUCESION $35.000 DE: ROJAS GRANADA CARLOS ARTURO A: RESTREPO VDA. DE ROJAS MARIA DOLORES, MARIA LILIA ROJAS RESTREPO, MARIA NUBIA, MARIA LEILA, MARIA EDELMIRA, JOSE ALIRIO, EDGAR ALFREDO, JORGE

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ALBERTO, LUIS CARLOS, GILDARDO. ANOTACION 19 REGISTRO 16-11-53 ESCRITURA 1239 DEL 08-10-53 NOTARIA 1 DE TULUA, COMPRAVENTA DE DOS LOTES, $97.000 DE: DURAN CASTRO CARLOS A: JOSE CRUZ CHAVEZ. ANOTACION 20 REGISTRO 05-11-46 ESCRITURA 415 DEL 01-10-46 NOTARIA B/GRANDE, COMPRAVENTA MEJORAS DE: POSADA ANTONIO JOSE A: SILVESTRE ADAN. ANOTACION 21 REGISTRO 06-11-45 ESCRITURA 431 DEL 03-10-45 NOTARIA DE B/GRANDE. COMPRAVENTA MEJORAS $600 DE: JOSE LEON HERNANDEZ A: SILVESTRE ADAN. ANOTACION 22 REGISTRO 14-12-44 ESCRITURA 1346 DEL 14-10-44 NOTARIA SEVILLA, PARTICION DE: MORALES EMILIO A: MAYA JESUS MARIA. ANOTACION 23 REGISTRO 10-10-34 ESCRITURA 145 DEL 24-09-34 NOTARIA DE B/GRANDE., COMPRAVENTA MEJORAS $50 DE: PELAEZ ANTONIO MARIA, BERRIO ROSA A: SILVESTRE ADAN. ANOTACION 24 REGISTRO 07-12-31 ESCRITURA 617 DEL 07-10-31 NOTARIA DE SEVILLA, COMPRAVENTA MEJORAS, $250 DE: BUITRAGO BELARMINO A: SILVESTRE ADAN, BALBUENA FRANCISCO.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL

1) "LAS BRISAS"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

44752

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-01-1962 Radicacion: SN VALOR ACTO: $ 60,000.00

Documento: ESCRITURA 128 del: 22-01-1962 NOTARIA 3 de CALI

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALLE GONZALEZ JAIME

A: LLANO DE CALLE MIRIAM

A: BANCO GANADERO

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 17-08-1962 Radicacion: SN VALOR ACTO: $ 72,800.00

Documento: ESCRITURA 263 del: 29-05-1962 NOTARIA 1 de SEVILLA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE DOS PREDIOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARIN CASTAÑO ABEL DE JESUS

A: VELEZ HENAO EDUARDO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 04-09-1964 Radicacion: SN VALOR ACTO: $ 100,000.00

Documento: ESCRITURA 3091 del: 27-08-1964 NOTARIA 3 de CALI

ESPECIFICACION: 210 AMPLIACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALLE GONZALEZ JAIME

DE: LLANO DE CALLE MIRIAM

A: BANCO GANADERO

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 18-07-1968 Radicacion: SN VALOR ACTO: $ 500,000.00

Documento: ESCRITURA 350 del: 15-06-1968 NOTARIA 1 de SEVILLA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TULUA
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 384-44762

Impreso el 28 de Enero de 2021 a las 12:53:01 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: GARZON MEJIA JORGE
A: CHAVEZ RODRIGUEZ JOSE CRUZ

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 18-07-1988 Radicacion: 5852 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 346 del: 22-03-1988 NOTARIA 2 de SEVILLA
ESPECIFICACION: 0918 PARTICION ADJUDICACION (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARZON GARCIA JESUS MARIA
DE: GARZON GARCIA JORGE ENRIQUE
DE: GARZON GARCIA JOSE FERNANDO
DE: GARZON GARCIA JOSE ORLAY
DE: GARZON GARCIA MARIO ALBERTO
A: GARZON GARCIA CORNELIO X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 22-01-2016 Radicacion: 2016-492 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 063 del: 21-01-2016 JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO de TULUA
ESPECIFICACION: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA RAD:2015-00212-00 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CASTAÑO AGUDELO ALBEIRO DE JESUS 6441951
A: GARZON GARCIA CORNELIO 2643341 X
A: GARZON GARCIA JORGE ENRIQUE 6452147
A: GARZON GARCIA FERNANDO 6454305
A: GARZON GARCIA ORLAY 6455760
A: GARZON GARCIA JESUS MARIA 16453468
A: PERSONAS INDETERMINADAS

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 15-08-2017 Radicacion: 2017-8916 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1450 del: 27-09-2016 JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE TULUA de TULUA
Se cancela la anotacion No, 6,
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA (ESTE Y OTROS)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CASTAÑO AGUDELO ALBEIRO DE JESUS 6441951
A: GARZON GARCIA CORNELIO 2643341 X
A: GARZON GARCIA JORGE ENRIQUE 6452147
A: GARZON GARCIA FERNANDO 6454305
A: GARZON GARCIA ORLAY 6455760
A: GARZON GARCIA JESUS MARIA 16453468

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 15-08-2017 Radicacion: 2017-8917 VALOR ACTO: $
Documento: SENTENCIA 086 del: 20-09-2016 JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE TULUA de TULUA
ESPECIFICACION: 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA (ESTE Y 4 PREDIOS MAS) RAD: 2015-00212-00 (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CASTAÑO AGUDELO ALBEIRO DE JESUS 6441951 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TULUA
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 384-44762

Impreso el 28 de Enero de 2021 a las 12:53:01 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 01-12-2020 Radicacion: 2020-11357 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 425 del: 11-08-2020 JUZGADO 011 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL DE IMPOSICION DE SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA (RAD:2020-0086-00) (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRUPO ENERGIA BOGOTA S.A. ESP NIT: 8999990823

A: CASTAÑO AGUDELO ALBEIRO DE JESUS 6441951 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 1 Nro correcion: 1 Radicacion: 0 fecha 01-01-1901

LO ENMENDADO: COLUMNA COMPLEMENTACION "COMPRAVENTA" VALE. (ANOTACION 21).

Anotacion Nro: 6 Nro correcion: 1 Radicacion: C2016-59 fecha 15-02-2016

SE CORRIGE OFICINA DE ORIGEN, JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL POR "JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO" SI VALE, TAL COMO APARECE EN LA COPIA SIMPLE QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE ESTA OFICINA (ART. 59 LEY 1579 DE 2012).

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO23 Impreso por:CONTRO11

TURNO: 2020-47170 FECHA: 01-12-2020

El Registrador : OSCAR JOSE MORENO PRENS

Servicios Postales Nacionales S.A Nit 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@4-72.com.co
Mintic Concesión de Correo

Remitente
Nombre/Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SUPERNOTARIADO
Dirección: CARRERA 26 Nº 26-56
Ciudad: TULUA
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Codigo postal: 763022305
Envio: RA301101114CO

Destinatario
Nombre/Razón Social: LUIS ORLANDO BUSTOS DOMINGUEZ
Dirección: CARRERA 9 #11-45
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Codigo postal: 111711210
Fecha admisión: 10/02/2021 16:08:28

4-72 Motivos de Devolución
1 2 Dirección Errada
1 2 No Reside
1 2 Desconocido
1 2 Rehusado
1 2 Cerrado
1 2 Fallecido
1 2 Fuerza Mayor
1 2 No Existe Número
1 2 No Reclamado
1 2 No Contactado
1 2 Apartado Clausurado

Fecha 1: DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:
C.C.
Centro de Distribución:
Observaciones:

Fecha 2: DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:
C.C.
Centro de Distribución:
Observaciones:

C.C. 1.014.198.307

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REF.: 110013103011**2020**00**086**00

En atención al informe secretarial rendido, entra el Despacho a decidir sobre la petición elevada por la parte demandante.

La accionante, con base en la imposibilidad de llevar a cabo la diligencia de inspección judicial de que trata el artículo 28 de la Ley 56 de 1981 y que fuese ordenada en el numeral cuarto del auto de seis de marzo, corregido en proveído del 14 de julio de 2020, solicitó al Juzgado que, mediante auto, se autorizara el ingreso al predio y la ejecución de las obras de acuerdo al plan de obras del proyecto presentado con la demandada y, para tales efectos convocó el artículo 7° del Decreto 798 de 2020.

En efecto, preceptúa el artículo en cita que lo allí dispuesto se aplicará durante el término de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID – 19 y, en tal virtud, se módificó el artículo 28 de la Ley 56 de 1981, quedando así:

> *"Artículo 28. Con base en los documentos aportados con la demanda, señalados en el numeral 10 del artículo 27 de esta Ley, el Juez autorizará con el auto admisorio de la demanda, mediante decisión que no será susceptible de recursos, el ingreso al predio y la ejecución de las obras que de acuerdo con el plan de obras del proyecto presentado con la demanda, sean necesarias para el goce efectivo de la servidumbre, sin necesidad de realizar inspección judicial. La autorización del juez para el ingreso y ejecución de obras deberá ser exhibida a la parte demandada y/o poseedora del predio, por la empresa encargada del proyecto, en visita al predio para el inicio de obras. Será obligación de las autoridades policivas competentes del lugar en el que se ubique el predio, garantizar el uso de la autorización por parte del ejecutor del proyecto. Para tal efecto, la empresa encargada del proyecto solicitará al juzgado la expedición de copia auténtica de la providencia que y un oficio informándoles de la misma a las autoridades de policía con jurisdicción en el lugar en que debe realizarse la entrega, para que garanticen la efectividad de la orden judicial".*
>
> *PARÁGRAFO PRIMERO. Durante el término de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID -19, mediante documento escrito, suscrito por la entidad y el titular inscrito en el folio de matrícula, el poseedor regular o los herederos determinados del bien, podrá pactarse un permiso de intervención voluntario del inmueble objeto de adquisición o servidumbre. El permiso será irrevocable una vez se pacte. Con base en el acuerdo de intervención suscrito, la entidad deberá iniciar*

> *el proyecto de infraestructura de energía eléctrica o de transporte de gas combustible. Lo anterior, sin perjuicio de los derechos de terceros sobre el inmueble los cuales no surtirán afectación o detrimento alguno con el permiso de intervención voluntaria, así como el deber del responsable del proyecto de infraestructura de energía eléctrica o de transporte de gas combustible de continuar con el proceso de enajenación voluntaria, expropiación o servidumbre, según corresponda. (…)"*

Por otro lado, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución No. 222 del 25 de febrero de la presente anualidad, prorrogó la declaratoria de emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 31 de mayo de 2021.

En ese orden de ideas y con fundamento en la normatividad en cita, se torna totalmente viable la autorización sin necesidad de inspección judicial para efectos de que la parte demandante ingrese al predio objeto de imposición de servidumbre, para realizar y ejecutar el plan de obras del proyecto allegado con el libelo incoativo.

Por lo brevemente discurrido, el Despacho dispone,

PRIMERO: AUTORIZAR a la demandante **Grupo Energía Bogotá S.A.S. ESP.,** para que ingrese al predio identificado con el folio de matrícula No. **384-44762**, denominado Las Brisas, ubicado en el Municipio de Bugalagrande, Departamento Valle del Cauca.

La autorización se otorga exclusivamente para llevar a cabo las obras necesarias del Proyecto UPME 04-2014 Refuerzo Sur Occidental.

SEGUNDO: OFICIAR a las autoridades de policía del lugar donde se encuentra el bien, para que garanticen el cumplimiento de lo aquí ordenado.

TERCERO: EXPIDANSE, a costa de la parte interesada, las copias solicitadas.

CUARTO: AGRÉGASE a autos y se pone en conocimiento de las partes, lo comunicado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá,

respecto al registro de la medida cautelar de inscripción de demanda, al interior del folio de matricula del inmueble objeto del litigio.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** N° **051** hoy **15 de abril de 2021**.

LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
Secretario
JASS 11-2020-086

Outlook
Buscar
Juzgado 11 Civil C...
Mensaje nuevo
Eliminar Archivo No deseado Limpiar Mover a Categorizar Posponer ...
Favoritos
Elementos elim...
Elementos envi...
Agregar favorito
Carpetas
Bandeja de ... 11
Borradores 4
Elementos envi...
Pospuesto 1
Elementos elim...
Correo no de... 5
Archivo
Notas
Circulares
Elementos infe...
Historial de co...
Infected Items
Suscripciones ...
Carpeta nueva
Archivo local:J...
Grupos
Juz Civs del... 34
Auto Servicio 7
Nuevo grupo
Descubrimiento...
Administrar gru...

Certificado: EJECUTANTE: HERNAN PINTO MONTOYA Y VENTURA S.A.S. EJECUTADO: BOLSA DE INVERSIONES INMOBILIARIA S.A.S. Y AFIANCOL S.A.S.

1

Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Lun 1/03/2021 1:34 PM
Para: jcamargofranco@gmail.com

Acuso recibido

Atentamente:
Rubén Darío Vallejo Hernández
Asistente Judicial

...

Responder | Reenviar

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. Confío en el contenido de jcamargofranco@gmail.com. | Mostrar contenido bloqueado

El remitente del mensaje ha solicitado confirmación de lectura. Para enviar una confirmación, haga clic aquí.

Juanita Camargo <jcamargofranco@gmail.com>
Lun 1/03/2021 11:45 AM
Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

Memorial medidas cautelares...
147 KB

Certimail: Email Certificado

Este es un Email Certificado™ enviado por **Juanita Camargo**.

En uso de las tecnologías de la información y comunicación de acuerdo con el Artículo 103 del CGP y Decreto 806 de 2020, procedo a reproducir memorial que de igual forma anexo al presente correo:

Señor,

JUEZ (11) ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

E. S. D.

REFERENCIA:	EJECUTIVO SINGULAR.
EJECUTANTE:	- HERNAN PINTO MONTOYA - VENTURA S.A.S.
EJECUTADO:	-BOLSA DE INVERSIONES INMOBILIARIA S.A.S -COMPAÑIA COLOMBIANA DE CRÉDITOS Y FIANZA S.A.S. (AFIANCOL S.A.S)
RADICADO:	110013103011**2020**00**170**00.
ASUNTO:	Aclaración respuesta, del auto del 5 de febrero de 2021.

JUANITA CAMARGO FRANCO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.177.584 de Bogotá D.C, domiciliada y residente en la misma ciudad, portadora de la tarjeta profesional número 212.017 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de **VENTURA S.A.S.**, sociedad debidamente constituida bajo las normas colombianas y representada legamente por el señor **FERNANDO ANTONIO PALACIO RODRIGUEZ**; y apoderada también de **HERNÁN PINTO MONTOYA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº 17.100.424, con domicilio en la ciudad de Bogotá.

Para efectos de claridad y de acuerdo con lo solicitado por el Despacho en el Auto del 5 de febrero de 2021 que solicitó: *"Previo a decretar las medidas cautelares incoadas, se requiere a la ejecutante para que aclare de forma precisa y conforme al artículo 593 del Código General del Proceso, qué bienes son objeto de cautela, como también la identificación plena de las entidades a quienes se les dirigiría la respectiva orden."*, procedo a dar claridad de la siguiente forma:

1. El embargo, retención y consignación a favor del Juzgado Once Civil del Circuito de Bogotá, las sumas de dinero depositadas, depósitos, títulos valores, así como créditos, frutos, contratos y cualquier otra suma de dinero derivado de contratos generados con la entidad denominada Fondo de Empleados de las Entidades de Seguridad Control y Vigilancia (FOEMISEG), Empresa legalmente constituida bajo las leyes colombianas identificado con NIT 8605299504 y que este pendiente de pagar a AFIANCOL S.A.S.

2. El embargo, retención y consignación a favor del Juzgado Once Civil del Circuito de Bogotá, las sumas de dinero depositadas, depósitos, títulos valores, así como créditos, frutos, contratos y cualquier otra suma de dinero derivado de contratos generados con la entidad denominada FECEM (Fondo de empleados de CEMEX Colombia), Empresa legalmente constituida bajo las leyes colombianas identificado con NIT 8300354488.

MEDIDA CAUTELAR AMPLIACIÓN

1. Decrete el embargo retención y consignación a favor del Juzgado Once Civil del Circuito de Bogotá, por las sumas que se han depositadas en cualquier tipo de producto del Banco de Bogotá a nombre de AFIANCOL.

Para efectos de claridad, corresponde indicarle al Honorable Juez que las productos existentes con titularidad de AFIANCOL inscritas en el Banco de Bogotá diariamente cuentan con ingresos monetarios, por lo cual, dicho banco no puede indicar que la cuenta, no tiene fondos suficientes para trasladar los recursos que dispone la presente medida solicitada.

Lo anterior se puede evidenciar en el siguiente link, https://www.avalpaycenter.com/wps/portal/portal-de-pagos/web/banco-bogota/resultado-busqueda/realizar-pago?idConv=00003572&origen=buscar, por medio del cual sus clientes realizan los pagos por los servicios que presta AFIANCOL, donde se verifica que las cuentas de dicha entidad no se encuentran bloqueadas y reciben las consignaciones que se puedan efectuar diariamente como lo soporta el siguiente pantallazo.

Del señor Juez, respetuosamente,

page2image31449632

JUANITA CAMARGO FRANCO
C.C. 1.010.177.584 de Bogotá D.C.
T.P. 212.017 del Consejo Superior de la Judicatura.

Mailtrack Remitente notificado con Mailtrack

Señor,

JUEZ (11) ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

E. S. D.

REFERENCIA:	EJECUTIVO SINGULAR.
EJECUTANTE:	- HERNAN PINTO MONTOYA - VENTURA S.A.S.
EJECUTADO:	-BOLSA DE INVERSIONES INMOBILIARIA S.A.S -COMPAÑIA COLOMBIANA DE CRÉDITOS Y FIANZA S.A.S. (AFIANCOL S.A.S)
RADICADO:	110013103011**2020**00**170**00.
ASUNTO:	Aclaración respuesta, del auto del 5 de febrero de 2021.

JUANITA CAMARGO FRANCO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.177.584 de Bogotá D.C, domiciliada y residente en la misma ciudad, portadora de la tarjeta profesional número 212.017 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de **VENTURA S.A.S.**, sociedad debidamente constituida bajo las normas colombianas y representada legamente por el señor **FERNANDO ANTONIO PALACIO RODRIGUEZ**; y apoderada también de **HERNÁN PINTO MONTOYA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº 17.100.424, con domicilio en la ciudad de Bogotá.

Para efectos de claridad y de acuerdo con lo solicitado por el Despacho en el Auto del 5 de febrero de 2021 que solicitó: *"Previo a decretar las medidas cautelares incoadas, se requiere a la ejecutante para que aclare de forma precisa y conforme al artículo 593 del Código General del Proceso, qué bienes son objeto de cautela, como también la identificación plena de las entidades a quienes se les dirigiría la respectiva orden."*, procedo a dar claridad de la siguiente forma:

1. El embargo, retención y consignación a favor del Juzgado Once Civil del Circuito de Bogotá, las sumas de dinero depositadas, depósitos, títulos valores, así como créditos, frutos, contratos y cualquier otra suma de dinero derivado de contratos generados con la entidad denominada Fondo de Empleados de las Entidades de Seguridad Control y Vigilancia (FOEMISEG), Empresa legalmente constituida bajo las leyes colombianas identificado con NIT 8605299504 y que este pendiente de pagar a AFIANCOL S.A.S.

2. El embargo, retención y consignación a favor del Juzgado Once Civil del Circuito de Bogotá, las sumas de dinero depositadas, depósitos, títulos valores, así como

créditos, frutos, contratos y cualquier otra suma de dinero derivado de contratos generados con la entidad denominada FECEM (Fondo de empleados de CEMEX Colombia), Empresa legalmente constituida bajo las leyes colombianas identificado con NIT 8300354488.

MEDIDA CAUTELAR AMPLIACIÓN

1. Decrete el embargo retención y consignación a favor del Juzgado Once Civil del Circuito de Bogotá, por las sumas que se han depositadas en cualquier tipo de producto del Banco de Bogotá a nombre de AFIANCOL.

Para efectos de claridad, corresponde indicarle al Honorable Juez que las productos existentes con titularidad de AFIANCOL inscritas en el Banco de Bogotá diariamente cuentan con ingresos monetarios, por lo cual, dicho banco no puede indicar que la cuenta, no tiene fondos suficientes para trasladar los recursos que dispone la presente medida solicitada.

Lo anterior se puede evidenciar en el siguiente link, https://www.avalpaycenter.com/wps/portal/portal-de-pagos/web/banco-bogota/resultado-busqueda/realizar-pago?idConv=00003572&origen=buscar, por medio del cual sus clientes realizan los pagos por los servicios que presta AFIANCOL, donde se verifica que las cuentas de dicha entidad no se encuentran bloqueadas y reciben las consignaciones que se puedan efectuar diariamente como lo soporta el siguiente pantallazo.

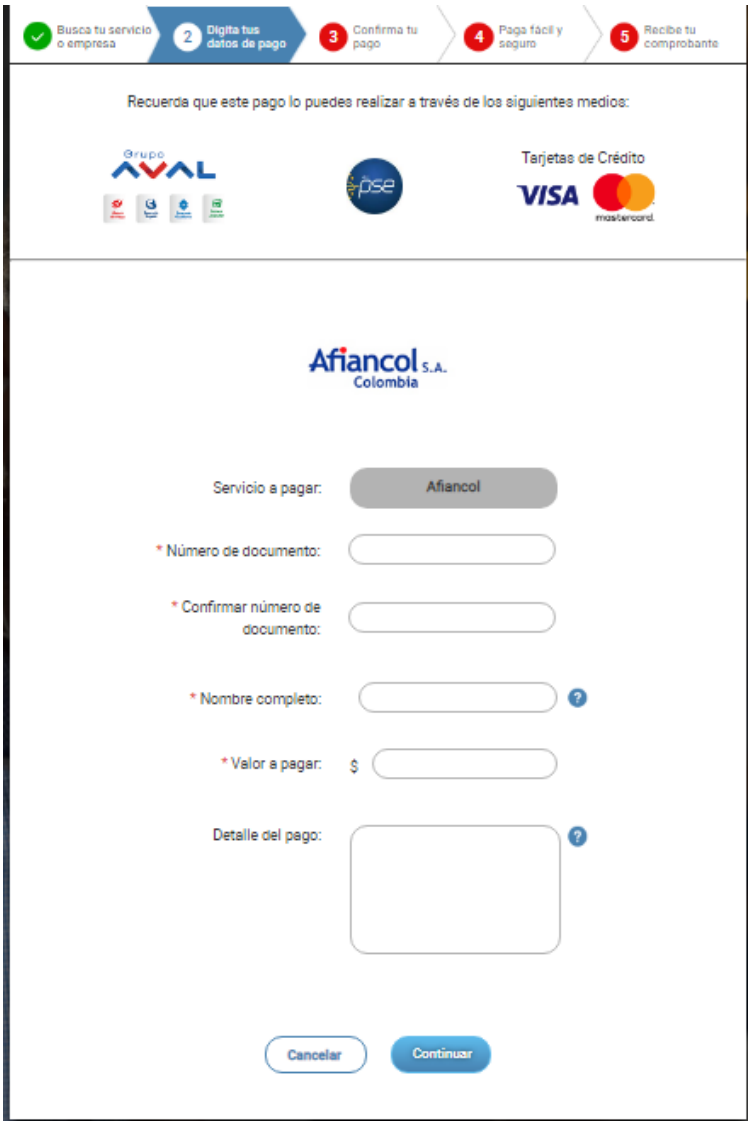

Del señor Juez, respetuosamente,

JUANITA CAMARGO FRANCO
C.C. 1.010.177.584 de Bogotá D.C.
T.P. 212.017 del Consejo Superior de la Judicatura.

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

El emprendimiento es de todos | Minhacienda

1-32-244-442—680

Bogotá D. C. 25 de febrero de 2021

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Dr.LUIS ORLANDO BUSTOS DOMUNGUEZ
ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

OFICIO No. 417 del 11/8/2020 RADICADO 032E2021006833 del 1/2/2021	EJECUTIVO Nº 11001310301120200017000

Demandante: VENTURA SAS
HERNAN PINTO MONTOYA C.C. 17.100.424
Demandado: BOLSA DE INVERSION INMOBILIARIA Y AFIANCOL

Cordial saludo

Acuso recibo del oficio en referencia el día 22 de febrero de 2021, en el Grupo Interno de trabajo de Persuasiva III de la División de Cobranzas.
Previa verificación en los sistemas informáticos institucionales y bases del área de Cobranzas, en esta Dirección Seccional pudo establecerse que HERNAN PINTO MONTOYA C.C. 17.100.424 no presenta a la fecha proceso de cobro coactivo vigente sin perjuicio del cobro administrativo de obligaciones insolutas posteriores o que surjan por investigaciones de carácter tributario o aduanero.

Cordialmente

LUZ ELENA SANCHEZ LARRAHONDO
Funcionario GIT Persuasiva III
División de Gestión de Cobranzas
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá

Favoritos
Elementos elim...
Elementos envi...
Agregar favorito
Carpetas
Bandeja de... 32
Borradores 3
Elementos envi...
Pospuesto
Elementos elim...
Correo no de... 5
Archivo
Notas
Circulares
Elementos infe...
Historial de co...
Infected Items
Suscripciones ...
Carpeta nueva
Archivo local:J...
Grupos
Juz Civs del... 35
Auto Servicio 7
Nuevo grupo
Descubrimiento...
Administrar gru...

ASUNTO: 20210303_132235402-V3564 COMUNICADO OFICIO No 1-32-244-442—680 Bogotá D. C. 25 de febrero de 2021, DIVISIÓN DE GESTIÓN DE COBRANZAS. (EMAIL CERTIFICADO de 032402_comunicacionesoficiales@dian.gov.co)

2

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. Confío en el contenido de 431190@certificado.4-72.com.co. | Mostrar contenido bloqueado

E **EMAIL CERTIFICADO de 032402_comunicacionesoficiales <431190@certificado.4-72.com.co>**
Mié 3/03/2021 10:46 AM
Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

132244442680-NIT 17100424...
182 KB

Cordial saludo,

Radicado número: 132235402-V3564
Bogotá D.C. 03 de marzo de 2021.

Señor (a):

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Dr.LUIS ORLANDO BUSTOS DOMUNGUEZ
ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No. 417 del 11/8/2020
RADICADO 032E2021006833 del 1/2/2021
EJECUTIVO Nº 11001310301120200017000
Demandante: VENTURA SAS
HERNAN PINTO MONTOYA C.C. 17.100.424
Demandado: BOLSA DE INVERSION INMOBILIARIA Y AFIANCOL

Me permito remitir de manera adjunta, el oficio relacionado en la referencia, con el fin de comunicarle por correo electrónico la cual se surte con la entrega del mismo en la dirección del email informando de acuerdo a lo dispuesto por el Articulo 4. Del decreto 491 del 28 de marzo De 2020.

Todo alcance a esta solicitud debe ser enviada
Al buzón de gestión documental comunicación
Externa: 032402_gestiondocumental@dian.gov.co

DIRECCIÓN DE IMPUESTO Y ADUANAS NACIONALES DIAN
DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
GRUPO DOCUMENTACIÓN
CARRERA 6 # 15-32 PISO 13.
BOGOTA D.C

"La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales"

Responder | Reenviar

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. Confío en el contenido de 032402_comunicacionesoficiales@dian.gov.co. | Mostrar contenido bloqueado

El remitente del mensaje ha solicitado confirmación de lectura. Para enviar una confirmación, haga clic aquí.

0 **032402_comunicacionesoficiales <032402_comunicacionesoficiales@dian.gov.co>**
Mié 3/03/2021 10:40 AM
Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
CC: correo@certificado.4-72.com.co; 2021_132235402 <2021_132235402@dian.gov.co>

132244442680-NIT 17100424...
182 KB

Cordial saludo,

Radicado número: 132235402-V3564
Bogotá D.C. 03 de marzo de 2021.

Señor (a):

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Dr.LUIS ORLANDO BUSTOS DOMUNGUEZ
ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No. 417 del 11/8/2020
RADICADO 032E2021006833 del 1/2/2021
EJECUTIVO Nº 11001310301120200017000
Demandante: VENTURA SAS
HERNAN PINTO MONTOYA C.C. 17.100.424
Demandado: BOLSA DE INVERSION INMOBILIARIA Y AFIANCOL

Me permito remitir de manera adjunta, el oficio relacionado en la referencia, con el fin de comunicarle por correo electrónico la cual se surte con la entrega del mismo en la dirección del email informando de acuerdo a lo dispuesto por el Articulo 4. Del decreto 491 del 28 de marzo De 2020.

Todo alcance a esta solicitud debe ser enviada
Al buzón de gestión documental comunicación
Externa: 032402_gestiondocumental@dian.gov.co

DIRECCIÓN DE IMPUESTO Y ADUANAS NACIONALES DIAN
DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
GRUPO DOCUMENTACIÓN
CARRERA 6 # 15-32 PISO 13.
BOGOTA D.C

"La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REF.: 110013103011**2020**00**170**00

En atención a que la ejecutante dio cumplimiento a lo requerido en auto del pasado cinco de febrero, y de conformidad con lo establecido en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención preventiva de los créditos y/o dineros que tenga a su favor la demandada **Afiancol S.A.S.**, frente al **Fondo de Empleados de las Entidades de Seguridad de Control y Vigilancia – FOEMISEG** [NIT. 860.529.950-4], respecto de los contratos de carácter civil o comercial que hayan suscrito y/o ejecutado. La destinataria de la medida cautelar deberá tener en cuenta y dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuarto del artículo 593 del estatuto procesal general.

Limítese la medida a la suma de $948´000.000,oo M/cte. Por Secretaría líbrese **oficio** conforme las reglas de los numerales 4º y 10º del artículo 593 *ibídem*. Téngase en cuenta los límites de inembargabilidad.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y retención preventiva de los créditos y/o dineros que tenga a su favor la demandadas **Afiancol S.A.S.** y **Bolsa de Inversión Inmobiliaria S.A.S.**, frente al **Fondo de Empleados de CEMEX Colombia - FECEM** [NIT. 830.035448-8], respecto de los contratos de carácter civil o comercial que hayan suscrito y/o ejecutado. La destinataria de la medida cautelar deberá tener en cuenta y dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuarto del artículo 593 del estatuto procesal general.

Limítese la medida a la suma de $948´000.000,oo M/cte. Por Secretaría líbrese **oficio** conforme las reglas de los numerales 4º y 10º del artículo 593 *ibídem*. Téngase en cuenta los límites de inembargabilidad.

Por otro lado, se agrega a autos lo comunicado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, respecto a la inexistencia de deudas fiscales a cargo del señor Hernán Pinto Montoya.

Finalmente, respecto a la solicitud de medida cautelar dirigida al Banco de Bogotá, la accionante estése a lo resuelto en el numeral primero del auto de 25 de agosto de 2020, donde se decretó el embargo de los dineros que a cualquier título posean las demandadas ante un listado de entidades bancarias.

Téngase en cuenta que la sociedad financiera en mención, informó que las ejecutadas cuentan con varios productos financieros, en los cuales quedó registrada la cautela y, una vez cuenten con los saldos suficientes, de conformidad con los límites de inembargabilidad, se procederá a trasladar los recursos disponibles, con el turno de aplicación. Sin perjuicio de que las cuentas sigan recibiendo dineros, pues la cautela solo afecta la disposición de los recursos por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** N° **051** hoy **15 de abril de 2021**.

LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
Secretario

JASS 11-2020-170

Outlook | Buscar | Juzgado 11 Civil C...

Mensaje nuevo | Eliminar | Archivo | No deseado | Limpiar | Mover a | Categorizar | Posponer | ...

Favoritos
- Elementos elim...
- Elementos envi...
- Agregar favorito

Carpetas
- Bandeja de ... 14
- Borradores 2
- Elementos envi...
- Pospuesto
- Elementos elim...
- Correo no de... 3
- Archivo
- Notas
- Circulares
- Elementos infe...
- Historial de co...
- Infected Items
- Suscripciones ...
- Carpeta nueva

Archivo local:J...

Grupos
- Juz Civs del Cir...
- Auto Servicio
- Nuevo grupo
- Descubrimiento...
- Administrar gru...

DERECHO DE PETICIÓN – SOLICITUD DE INFORMACION SOBRE EL ESTADO ACUAL DE LA DEMANDA SECUENCIA 12812 JZ 11 CCTO - DEMANDANTE AURA CRISTINA VENTE MORENO / DEMANDADO CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO LTDA., Y LLAMAR EN GARANTIA A CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A....

4

J **Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.**
Enviando...
Para: Pardo& Asociados <pardoasociados@pardoasociados.com>
CC: aldrin pardo <aldrinpardo@pardoasociados.com>; edgaramc@gmail.com; Zuleima Lopez <zuly.lopez@pardoasociados.com> **y 1 usuarios más**

Acuso recibido

Atentamente:
Rubén Darío Vallejo Hernández
Asistente Judicial

PA Pardo& Asociados <pardoasociados@pardoasociados.com>
Lun 8/02/2021 3:45 PM
Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
CC: aldrin pardo <aldrinpardo@pardoasociados.com>; edgaramc@gmail.com; Zuleima Lopez <zuly.lopez@pardoasociados.com> **y 1 usuarios más**

DERECHO DE PETICION ESTA...	Poder Aura Crisitina Vente M...	Correo de Pardoasociados.co...	Aldrin Pardo Cedula (1).pdf
359 KB	2 MB	107 KB	226 KB

Mostrar los 4 datos adjuntos (3 MB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Cordial saludo

Señores:
JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
Aten. Dra. MARIA EUGENIA SANTA GARCIA
Bogotá, D.C.
E.S.D.

Respetuosamente y con el ánimo de solicitar información sobre el avance del proceso de demanda del proceso con Secuencia 12812 JZ 11 CCTO - Demandante Aura Cristina Vente Moreno / Demandado Clínica Santa Sofia Del Pacifico Ltda., Y Llamar En Garantía A Chubb Seguros Colombia S.A. Generación De La Demanda En Línea No 21153, adjuntamos Derecho de Petición con los parámetros correspondientes.

Agradecemos la atención prestada.

Cordialmente,

316 380 4816 / 300 400 5002
Carrera 17 No. 88-27 Of. 307
Bogotá, Colombia
pardoasociados@pardoasociados.com
www.pardoasociados.com

Bogotá D.C., 08 de febrero de 2021

Señores:
JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
Aten. Dra. MARIA EUGENIA SANTA GARCIA
Bogotá, D.C.
E.S.D.

REF. DERECHO DE PETICIÓN – SOLICITUD DE INFORMACION SOBRE EL ESTADO ACUAL DE LA DEMANDA SECUENCIA 12812 JZ 11 CCTO - DEMANDANTE AURA CRISTINA VENTE MORENO / DEMANDADO CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO LTDA., Y LLAMAR EN GARANTIA A CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. GENERACIÓN DE LA DEMANDA EN LÍNEA NO 21153.

Respetados Señores:

Con fundamento en el artículo 1° de la ley 1755 de 20151, que complementa integralmente el título segundo de la ley 1437 de 2011, artículo 23 de la Constitución Política, normas que regulan el ejercicio del derecho de petición.

ALDRIN PARDO MATIS identificado con C.C. 80.424.109., y/o **PARDO & ASOCIADOS ALDRIN PARDO MATIZ S.A.S.,** Nit No. 900.789.165-8, con domicilio principal en Chía, representado legalmente por **ALDRIN PARDO MATIS**, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Chía-Cundinamarca, identificado como aparece al pie de su firma, obrando como apoderado (como consta en documento adjunto) de **AURA CRISTINA VENTE MORENO** mayor de edad, domicilia en el Litoral de San Juan – Choco, identificada con C.C. 1.004.030.553, para que en su nombre y representación solicite al Juzgado 11 Civil Del Circuito de Bogotá, el estado actual del proceso con Secuencia 12812 JZ 11 CCTO - Demandante Aura Cristina Vente Moreno / Demandado Clínica Santa Sofia Del Pacifico Ltda., Y Llamar En Garantía A Chubb Seguros Colombia S.A. Generación De La Demanda En Línea No 21153, ya que a la fecha no hay en la plataforma dispuesta por la Rama Judicial un reporte que indique la admisión, o inadmisión de la mencionada demanda.

A continuación, compartimos el reporte que arroja ingresando al link enviado en el email de radicación:

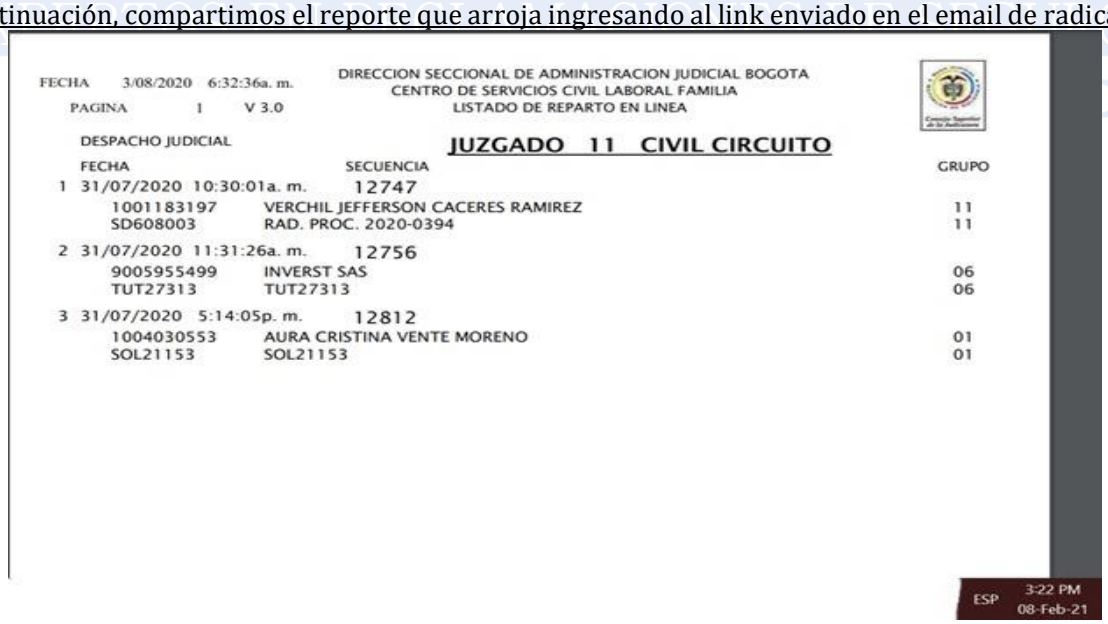

FECHA 3/08/2020 6:32:36a. m.
PAGINA 1 V 3.0

DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL BOGOTA
CENTRO DE SERVICIOS CIVIL LABORAL FAMILIA
LISTADO DE REPARTO EN LINEA

DESPACHO JUDICIAL **JUZGADO 11 CIVIL CIRCUITO**

	FECHA	SECUENCIA		GRUPO
1	31/07/2020 10:30:01a. m.	12747		
	1001183197		VERCHIL JEFFERSON CACERES RAMIREZ	11
	SD608003		RAD. PROC. 2020-0394	11
2	31/07/2020 11:31:26a. m.	12756		
	9005955499		INVERST SAS	06
	TUT27313		TUT27313	06
3	31/07/2020 5:14:05p. m.	12812		
	1004030553		AURA CRISTINA VENTE MORENO	01
	SOL21153		SOL21153	01

ESP 3:22 PM 08-Feb-21

316 380 4816 / 300 400 5002
Carrera 17 No. 88-27 Of. 307
Bogotá, Colombia
pardoasociados@pardoasociados.com
www.pardoasociados.com

Por tanto, cordialmente se realizan la siguiente:

PETICIONES

- Información sobre el estado actual del proceso con Secuencia 12812 JZ 11 CCTO - Demandante Aura Cristina Vente Moreno / Demandado Clínica Santa Sofia Del Pacifico Ltda., Y Llamar En Garantía A Chubb Seguros Colombia S.A. Generación De La Demanda En Línea No 21153.

Acogiéndonos a todos los beneficios y facultades legales de envió de información a través de medios magnéticos agradecemos él envió de la información solicitada por este medio electrónico al correo pardoasociados@pardoasociados.com; aldrinpardo@pardoasociados.com de igual manera solicitamos enviar los documentos pertinentes a la firma Pardo & Asociados – Oficina ubicada en la Carrera 17 # 88 – 27 Oficina 307 de la ciudad de Bogotá. Cualquier inquietud con la presente comunicación sugerimos contactar a la Dra. Zuleima López al celular 3163804816.

Agradecemos la atención prestada.
Cordialmente,

ALDRIN PARDO MATIZ.
C.C. No. 80.424.109 de Bogotá
Pardo & Asociados S.A.S

Anexos.

1. Copia del poder otorgado por **AURA CRISTINA VENTE MORENO** y Otros
2. Copia cédula de ciudadanía de **ALDRIN PARDO MATIS**
3. Radicación Demandas Juzgados Civiles Circuito – Bogotá Secuencia 12812 JZ 11 CCTO - Rv: Generación De La Demanda En Línea No 21153.

Pardo & Asociados
EXPERTOS EN RECLAMACIONES DE SEGUROS
www.pardoasociados.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 80424109

PARDO MATIS
APELLIDOS

ALDRIN
NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 12-JUL-1972
SANTAFE DE BOGOTA DC
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.76 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

28-SEP-1990 USAQUEN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

A-1500111-43080612-M-0080424109-20000716 02028 00195C 02 089566750

Gmail

Pardo& Asociados <pardoasociados@pardoasociados.com>

SECUENCIA 12812 JZ 11 CCTO -RV: Generación de la Demanda en línea No 21153

4 mensajes

Radicacion Demandas Juzgados Civiles Circuito - Bogotá <raddemcivilctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co> 31 de julio de 2020, 17:14
Para: "Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C." <ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: "PARDOASOCIADOS@PARDOASOCIADOS.COM" <PARDOASOCIADOS@pardoasociados.com>

Cordial saludo,

Con la presente dejamos constancia de la presente radicación, según consta en acta de reparto que debe venir adjunta.

El correo del cual se está enviando esta notificación es solo informativo, por lo mismo, cualquier inquietud que se tenga al respecto deberá ser entre las partes y el despacho judicial.
Para **asuntos diferentes** está habilitado el correo **atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

Al **Sr(a). Juez(a):** De manera atenta nos permitimos remitir para su respectivo tramite el presente asunto, el cual se sometió a reparto aleatorio y le correspondió a su despacho de acuerdo con la Secuencia relacionada en el Acta de Reparto adjunta.

Agradezco de antemano su valiosa atención y diligencia,

Atentamente,

Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración de Justicia -DESAJ- Bogotá-Cundinamarca-Amazonas

LMPC

De: Demanda en Linea Rama Judicial <demandaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: viernes, 31 de julio de 2020 15:27
Para: PARDOASOCIADOS@PARDOASOCIADOS.COM <PARDOASOCIADOS@PARDOASOCIADOS.COM>; Radicacion Demandas Juzgados Civiles Circuito - Bogotá <raddemcivilctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Generación de la Demanda en línea No 21153

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,
Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Estimado usuario su solicitud fue recibida con el numero de confirmación 21153
recuerde revisar los listados de reparto diario en la siguiente dirección haciendo CLICK aquí
los cuales encontrará el juzgado al que fue enviada su demanda.

Departamento : BOGOTA.
Ciudad: BOGOTA, D.C.

Especialidad: CIVIL CIRCUITO
Clase de Proceso: VERBAL MAYOR CUANTIA 31-03-01

Accionado/s :
Tipo Sujeto: DEMANDANTE
Persona Natural: AURA CRISTINA VENTE MORENO Y OTROS
Número de Identificación: 1004030553
Correo Electrónico: PARDOASOCIADOS@PARDOASOCIADOS.COM
Dirección:
Teléfono:

Descargue los archivos del tramite a continuación :
Archivo

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial

Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.

SECUENCIA 12812 JZ 11 CCTO -.pdf
353K

Pardo& Asociados <pardoasociados@pardoasociados.com> 31 de julio de 2020, 17:15
Para: Aldrin Pardo <aldrinpardo@pardoasociados.com>, Zuleima Lopez <zuly.lopez@pardoasociados.com>, Mariana Murcia <mariana.murcia@pardoasociados.com>

[El texto citado está oculto]

SECUENCIA 12812 JZ 11 CCTO -.pdf
353K

Pardo& Asociados <pardoasociados@pardoasociados.com> 5 de octubre de 2020, 10:36
Para: daniellarodriguez08@gmail.com

Pardo & Asociados
EXPERTOS EN RECLAMACIONES DE SEGUROS
www.pardoasociados.com

(+1) 861 9393
403 8140 / 316 299 5191
Carrera 17 No. 88-27 Of. 307
Bogotá, Colombia
pardoasociados@pardoasociados.com

LUIS ALEXANDER ARIAS BETANCOURT
NOTARIO SEGUNDO DE CHIA (E)

Señor

Juez Administrativo del Circuito de Cali, Valle del Cauca (Reparto)
E.S.D.

REFERENCIA:	ASUNTO:	OTORGAMIENTO DE PODER
	DEMANDANTE:	AURA CRISTINA VENTE MORENO
	DEMANDADO:	CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO LTDA. Y, CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A

Respetado(a) Doctor(a):

Aura Cristina Vente Moreno, Guillermo Ibarguen Gamboa, Mayerlyn Moreno Manyoma, Jhoana Gamboa Hurtado, Guillermo Ibarguen Aguilar, todos mayores de edad, domiciliados en El Litoral de San Juan (Chocó), identificados como aparece al pie de nuestras firmas, comedidamente manifestamos a Ud., que por el presente escrito otorgamos poder al abogado Edgar Ramírez Carreño, también mayor de edad, domiciliado en Chía (Cundinamarca) e identificado como aparece al pie de su firma, bajo la supervisión y control total de la firma PARDO & ASOCIADOS ALDRIN PARDO MATIZ S.A.S. identificada con Nit. No.900789165-8, Para que instaure demanda de reparación directa contra CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO LTDA., con domicilio en Cali (Valle del Cauca), identificada con Nit No. 900228989-3, representada legalmente por MIGUEL ANGEL DUARTE QUINTERO, mayor de edad, identificado con C.C. No.13.445.189, o por quien hiciere sus veces y, contra CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., sociedad legalmente conformada, identificada con Nit. 860026518-6, con domicilio en esta ciudad, representada legalmente por el Dr. MANUEL FRANCISCO OBREGON TRILLOS, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudanía No. 79.151.183, o quien haga sus veces, para que:

DECLÁRASE civilmente responsable a la Clínica Santa Sofía del Pacífico LTDA., por la muerte del recién nacido, hijo de la señora AURA CRISTINA VENTE MORENO, con ocasión de la inadecuada atención del parto de la señora AURA CRISTINA VENTE MORENO, durante los días 22, 23, 24, 25 y 26 de febrero de 2018.

La citada diligencia deberá efectuarse también con la llamada en garantía, CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., sociedad legalmente conformada, identificada con Nit. 860.026.518-6, con domicilio en ésta ciudad, representada legalmente por MANUEL FRANCISCO OBREGON TRILLOS mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.151.183 de Bogotá, o quien haga sus veces, por el hecho de haber expedido póliza de seguros No. 40811 RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL MÉDICA, que amparó las contingencias objeto de reclamación y futura demanda de reparación directa, junto con el pago de los intereses por mora.

NOTA: Mediante este escrito se otorga poder amplio y suficiente a la firma PARDO & ASOCIADOS ALDRIN PARDO MATIZ S.A.S identificada con Nit. No.900789165-8, para representaros judicial y

Pardo & Asociados
EXPERTOS EN RECLAMACIONES DE SEGUROS
www.pardoasociados.com

Escaneado con CamScanner

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LITORAL DEL SAN JUAN
Litoral del San Juan - Chocó

El anterior escrito PODER

Fue presentado personalmente por AURA CRISTINA VINTI MORENO identificado con C.C. 1'004.030.553 de LITORAL DEL SAN JUAN quien solicito Secretario.

El día de hoy CATORCE (14) de MAYO DOS MIL VEINTE (2.020)

Secretaria JUEZA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JUEZ
LITORAL DEL SAN JUAN CHOCO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LITORAL DEL SAN JUAN
Litoral del San Juan - Chocó

El anterior escrito PODER

Fue presentado personalmente por GUILLERMO IBARGUEN GAMBOA identificado con C.C. 1'148.193.026 de LITORAL DEL SAN JUAN quien solicito Secretario.

El día de hoy CATORCE (14) de MAYO DOS MIL VEINTE (2.020)

Secretaria JUEZA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JUEZ
LITORAL DEL SAN JUAN CHOCO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LITORAL DEL SAN JUAN
Litoral del San Juan - Chocó

El anterior escrito PODER

Fue presentado personalmente por MAYERLYN MORENO MANYOMA identificado con C.C. 35'805.888 de LITORAL DEL SAN JUAN quien solicito Secretario.

El día de hoy CATORCE (14) de MAYO DOS MIL VEINTE (2.020)

Secretaria JUEZA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JUEZ
LITORAL DEL SAN JUAN CHOCO

NOTARIA LUIS ALEXANDER

Escaneado con CamScanner

Pardo & Asociados
www.pardoasociados.com

(+1) 861 9393
403 8140 / 316 299 5191
Carrera 17 No. 88-27 Of. 307
Bogotá, Colombia
pardoasociados@pardoasociados.com

extrajudicialmente en el caso ya mencionado ante la entidad que considere, igualmente se otorga poder amplio y suficiente para: Conciliar, desistir, recibir, renunciar, reasumir, sustituir, transigir, otorgar poder a abogado para el cumplimiento de la gestión encomendada, con las mismas facultades que aquí se otorga.

En ese orden, mi apoderado queda plenamente facultado para recibir, sustituir, reasumir, conciliar, interponer recursos, y en general todas las demás facultades consagradas en el artículo 77 de la Ley 1564 de 2012.

Sírvase reconocerles personería a mis apoderados en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,

Aura Cristina V.M

AURA CRISTINA VENTE MORENO
Cédula de Ciudadanía
No. 1.004.030.553.
(Madre del menor fallecido)

Guillermo Ibarguen

GUILLERMO IBARGUEN GAMBOA.
Cédula de Ciudadanía
No.1.148.193.026. (Padre del menor Fallecido)

Mayerlin Moreno M

MAYERLYN MORENO MANYOMA,
Cédula de Ciudadanía No 35.805.888,
(Abuela Materna del menor fallecido)

Mayerlin Moreno M

MAYERLYN MORENO MANYOMA.

Pardo & Asociados
EXPERTOS EN RECLAMACIONES DE SEGUROS
www.pardoasociados.com

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LITORAL DEL SAN JUAN
Departamento - Chocó

El anterior escrito PODER
presentado por MAYERLIN MORENO MANYOMA identificado con C.C. 35'805.888 de LITORAL DEL SAN JUAN
Hoy CATORCE (14) de MAYO DOS MIL VEINTE (2020).
Secretaria JUEZA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL LITORAL DEL SAN JUAN CHOCÓ
JUEZ

LUIS ALEXANDER ARIAS BETANCOURT
NOTARIO SEGUNDO DE CHIA (E)

NOTARIO (E)

Escaneado con CamScanner

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LITORAL DEL SAN JUAN
Quibdó - Chocó

El anterior escrito PODER

Presentado personalmente por JOHANA GAMBOA HURTADO identificado con C.C. 66'941.930 de BUENAVENTURA VALLE DEL CAUCA ante el Secretario.

El día de hoy CATORCE (14) de MAYO DOS MIL VEINTE (2020)

Secretaria JUEZA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JUEZ
LITORAL DEL SAN JUAN CHOCO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LITORAL DEL SAN JUAN
Quibdó - Chocó

El anterior escrito PODER

Presentado personalmente por GUILLERMO IBARGUEN AGUILAR identificado con C.C. 11'885.177 de ISTMINA CHOCÓ ante el Secretario.

El día de hoy CATORCE (14) de MAYO DOS MIL VEINTE (2020).

Secretaria JUEZA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JUEZ
LITORAL DEL SAN JUAN CHOCO

Escaneado con CamScanner

(+1) 861 9393
403 8140 / 316 299 5191
Carrera 17 No. 88-27 Of. 307
Bogotá, Colombia
pardoasociados@pardoasociados.com

316

Representante Legal del Menor.
Juan Daniel Giraldo Moreno
Cédula de Ciudadanía No
35.805.888, (Tío del menor fallecido)

LUIS ALEXANDER ARIAS BETANCOURT
NOTARIO SEGUNDO DE CHIA (E)

JHOANA GAMBOA HURTADO,
Cédula de Ciudadanía No. 66.941.930,
(Abuela Paterna del menor fallecido)

GUILLERMO IBARGUEN AGUILAR
Cédula de Ciudadanía No.
11.885.177 (Abuelo Paterno del
Menor fallecido)

Pardo & Asociados ®
EXPERTOS EN RECLAMACIONES DE SEGUROS
www.pardoasociados.com

Acepto,

Edgar Ramírez Carreño
C.C. No. 79453880
T.P. No. 206717

Aldrin Pardo Matis
Cedula de Ciudadanía No. 80.424109
Representante Legal
Pardo & Asociados APM SAS.

NOTARIA SEGUNDA
DE CHIA

PRESENTACION PERSONAL

El anterior escrito dirigido a su destinatario fue presentado personalmente ante el suscrito Notario Segundo de Chía por:
RAMIREZ CARREÑO EDGAR quien se identificó con: **C.C.** No. **79453880** y la Tarjeta profesional No.: **206717 C S J** y además certificó que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma es suya.
Dirigido A:QUIEN INTERESE

EL COMPARECIENTE

Chía Cundinamarca. 22/05/2020 12:26:32

LUIS ALEXANDER ARIAS BETANCOURT
NOTARIO(E) SEGUNDO DE CHIA

Func.o: ANDREA

Escaneado con CamScanner

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REF.: 110013103011**2020**00**210**00

En atención a la petición elevada por el apoderado de la parte demandante, se le recuerda al mismo que, tal como lo ha señalado la Corte Constitucional[1], el derecho de petición que regula el artículo 23 superior y la Ley 1755 de 2015, no es procedente para adelantar o promover actuaciones de carácter judicial, ya que éstas están taxativamente reguladas por leyes especiales como el Código General del Proceso y la Ley Estatutaria de Administración de Justicia.

No obstante lo anterior, se le pone de presente al citado profesional del derecho que la información solicitada la puede encontrar en el Sistema de Consulta de Procesos – Justicia Siglo XXI[2] y en nuestro micrositio de la página web de la Rama Judicial[3], plataformas que son de público acceso.

Así mismo, que la demanda fue inadmitida y posteriormente rechazada mediante autos del 3 y 25 de agosto del 2020, respectivamente, cuyas decisiones fueron notificadas a través del estado electrónico.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

---

[1] *Corte Constitucional. Sentencia T-172 de 2016: "La Corte Constitucional ha establecido que todas las personas tienen derecho a presentar peticiones ante los jueces de la República y que éstas sean resueltas, siempre y cuando el objeto de su solicitud no recaiga sobre los procesos que un funcionario judicial adelanta [10]. En concordancia con esto, resulta necesario hacer una distinción entre los actos de carácter estrictamente judicial y los actos administrativos que pueden tener a cargo los jueces, puesto que respecto de los actos administrativos son aplicables las normas que rigen la actividad de la administración pública, mientras que, respecto de los actos de carácter judicial, se estima que estos se encuentran gobernados por la normatividad correspondiente a la Litis [11]. En este orden de ideas, no es dado a las personas afirmar que los jueces vulneran el derecho de petición cuando presentan una solicitud orientada a obtener la definición de aspectos del proceso. En tales casos, se puede invocar el derecho al debido proceso, y demostrar que el operador judicial se ha salido de los parámetros fijados por el ordenamiento jurídico al respecto, desconociendo las reglas correspondientes al trámite de un determinado proceso judicial".*

[2] *https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=m%2baygiMHDz0tE1cvWoVVsAR%2fbF8%3d*

[3] *https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-011-civil-del-circuito-de-bogota*

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** N° **051** hoy **15 de abril de 2021**.

LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
Secretario

JASS 11-2020-210

Outlook

Buscar

Juzgado 11 Civil C...

Mensaje nuevo

Eliminar | Archivo | No deseado | Limpiar | Mover a | Categorizar | ...

Favoritos

Carpetas

- Bandeja de en... 48
- Borradores 5
- Elementos envia... 1
- Pospuesto
- Elementos eli... 23
- Correo no dese... 2
- Archive
- Notas
- Circulares
- Conversation Hist...
- Elementos infecta...
- Infected Items
- Suscripciones de ...
- Carpeta nueva

Archivo local:Juzg...

Grupos

- Juz Civs del Cir... 26
- Auto Servicio 1
- Nuevo grupo
- Descubrimiento de...
- Administrar grupos

2020-218 radicar

2

Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Vie 4/12/2020 8:27 AM
Para: seccivilencuesta 137

Acuso recibido

Atentamente:
Rubén Darío Vallejo Hernández
Asistente Judicial

...

Responder | Reenviar

Libardo Melo <libardo41@gmail.com>
Jue 3/12/2020 8:00 AM
Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.; LEIDY TORRES <secretaria.biogest@gmail.com>; lab.biogest@gmail.com

2020-218 j11 Bio Gest aporta... 30 KB

2020-218 j11 Bio Gest public... 6 MB

2 archivos adjuntos (6 MB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Señora:

JUEZ 11 CIVIL DEL CIRCUITO.

E.S.D.

REF: ACCIÓN POPULAR

RADICADO: No. 2020-218

DE: LIBARDO MELO VEGA.

CONTRA: LABORATORIO BIO GEST S.A.S.

Como parte actora en la acción de la referencia, en archivo PDF adjunto a este correo estoy radicando memorial.

Igualmente, dando cumplimiento al artículo 3 y al parágrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020, así como al numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, me permito copiar a este correo a las partes del proceso.

Atentamente
LIBARDO MELO VEGA
CC 79266839
Cel. 3003602072

Señora:

JUEZ 11 CIVIL DEL CIRCUITO.

E.S.D.

REF: ACCIÓN POPULAR

RADICADO: No. 2020-218

DE: LIBARDO MELO VEGA.

CONTRA: LABORATORIO BIO GEST S.A.S.

ASUNTO: APORTAR PUBLICACIONES, FIJAR FECHA PACTO DE CUMPLIMIENTO.

LIBARDO MELO VEGA, como actor en la acción popular de la referencia, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de aportar las publicaciones dirigidas a la comunidad, de conformidad con lo ordenado por el Despacho en concordancia con lo ordenado en la ley 472 de 1998.

Por otra parte, solicito que se fije fecha para realizar la audiencia de pacto de cumplimento.

Atentamente.

LIBARDO MELO VEGA.

CC. 79266839

Correo electrónico para notificación: libardo41@gmail.com

Cel. 3003602072

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.

AVISO A LA COMUNIDAD

SE INFORMA A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD

Que mediante auto de fecha once (11) de agosto de dos mil veinte (2020), el JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C. ADMITIÓ la ACCIÓN POPULAR identificada con radicado No. 11001310301120200021800 de LIBARDO MELO VEGA contra la LABORATORIO BIO GEST S.A.S.

Se informa a la comunidad que la acción popular ya citada se adelanta por la presunta violación de los derechos colectivos de los consumidores, por la puesta en circulación de un PREEMPACADO ENGAÑOSO, acción con la que se pretende que se declare que la accionada LABORATORIO BIO GEST S.A.S. en la fabricación del producto preempacado "KOLA GRANULADA", ha violado los derechos colectivos de los consumidores consagrados en el literal n) del art. 4 de la ley 472 de 1998, el art. 78 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución 16379 de 2003 (CIRCULAR ÚNICA de la Superintendencia de Industria y Comercio) y la ley 1480 de 2011, ordenando a la accionada que se ABSTENGA de forma inmediata de seguir fabricando el producto preempacado "KOLA GRANULADA" que presente DEFICIENCIA DE LLENADO NO FUNCIONAL.

Escaneado con CamScanner

CERTIFICACIÓN RADIAL

El suscrito administrador de la Emisora Mariana, frecuencia radial 1400 AM de Bogotá, D.C., certifica que el texto que contiene este documento fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la siguiente fecha:

Día: 8 NOV 2020 Hora: 4:29 P.M.

Viviana Sanchéz
C.C. 1.031 144.584

y/o

Linda Artunduaga
C.C. 52.492.581

Notaría 7a Círculo de Bogotá

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN CON FIRMA REGISTRADA

La Notaria Séptima del Círculo de Bogotá, D.C.

CERTIFICA

Que previa confrontación correspondiente, la firma puesta en este documento corresponde a la de:

ARTUNDUAGA GARRIDO LINDA CAROLINA
Identificado con C.C. 52492581
QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARÍA.
Bogotá D.C., 2020-11-09 12:03:20
T. Nº 4351

Verifique en www.notariaenlinea.com
Documento: 6q7of

JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES
NOTARIO (E) 7 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
5899-27-07-2020

José Nirio Cifuentes Morales
Notario (E)

Escaneado con CamScanner

Ordene su aviso también a los correos: dpalacios@elespectador.com y jhernandez@elespectador.com - Línea de Servicio 4055540 - Línea nacional 018000510903

Clasificados

EL ESPECTADOR

1 › Empleos
2 › Bienes Raíces
3 › Vehículos
4 › Negocios
5 › Servicios
6 › Turismo
7 › Tecnología
8 › Maquinaria
9 › Otros
10 › Módulos
11 › Judiciales
12 › Exequiales

Ordene su aviso
311 889 4044 - 321 492 2547
314 583 3834 - 300 694 0949

Tarifas:*
- Palabra $ 1.000
- Centímetro x col. $ 58.000
- Edictos $ 68.235

Formas de Pago:
- Efectivo
- Tarjeta de Crédito
- Consignación
- Pago vía Baloto

* A estas tarifas se les debe incluir el IVA.

Meego App

Eres barbero, peluquero, manicurista, tatuador, maquillador o masajista?

Consigue trabajo con **Meego App**
Descargala con éste código **QR** y empeza a ganar dinero YA !!!

www.meego.app

4. Negocios

4.8.2 Sectores Agroindustria

COMPRO PLANEADORA

FRANCO de 12 pulgadas, sin portacuchillas y sin motor. 316-4851754 odelo 2016, como nuevo, teléfono 316 5116094.

4.9 Otros

Banco Popular Martillo ofrece en subasta: tanque de almacenamiento de GLP, hornos incineradores de desechos de riesgos biológicos y planta eléctrica de 23 kva. Mayor información: 3163764076. **www.elmartillo.com.co**

7. Tecnología

7.5 Otros

ALFOMBRAS Y TAPETES

Tapetes persas, **REMATO IMPORTACIÓN** 70 millones. WhatsApp 310-2103559

Edictos

Avisos

ADMINISTRACION TEMPORAL DE LA COMPETENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACION EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, EL DISTRITO DE RIOACHA Y LOS MUNICIPIOS DE MAICAO Y URIBIA. Riohacha - La Guajira octubre 29 de 2020. EL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO AVISA. Que, a reclamar las prestaciones económicas del docente PROSPERO SEGUNDO DAZA FERNANDEZ, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía [illegible]

[illegible]

yo C.M.I "&". Dado en
lizado en Restitución
re de Dos Mil veinte
TE PAOLA ANDREA

SPECIALIZADO EN
CUITO DE IBAGUE
RIA DEL JUZGADO
PECIALIZADO EN
DEPARTAMENTO DEL
O CON LOS ARTS. 86
CONVOCA A TODAS
ERECHOS SOBRE LOS
almente EL VERGEL y
ficado con el Folio de
catastral No. 73-483-
sión georreferenciada
os cuadrados, ubicado
gaima (Tol), respecto
TES, para que dentro
s a partir de la fecha de
gan presente a efectos
o predio y presentar
88 de la Ley 1448 de
y Formalización de
samente presentado
BERNAL y su cónyuge
os con la cédulas de
respectivamente, y
momento del despla-
negros JOSE BETOLIO
BERNAL BERNAL, y su
ficados con cédulas de
1.010.230.332 respec-
al ubicado en la Carrera
Ibagué, demanda que
gosto de dos mil Veinte
21-001-2020-00158-00
LICITANTE JHON JAIRO
ÓN C.C. 94.391.145, LUZ
C.C. 65.790.217, JOSE
.633, MARÍA FLORINDA
ERSON SANCHEZ VERA
DIO A RESTITUIR CASA
DEL AREA SOLICITADA
TRICULA INMOBILIARIA
ATASTRO REDACCIÓN
LT 16 C 3 3 10. NORTE:
línea recta en dirección
ndando con HERMINDA
en distancia de 14,54
punto 329275 en línea
nto 329277 colindando

que se consideren afectadas con la suspensión de los procesos y procedimientos administrativos y/o judiciales que lo afecten, comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos, concediendo para el efecto el término de QUINCE (15) DÍAS, los cuales se contarán a partir de la publicación de este proveído, de conformidad con las previsiones consagradas en el art. 88 ibídem. Se les advierte que con esta publicación se entenderá surtido el traslado de la solicitud en el término anteriormente establecido. De conformidad con el Art. 86 literal e) de la ley 1448 de 2011, se expide la presente publicación la cual se hará por vía escrita en la edición del día Sábado o Domingo en uno cualesquiera de los diarios de amplia circulación nacional, como son EL TIEMPO, EL ESPECTADOR, LA REPUBLICA O EL NUEVO SIGLO o en su defecto, mediante radiodifusión o emisión radial en las emisoras locales del municipio de Chaparral (Tol), o de las cadenas de radio y televisión RCN, CARACOL o espacios informativos como el CANAL INSTITUCIONAL, el NOTICIERO DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES, o el noticiero televisivo C.M.I "&". Dado en la Secretaría del Juzgado Primero Especializado en Restitución de tierras, hoy Veintiocho (28) de Octubre de Dos Mil veinte (2020). FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE. PAOLA ANDREA PEÑA ORTÍZ SECRETARIA. H7

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C. AVISO A LA COMUNIDAD. SE INFORMA A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD. Que mediante auto de fecha once (11) de agosto de dos mil veinte (2020), el JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C. ADMITIO la ACCIÓN POPULAR identificada con radicado No. 11001310301120200021800 de LIBARDO MELO VEGA contra la LABORATORIO BIO GEST S.A.S. Se Informa a la comunidad que la acción popular ya citada se adelanta por la presunta violación de los derechos colectivos de los consumidores, por la puesta en circulación de un PREEMPACADO ENGAÑOSO, acción con la que se pretende que se declare que la accionada LABORATORIO BIO GEST S.A.S. en la fabricación del producto preempacado "KOLA GRANULADA", ha violado los derechos colectivos de los consumidores consagrados en el literal n) del art. 4 de la ley 472 de 1998, el art. 78 de la Constitución Política de Colombia. la Resolución 16379 de 2003 (CIRCULAR ÚNICA de la Superintendencia de Industria y Comercio) y la ley 1480 de 2011, ordenando a la accionada que se ABSTENGA de forma Inmediata de seguir fabricando el producto preempacado "KOLA GRANULADA" que presente DEFICIENCIA DE LLENADO NO FUNCIONAL. JA/A11.

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA. DIRECCION: CARRERA 10 No. 19 - 65 PISO 11 CORREO ELECTRONICO: j06pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co AVISO Que ante este Juzgado, el abogado HORACIO RAMIREZ ESCOBAR, obrando en calidad de apoderado del Señor DIEGO ANDRES SALAZAR GIRALDO, presentó demanda de CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO VALOR, representado sobre el CERTIFICADO DE DEPOSITO A TERMINO No. 00700CDT103267C

en una distancia de 302.3
OCCIDENTE: Partiendo del
intermedios en dirección n
con Juan Carmaco Toro e
con cerca de por medio. Pa
la ley 1448 de 2011., publíq
de amplia circulación naci
el Espectador, conforme lo
en un diario regional como
radial con amplia cobertura
día domingo, en el horario
la mañana, donde se encue
de restitución. Con dicha p
traslado de la solicitud a las
quienes se consideren afect
de conformidad con lo disp
de la ley 1448 de 2011. Se adv
con un término de quince (
siguiente a la publicación
nacional, para que presen
de conformidad con lo dis
1448 de 2011. Cumplidas las
los terceros determinados
representante judicial para
(5) días. Dado en Sincelejo,
septiembre del año 2020.
PATRICIA DEL PILAR GARR

PENSIONES DE ANTIOQU
2020, falleció el señor, Carl
en vida con cédula de ciud
sionado de PENSIONES DE
a reclamar la pensión por su
Ochoa Estrada, identificada c
43.041.374, en calidad de cóny
se publica de conformidad c
considere con igual o mejor de
51N 52 03 Planta Baja Palacio de
en los 30 días siguientes a la p
Segundo aviso. JA14.

PROPAGANDA PERIÓDICO D
LTDA EN LIQUIDACIÓN. AVISO
a los interesados: Por no cumpl
venta de cervezas y licores al po
de los últimos 5 meses, Art 218 N
DISTRIBUCIONES ORION Y CIA
miciliada en la Carrera 72R #38-
de Bogotá D.C. Se encuentra e
partir de Octubre 15 de 2020 Que
Antonio Sotelo. Esto para dar c
Código de Comercio. A20

Escaneado con CamScanner

EL ESPECTADOR

Nit. 860007590-6

Edictos - Prensa - Radio
Polizas Judiciales
Y de Cumplimiento
Notificaciones - Fotocopias

YAMAR
ASESORES DE SEGUROS
Yarinela Martínez Hernández
C.C. 57.408.832
Cra. 10 N° 15 - 39 Ofc. 203 Edificio Unión
Telefax: 243 93 98 Cels: 313 261 47 42
312 327 75 48 - 320 301 44 98 - 321 469 00 85
yamar_74@hotmail.com

BOGOTÁ, D.C. 06 de noviembre dle 2020

VALOR $ 95.000

RECIBO Nº 1629

RECIBO DE: LIBARDO MELO

C.C.
CIUDAD

LA SUMA DE:

NOVENTA Y CINCO MIL PESO SMOENDA CTE

POR CONCEPTO DE:

EIDCTO DE ACION POPULAR DE LIBARDO MELO VEGA
ONTRA: LABORATORIO BIO GEST S.A.S.
FECHA D P EL 08 d enoviembre dle 2020

OFICINA RECEPTORA	EFECTIVO	FIRMA Y SELLO
PRENSA Y RADIO		

Escaneado con CamScanner

Outlook

Buscar

Mensaje nuevo

Eliminar | Archivo | No deseado | Limpiar | Mover a | Categorizar | Posponer | ...

Favoritos

Carpetas

- Bandeja de en... 63
- Borradores 2
- Elementos enviados
- Pospuesto
- Elementos elimi... 11
- Correo no dese... 3
- Archivo
- Notas
- Circulares
- Elementos infecta...
- Historial de conve...
- Infected Items
- Suscripciones de ...
- Carpeta nueva

Archivo local:Juzg...

Grupos

- Juz Civs del Cir... 28
- Auto Servicio 1
- Nuevo grupo
- Descubrimiento de...
- Administrar grupos

Declaratoria de Nulidad Expediente 2020 - 00218

1

J

Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Mar 12/01/2021 2:13 PM
Para: Blindaje Jurídico - Giovanni Montenegro <abogado1@blindajejuridico.com>

Acuso recibido

Atentamente:
Rubén Darío Vallejo Hernández
Asistente Judicial

...

Responder | Reenviar

B

Blindaje Jurídico - Giovanni Montenegro <abogado1@blindajejuridico.com>
Vie 18/12/2020 10:19 AM
Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

BIO GEST Solicitud de Nulida...
237 KB

Señores Juzgado Once (11) Civil del Circuito de Bogotá.

Me permito radicar solicitud de Declaratoria de Nulidad, dentro del proceso de Acción Popular radicado bajo el número 2020 - 00218, cuyas partes procesales son el señor LIBARDO MELO VEGA, en calidad de Demandante, y la sociedad LABORATORIO BIO GEST S.A. en calidad de demandada.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente

--
RAUL GIOVANNI MONTENEGRO G.
Abogado
Cel. 3136876724

Señora
JUEZ ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá

REFERENCIA: ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO.
DEMANDANTE: LIBARDO MELO VEGA
DEMANDADO: LABORATORIO BIO GEST S.A.S.
RADICADO: 11001310301120200021800
ASUNTO: NULIDAD PROCESAL.

RAÚL GIOVANNI MONTENEGRO GONZALEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, y actuando en calidad de Apoderado judicial de la sociedad **LABORATORIO BIO GEST S.A.S.** identificada con Nit número 900.243.906 – 5 conforme al poder conferido y que aporto con el presente escrito me permito presentar a su despacho solicitud de **NULIDAD PROCESAL,** con fundamento en lo establecido en los artículos 133 y siguientes del Código General del Proceso, con base en los siguientes

HECHOS

PRIMERO: El día 11 de agosto de 2020, el señor **LIBARDO MELO VEGA,** radica **ACCIÓN POPULAR,** en contra de la sociedad **LABORATORIO BIO GEST S.A.S.** correspondiendo su conocimiento al JUZGADO ONCE (11) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

SEGUNDO: Mediante auto del 12 de agosto de 2020, el despacho imprime trámite a la demanda, admitiendo la misma y ordenando la correspondiente notificación a la parte demandada, en los términos establecidos en los artículos 290 a 292 y eventualmente 301 del C.G.P.

TERCERO: Frente a lo anterior, el demandante con el fin de notificar la correspondiente demanda, hace uso de la notificación contemplada en el articulo 8° del decreto 806 de 2020, y remite como mensajes de datos los documentos necesarios para la realización de la respectiva notificación.

CUARTO: Dentro de los documentos aportados, por parte del señor **LIBARDO MELO VEGA,** se encontraban:

1. AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA
2. ACCIÓN POPULAR
3. CERTIFICADO DE CAMARA DE COMERCIO (LABORATORIO BIOGEST S.A.S.)
4. SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES

QUINTO: Revisada la documentación remitida por parte del señor **LIBARDO MELO VEGA,** se encuentra una inconsistencia que afecta gravemente el derecho de defensa de mi poderdante, consistente en un yerro en la identificación o radicación del proceso, puesto que tal y como obra en el auto admisorio de la demanda, el

numero de radicado corresponde a otra clase de proceso en el cual la sociedad **LABORATORIO BIO GEST S.A.S.,** no es parte. Dicho número de radicación es **11001310301020200021800,** cuyas partes procesales son:

DEMANDANTE: **SCOTIABANK COLPATRIA S.A**
DEMANDADO: **ANDRES MARIN MELO**
CLASE DE PROCESO: **EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO**
DESPACHO: **JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

SEXTO: Al realizar la respectiva revisión en el sistema de Consulta de Procesos de la Rama Judicial, nos encontramos que el auto que se pretende notificar, corresponde a un Juzgado diferente, un tipo de proceso diferente, y más grave aún a unas partes procesales que nada tienen que ver con las involucradas en el presente tramite, tal y como consta en el documento que se aporta.

SEPTIMO: Dicho yerro, constituye en palabras de la Corte Constitucional en sentencia T-025 de 2018: *"…un defecto procedimental absoluto que lleva a la nulidad del proceso"* puesto que dicha equivocación y la no identificación clara y certera del proceso, vulnera derechos fundamentales de defensa y debido proceso, puesto que es obligación del Juzgado y de la parte que pretende la notificación, velar por que se garantice la comparecencia al proceso de quien pretende ser notificado, situación que en el presente caso no se cumple, puesto que como se menciono anteriormente, el numero de radicado que figura en el auto admisorio de la demanda, no se corresponde al del proceso, razón por la cual no era menester de mi representada, consultar en la base de datos de la rama judicial, si existía o no algún tipo de proceso judicial en su contra.

OCTAVO: Teniendo en cuenta lo anterior, en la sentencia T-081 de 2009 La Corte Constitucional indicó que "*la notificación judicial es un acto que garantiza el conocimiento de la iniciación de un proceso y en general, todas las providencias que se dictan en el mismo, con el fin de amparar los principios de publicidad y de contradicción."* Principio de Contradicción que fue vulnerado, pues como se ha manifestado anteriormente, con el numero de radicado notificado en el correspondiente auto admisorio de la demanda, no existe un proceso judicial en contra de la sociedad **LABORATORIO BIO GEST S.A.S.**

NOVENO: Con los hechos narrados anteriormente, se configura la causal de nulidad contemplada en el articulo 133 numeral 8°, el cual consagra: *"El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos:…8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas, aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Publico o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado."* Es evidente que en el presente caso la notificación del auto careció de legalidad puesto que la identificación del proceso correspondió a un proceso tramitado en otro juzgado, lo cual vulnera el derecho de defensa de mi representada.

DECIMO: LA CORTE CONSTITUCIONAL ha reiterado las reglas jurisprudenciales en las cuales se establece: (*i) todo procedimiento en el que se haya pretermitido una etapa procesal consagrada en la ley, se encuentra viciado por vulnerar el derecho fundamental al debido proceso de las partes y constituye un defecto procedimental absoluto; (ii) el error en el proceso debe ser de tal trascendencia que afecte de manera grave el derecho al debido proceso, debe tener una influencia directa en la decisión de fondo adoptada y no puede ser atribuible al actor; (iii) la notificación personal constituye uno de los actos de comunicación procesal de mayor efectividad, toda vez que garantiza el conocimiento real de las decisiones judiciales con el fin de aplicar de forma concreta el derecho al debido proceso;* ***(iv) la indebida notificación judicial constituye un defecto procedimental que lleva a la nulidad del proceso.****" (Negrilla y subrayado fuera de texto)*

DECIMO PRIMERO: En el caso en concreto, se evidencia una clara vulneración de los derechos que acompañan a mi representada, puesto que, por el yerro mencionado, le fue imposible ejercer su derecho de contradicción, como consecuencia de la equivocada numeración asignada por el despacho al proceso correspondiente, el cual como se menciono en el hecho quinto corresponde a un juzgado y a partes diferentes a las aquí involucradas.

Sobre el particular se ha pronunciado la Corte Constitucional, en reiteradas oportunidades, haciendo afirmaciones tales como las siguientes:

Sentencia T-025/18

> ***"La notificación judicial constituye un elemento básico del derecho fundamental al debido proceso, pues a través de dicho acto, sus destinatarios tienen la posibilidad de cumplir las decisiones que se les comunican o de IMPUGNARLAS en el caso de que no estén de acuerdo y de esta forma ejercer su derecho de defensa."***

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Me permitiré realizar una breve exposición de los fundamentos de derecho que soportan la petición incoada al despacho:

- Articulo 133 del Código General del Proceso: *"El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos:…8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas, aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Publico o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado."*

- Sentencia C - 670 de 2004: *"[L]a Corte ha mantenido una sólida línea jurisprudencial, en el sentido de que* ***la notificación, en cualquier clase de proceso, se constituye en uno de los actos de comunicación procesal de mayor efectividad, en cuanto garantiza el conocimiento real de las decisiones judiciales con el fin de dar aplicación concreta al debido***

proceso *mediante la vinculación de aquellos a quienes concierne la decisión judicial notificada, así como que es un medio idóneo para lograr que el interesado ejercite el derecho de contradicción, planteando de manera oportuna sus defensas y excepciones. De igual manera, es un acto procesal que desarrolla el principio de la seguridad jurídica, pues de él se deriva la certeza del conocimiento de las decisiones judiciales.* (Negrilla fuera del texto original).

- Sentencia C – 783 de 2004 en la que indicó que *"la notificación judicial es el acto procesal por medio del cual se pone en conocimiento de las partes o de terceros las decisiones adoptadas por el juez. En consecuencia, tal actuación constituye un instrumento primordial de materialización del principio de publicidad de la función jurisdiccional establecido en el artículo 228 de la Norma Superior."*

- De igual manera en la **sentencia T-081 de 2009** La Corte Constitucional señaló que en todo procedimiento se debe proteger el derecho de defensa, cuya primera garantía se encuentra en el derecho que tiene toda persona de conocer la iniciación de un proceso en su contra en virtud del principio de publicidad.

- De conformidad con lo anterior, reiteró la **sentencia T-489 de 2006**, en la que se determinó que:

  > *"[E]l principio de publicidad de las decisiones judiciales hace parte del núcleo esencial del derecho fundamental al debido proceso, como quiera que todas las personas tienen derecho a ser informadas de la existencia de procesos o actuaciones que modifican, crean o extinguen sus derechos y obligaciones jurídicas. De hecho,* ***sólo si se conocen las decisiones judiciales se puede ejercer el derecho de defensa que incluye garantías esenciales para el ser humano****, tales como la posibilidad de controvertir las pruebas que se alleguen en su contra, la de aportar pruebas en su defensa, la de impugnar la sentencia condenatoria y la de no ser juzgado dos veces por el mismo hecho".*

PETICIÓN

Señora Juez, de acuerdo con las normas parcialmente transcritas, las Jurisprudencias citadas y los planteamientos expresados, solicito al despacho:

1. Declarar la nulidad de este proceso, a partir del auto que admitió la demanda, respecto de las actuaciones en el ocurridas.

2. Condenar a la parte demandada en costas del proceso

PRUEBAS

Me permito aportar al despacho las siguientes pruebas:

1. Poder para actuar en el proceso
2. Copia del auto admisorio de la demanda
3. Informe de proceso judicial con radicado **11001310301020200021800.**
4. Téngase como prueba los documentos aportados al proceso judicial y la actuación correspondiente

NOTIFICACIONES

Señor Juez recibiré las notificaciones de manera virtual en el correo electrónico registrado ante el REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS. abogado1@blindajejuridico.com, Celular: 313-687-67-24.

Cordialmente

RAÚL GIOVANNI MONTENEGRO GONZALEZ
C.C. 1.128.277.253
T.P. 270.102 del C.S. de la J.
Apoderado Judicial
LABORATORIO BIO GEST S.A.S.

Outlook | Buscar | Juzgado 11 Civil C...

Mensaje nuevo | Eliminar | Archivo | No deseado | Limpiar | Mover a | Categorizar | Posponer | ...

Favoritos
- Elementos elim...
- Elementos envi...
- Agregar favorito

Carpetas
- Bandeja de ... 11
- Borradores 1
- Elementos envi...
- Pospuesto
- Elementos elim...
- Correo no de... 3
- Archivo
- Notas
- Circulares
- Elementos infe...
- Historial de co...
- Infected Items
- Suscripciones ...
- Carpeta nueva

Archivo local:J...

Grupos
- Juz Civs del... 32
- Auto Servicio 7
- Nuevo grupo
- Descubrimiento...
- Administrar gru...

2020-218 link consulta expediente

Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Vie 12/02/2021 3:55 PM
Para: seccivilencuesta 137

Cordial saludo,
Dando respuesta a su solicitud remito el link del expediente de la referencia.
110013103011-2020-00218-00
Atentamente:
Rubén Darío Vallejo Hernández
Asistente Judicial
...

Responder | Reenviar

LM Libardo Melo <libardo41@gmail.com>
Vie 12/02/2021 3:18 PM
Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.; LEIDY TORRES <secretaria.biogest@gmail.com>; lab.biogest@gmail.com

Señores:

JUEZ 11 CIVIL DEL CIRCUITO.

ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

REF: ACCIÓN POPULAR

RADICADO: No. 2020-218

DE: LIBARDO MELO VEGA.

CONTRA: LABORATORIO BIO GEST S.A.S. secretaria.biogest@gmail.com
lab.biogest@gmail.com

ASUNTO: LINK CONSULTA EXPEDIENTE

LIBARDO MELO VEGA, como parte actora en la acción de la referencia, respetuosamente me dirijo a ustedes para solicitar que se me informe el link mediante el cual puedo acceder a consultar el expediente.

Atentamente.

LIBARDO MELO VEGA
CC 79266839
Cel. 3003602072

Outlook | Buscar | Juzgado 11 Civil C...

Mensaje nuevo | Eliminar | Archivo | No deseado | Limpiar | Mover a | Categorizar | Posponer | ...

Favoritos
- Elementos elim...
- Elementos envi...
- Agregar favorito

Carpetas
- Bandeja de ... 6
- Borradores 1
- Elementos envi...
- Pospuesto
- Elementos elim...
- Correo no de... 3
- Archivo
- Notas
- Circulares
- Elementos infe...
- Historial de co...
- Infected Items
- Suscripciones ...
- Carpeta nueva

Archivo local:J...

Grupos
- Juz Civs del... 32
- Auto Servicio 7
- Nuevo grupo
- Descubrimiento...
- Administrar gru...

2020-218 RADICAR

1

Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Vie 12/02/2021 4:52 PM
Para: seccivilencuesta 137

Acuso recibido

Atentamente:
Rubén Darío Vallejo Hernández
Asistente Judicial

...

Responder | Reenviar

LM

Libardo Melo <libardo41@gmail.com>
Vie 12/02/2021 4:17 PM
Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.; LEIDY TORRES <secretaria.biogest@gmail.com>; lab.biogest@gmail.com

2020-218 j11 Bio Gest CONTI...
74 KB

Señora:

JUEZ 11 CIVIL DEL CIRCUITO.

ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

REF: ACCIÓN POPULAR

RADICADO: No. 2020-218

DE: LIBARDO MELO VEGA.

CONTRA: LABORATORIO BIO GEST S.A.S. secretaria.biogest@gmail.com
lab.biogest@gmail.com

Como parte actora en la acción de la referencia, en archivo PDF adjunto a este correo estoy radicando memorial.

Igualmente, dando cumplimiento al artículo 3 y al parágrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020, así como al numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, me permito copiar a este correo a las partes del proceso.

Atentamente
LIBARDO MELO VEGA
CC 79266839
Cel. 3003602072

Señora:

JUEZ 11 CIVIL DEL CIRCUITO.

ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

REF: ACCIÓN POPULAR

RADICADO: No. 2020-218

DE: LIBARDO MELO VEGA.

CONTRA: LABORATORIO BIO GEST S.A.S. secretaria.biogest@gmail.com lab.biogest@gmail.com

ASUNTO: CONTINUAR TRÁMITE - FIJAR FECHA PACTO DE CUMPLIMIENTO.

LIBARDO MELO VEGA, identificado con cedula de ciudadanía No. 79266839, como actor en la acción popular de la referencia, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de solicitar que se dé un trámite preferencial a la presente acción, teniendo en cuenta que desde el mes de noviembre de 2020 se encuentra paralizado este proceso, así mismo, solicito que se continúe con el trámite del proceso **FIJANDO FECHA para realizar la audiencia de PACTO DE CUMPLIMIENTO**.

"3.1. Prelación en el trámite.

Como agente del Ministerio Público, solicito al Juzgado imprimir celeridad a la actuación y hacer uso de los poderes oficiosos en el impulso procesal para que el objeto de la misma sea eficaz. En tal sentido es importante destacar el trámite preferencial que el artículo 6 de la ley 472 de 1998 reconoce a las acciones populares, a efecto de lograr una pronta y cumplida decisión de fondo sobre el asunto en debate…"
PROCURADURIA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES Y LABORALES.

Atentamente.

LIBARDO MELO VEGA.

CC. 79266839

Correo electrónico para notificación: libardo41@gmail.com

Cel. 3003602072

Outlook | Buscar | Juzgado 11 Civil C...

Mensaje nuevo | Eliminar | Archivo | No deseado | Limpiar | Mover a | Categorizar | Posponer | ...

Favoritos
- Elementos elim...
- Elementos envi...
- Agregar favorito

Carpetas
- Bandeja de ... 8
- Borradores 2
- Elementos envi...
- Pospuesto
- Elementos elim...
- Correo no de... 3
- Archivo
- Notas
- Circulares
- Elementos infe...
- Historial de co...
- Infected Items
- Suscripciones ...
- Carpeta nueva

Archivo local:J...

Grupos
- Juz Civs del... 32
- Auto Servicio 7
- Nuevo grupo
- Descubrimiento...
- Administrar gru...

2020-218 RADICAR

8

Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Lun 15/02/2021 10:01 AM
Para: seccivilencuesta 137

Acuso recibido

Atentamente:
Rubén Darío Vallejo Hernández
Asistente Judicial
...

Responder | Reenviar

LM

Libardo Melo <libardo41@gmail.com>
Lun 15/02/2021 8:01 AM
Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.; LEIDY TORRES <secretaria.biogest@gmail.com>; lab.biogest@gmail.com; abogado1@blindajejuridico.com

2020-218 j11 Bio Gest REQUE...	2020-218 j11 BIOGEST Gmail ...	2020-218 J11 BIOGEST Gmail ...	2020-218 J11 BIOGEST Gmail ...
1 MB	159 KB	108 KB	101 KB

Mostrar los 8 datos adjuntos (3 MB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Señora:
JUEZ 11 CIVIL DEL CIRCUITO.
ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

REF: ACCIÓN POPULAR
RADICADO: No. 2020-218
DE: LIBARDO MELO VEGA.
lab.biogest@gmail.com
CONTRA: LABORATORIO BIO GEST S.A.S. secretaria.biogest@gmail.com

ASUNTOS:
-REQUERIR Y SANCIONAR REPRESENTANTE LEGAL ACCIONADA y SU APODERADO.

-DESCORRER TRASLADO NULIDAD.

Como parte actora en la acción de la referencia, en archivo PDF adjunto a este correo estoy radicando memorial.

Igualmente, dando cumplimiento al artículo 3 y al parágrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020, así como al numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, me permito copiar a este correo a las partes del proceso.

Atentamente
LIBARDO MELO VEGA
CC 79266839
Cel. 3003602072

Señora:
JUEZ 11 CIVIL DEL CIRCUITO.
ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

REF: ACCIÓN POPULAR
RADICADO: No. 2020-218
DE: LIBARDO MELO VEGA.
CONTRA: LABORATORIO BIO GEST S.A.S. secretaria.biogest@gmail.com lab.biogest@gmail.com

ASUNTO: DESCORRER TRASLADO NULIDAD.

LIBARDO MELO VEGA, identificado como aparece al pie de mi firma, como parte actora dentro de la acción de la referencia, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de descorrer traslado de la solicitud de nulidad presentada por la accionada, en los siguientes términos:

Aclaraciones previas.

1. En primer lugar, aclaro al Despacho que no había descorrido traslado de la solicitud de nulidad presentada por la accionada debido a que la misma **OMITIÓ** su deber legal de haberme enviado el memorial correspondiente de forma simultánea al momento de radicarlo ante este Despacho, conducta desleal contraria al ordenamiento jurídico con la que se ha logrado dilatar el normal curso de este proceso.

2. Por lo expuesto en el numeral anterior, y en aras de los principios de economía y celeridad, solicito respetuosamente al Despacho tener en cuenta el presente escrito. Ahora bien, en caso de que el Despacho lo considere conveniente y decida dar aplicación a lo ordenado en el parágrafo del art. 9 del decreto 806 de 2020, solicito respetuosamente se ordene el traslado por Secretaría de la solicitud de nulidad presentada por la accionada y se impongan los correspondientes correctivos y sanciones a la accionada y su apoderado.

A continuación procedo a descorrer traslado de la solicitud de nulidad:

1. Ante la inactividad del proceso, revisé la página web de la Rama Judicial – Consulta de Procesos el día 12 de febrero de 2020, sorprendiéndome al